

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN UNA  
ENTIDAD BANCARIA, PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE  
DINERO EN GUATEMALA”**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**MANUEL FERNANDO CÁRDENAS REYES**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE:  
LICENCIADO**

**GUATEMALA, JULIO DE 2007**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>Decano:</b>	Lic. José Rolando Secaida Morales
<b>Secretario:</b>	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
<b>Vocal Primero:</b>	Lic. Cantón Lee Villela
<b>Vocal Segundo:</b>	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
<b>Vocal Tercero:</b>	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
<b>Vocal Cuarto:</b>	P.C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
<b>Vocal Quinto:</b>	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS  
BÁSICAS**

Contabilidad	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Matemática-Estadística	Lic. Edgar Ranulfo Valdés Castañeda
Auditoría	Lic. Walter Cabrera Hernández

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Francisco Israel Ayala Morales
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador	Lic. Carlos Roberto Mauricio García

Guatemala, 15 de mayo de 2007

Señor Decano de la  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Lic. José Rolando Secaida Morales  
Ciudad.

Señor Decano:

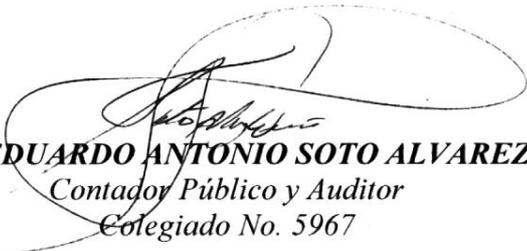
En Providencia dictada por esa Decanatura a su cargo de fecha 26 de enero de 2005 fui designado como asesor del trabajo de tesis denominado **“LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA, PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA”** que debería desarrollar el señor **MANUEL FERNANDO CÁRDENAS REYES**, previo a su graduación como Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado.

En atención a la designación de que fui objeto, he asesorado al señor **MANUEL FERNANDO CÁRDENAS REYES** en el desarrollo del trabajo mencionado y tengo mucho agrado en manifestar que el trabajo en cuestión llena a cabalidad los propósitos que, a mi juicio, debieran conformar los trabajos de tesis de graduación profesional.

Por la razón expuesta, recomiendo que el trabajo presentado por el señor **MANUEL FERNANDO CÁRDENAS REYES**, sea aceptado para su discusión en el examen de tesis, previo a su investidura profesional.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para suscribirme del señor Decano con toda consideración y respeto.

Atentamente,



Lic. **EDUARDO ANTONIO SOTO ALVAREZ**  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. 5967

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

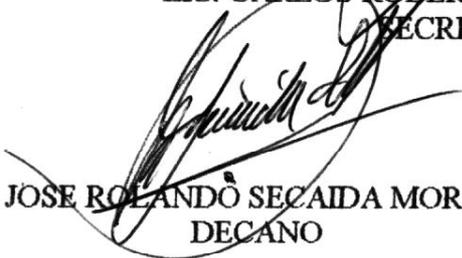
**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

Con base en el Punto CUARTO, inciso 4.4, Subinciso 4.4.1 del Acta 12-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 31 de mayo de 2007, se conoció el Acta AUDITORIA 69-2007 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 30 de abril de 2007 y el trabajo de Tesis denominado: "LA POLITICA CONOZCA A SU CLIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA, PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante MANUEL FERNANDO CARDENAS REYES, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

  
LIC. JOSE ROLANDO SECAIDA MORALES  
DECANO

Smp.



## ACTO QUE DEDICO

**A: Dios:**

Porque Él es la luz que ilumina mi camino y me acompaña en todas las etapas de mi vida.

**Mis padres:**

Manuel Gustavo Cárdenas Aceituno y Rosa Herlinda Reyes Mayén, por sus esfuerzos y consejos, sin los cuales no hubiera podido llegar hasta aquí.

**Mi esposa:**

Glenda Marlen Archila López, por su apoyo incondicional, por su amor y porque es la persona que me da fuerzas para seguir adelante.

**Mis hijas:**

Dany Alejandra y Kimberly Noemí, porque al verlas siento que son el mejor regalo que Dios me pudo enviar.

**Mis hermanos:**

Dora Elizabeth, Raúl Gustavo (QEPD), Douglas Estuardo, Alex Geovani y Hugo Ricardo, por su amistad y apoyo durante muchos años.

**Mis sobrinos:**

Luis, Oscar y Javier, con mucho cariño.

**Mi asesor:**

Lic. Eduardo Antonio Soto Alvarez, por su valioso apoyo en la elaboración de esta tesis.

# ÍNDICE

<u>Título</u>	<u>Página</u>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>i</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>MARCO LEGAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO</b>	
1.1	Normativa Internacional ..... 1
1.1.1	Grupo de Acción Financiera –GAFI–..... 1
1.1.2	Organizaciones Regionales..... 16
1.1.3	Grupo EGMONT..... 18
1.1.4	Otros Entes y Normativa Internacional..... 19
1.1.4.1	Organización de Naciones Unidas..... 19
1.1.4.2	Organización de Estados Americanos..... 21
1.2	Normativa Nacional..... 22
1.2.1	Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos..... 24
1.2.2	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.... 25
1.2.3	Escala para el Régimen Sancionatorio..... 25
1.2.4	Ley de Bancos y Grupos Financieros..... 26
1.2.5	Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo..... 26
1.2.6	Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo..... 27
1.2.7	Ley de Supervisión Financiera..... 27
1.3	Unidad de Inteligencia o Análisis Financiera..... 30
1.3.1	Función Depositaria..... 31
1.3.2	Función Analítica..... 31
1.3.3	Intercambio de Información en el ámbito nacional..... 32
1.3.4	Intercambio de Información en el ámbito Internacional..... 32
1.3.5	La Intendencia de Verificación Especial como Entidad encargada de velar por el cumplimiento de la normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en Guatemala..... 33
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>ENTIDADES BANCARIAS Y EL LAVADO DE DINERO</b>	
2.1	Entidades Bancarias..... 34
2.1.1	Clases de Entidades Bancarias..... 34
2.1.2	Operaciones de las Entidades Bancarias..... 35
2.2	Riesgos de las Entidades Bancarias respecto del Lavado de Dinero... 37
2.2.1	Que es el Lavado de Dinero..... 37
2.2.2	Proceso del Lavado de Dinero..... 38
2.2.3	Objetivos del Lavado de Dinero en el Sistema Bancario..... 41
2.2.4	Efectos del Lavado de Dinero en el Sistema Bancario..... 41
2.3	Principales herramientas en la prevención del Lavado de Dinero en las Entidades Bancarias..... 45
2.3.1	Unidad de prevención del lavado de dinero en una Entidad Bancaria.. 47
2.3.2	Auditoría Interna..... 49
2.3.3	Área de Atención al Cliente..... 50
2.4	Tipologías de Lavado de Dinero..... 51
2.4.1	Estructuración “Pitufeo” o “Trabajo de Hormiga”..... 51
2.4.2	Complicidad de un empleado de la Entidad Financiera o de la Organización..... 51

2.4.3	Mezclar.....	51
2.4.4	Compañías Fachada.....	52
2.4.5	Establecimiento de Compañías de Papel.....	52
2.4.6	Utilización de la Banca Extraterritorial.....	52
2.4.7	Garantías de Préstamos.....	53
2.4.8	Venta de Valores o Títulos a través de falsos intermediarios.....	53
2.4.9	Compra - Venta de bienes o instrumentos monetarios.....	53
2.4.10	Transferencias Cablegráficas o Electrónicas.....	54
2.4.11	Cartas de Crédito “Stand by”.....	54

### **CAPÍTULO III LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE**

3.1	Identificación del cliente.....	55
3.1.1	Clientes habituales.....	56
3.1.2	Clientes ocasionales.....	56
3.1.3	Clientes indirectos.....	56
3.1.4	Clientes extranjeros.....	57
3.1.5	Personas expuestas políticamente (PEPs).....	57
3.2	El Perfil del cliente.....	58
3.2.1	¿Qué contiene el perfil del cliente?.....	59
3.2.2	¿Cómo obtener la información del cliente?.....	59
3.2.3	¿Cómo establecer la veracidad de la información?.....	60
3.2.4	Esquema de la elaboración de un perfil en Guatemala según Formularios IVE-BA-01, para personas o empresas individuales e IVE-BA-02, para personas jurídicas.....	61
3.3	Identificación de la procedencia de los recursos.....	62
3.3.1	Evaluación del tipo de ingresos.....	63
3.3.2	Segmento del mercado en que se encuentra el cliente.....	64
3.3.3	Productos ofrecidos por las Entidades Bancarias, con riesgo de ser utilizados para introducir fondos de procedencia ilícita.....	65
3.4	Comportamiento transaccional esperado.....	68
3.4.1	De acuerdo a su información comercial, productos que el cliente podría utilizar.....	68
3.4.2	Como identificar cuantas operaciones espera realizar el cliente, semanal o mensual.....	68
3.5	Monitoreo de las transacciones de los clientes.....	69
3.5.1	Como verificar que el cliente tenga un movimiento acorde a su perfil.....	69
3.5.2	Métodos para detectar operaciones inusuales en las cuentas de los clientes.....	69

### **CAPÍTULO IV APORTE DEL CONTADOR PUBLICO Y AÚDITOR EN LA SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA**

4.1	El Contador Público y Auditor como profesional en la evaluación del control interno en una entidad bancaria.....	71
4.2	Papel de la Auditoría Interna en el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos elaborados por la entidad bancaria referentes al conocimiento del cliente.....	71
4.3	La auditoría Interna en el cumplimiento de la normativa contra el Lavado de Dinero u otros Activos en una entidad bancaria.....	74
4.4	Obligaciones del Auditor Interno de acuerdo a la normativa contra el Lavado de Dinero vigente en Guatemala.....	79
4.5	Obligaciones del Auditor Externo de acuerdo a la normativa	

contra el Lavado de Dinero vigente en Guatemala.....79

**CAPÍTULO V**  
**CASO PRÁCTICO**  
**ELABORACIÓN DEL PERFIL DE UN CLIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA**

5.1	Solicitud de información del cliente.....	83
5.1.1	Formularios utilizados para obtener la información del cliente.....	84
5.1.2	Información mínima para establecer el perfil del cliente.....	84
5.2	Análisis de la información proporcionada por el cliente.....	84
5.2.1	Orden lógico de la información obtenida.....	85
5.2.1.1	Persona Individual.....	85
5.2.1.2	Persona Jurídica.....	86
5.2.2	Datos importantes que no deben faltar sobre la información económica del cliente.....	87
5.2.2.1	Persona Individual.....	87
5.2.2.2	Persona Jurídica.....	88
5.3	Elaboración del perfil del cliente con base a la Política Conozca a su Cliente.....	88
5.3.1	Perfil de una persona individual.....	89
5.3.2	Perfil de una persona jurídica.....	92
5.4	Establecimiento de productos de acuerdo al perfil.....	95
5.4.1	Persona individual.....	95
5.4.2	Persona jurídica.....	96
5.5	Transacciones esperadas de los clientes de acuerdo al perfil establecido.....	97
5.5.1	Persona individual.....	97
5.5.2	Persona jurídica.....	98
5.6	Monitoreo de las transacciones.....	99
5.6.1	Persona individual.....	99
5.6.2	Persona jurídica.....	101
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>103</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>105</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>		<b>107</b>

**ANEXOS**

- Anexo 1 -** Formulario para Inicio de Relaciones –Persona o Empresa Individual– IVE-BA-01
- Anexo 2 -** Formulario para Inicio de Relaciones –Persona Jurídica– IVE-BA-02
- Anexo 3 -** Formulario para el Registro de Transacciones en Efectivo Superiores a US\$10,000.00 o su Equivalente en Moneda Nacional IVE-BA-03
- Anexo 4 -** Información de una persona individual en el formulario IVE-BA-01
- Anexo 5 -** Información de una persona jurídica en el formulario IVE-BA-02
- Anexo 6 -** Sugerencias para llenar correctamente el formulario IVE-BA-01  
Formulario para Inicio de Relaciones Persona o Empresa Individual
- Anexo 7 -** Sugerencias para llenar correctamente el formulario IVE-BA-02  
Formulario para Inicio de Relaciones Persona Jurídica

## INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero es un ilícito que afecta a todos los países del mundo, es por ello que se han creado varios grupos a nivel mundial, que se encargan de elaborar normas, políticas y procedimientos, orientados a la prevención y represión de este delito, asimismo, se encargan de la investigación de nuevos patrones utilizados por los criminales para aprovecharse de los sistemas financieros y no financieros para ocultar los fondos obtenidos de actividades delictivas, siendo las entidades bancarias las más afectadas y por ende las que deben establecer más y mejores controles anti-lavado de dinero, evitando en lo posible que sean utilizados para estas operaciones.

El organismo internacional que vela por el control del lavado de dinero, considerado actualmente como el más importante, es el Grupo de Acción Financiera –GAFI–; esta entidad inició evaluaciones a varios países entre los cuales figuraba Guatemala, para dicha evaluación se establecieron 25 criterios que cada país debía cumplir para considerarse cooperante en la lucha contra el lavado de dinero; al momento de la evaluación en el país, no se cumplía ninguno de estos criterios en su totalidad, por lo que fue incluido en una lista denominada “Países no cooperantes en la Lucha contra el Lavado de Dinero” manejada por el mencionado organismo internacional.

Derivado de ello, en Guatemala se han realizado esfuerzos para combatir este delito; sin embargo, fue a partir de la vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto número 67-2001 de El Congreso de la República de Guatemala, en diciembre del año 2001, que se ha intensificado la lucha por cumplir con los estándares internacionales y evitar que el país sea utilizado por los lavadores para legitimizar sus fondos, cabe mencionar que derivado de estos esfuerzos, actualmente, Guatemala se encuentra fuera de la lista negra del GAFI. Para seguir cumpliendo con requerimientos internacionales también se aprobó la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 también de El Congreso de la República de Guatemala, ley que viene a reforzar el combate que realiza el país contra actividades ilícitas.

Los lavadores de dinero se han aprovechado principalmente de las entidades bancarias para introducir dinero proveniente de sus actividades criminales en el sistema financiero para darle apariencia de fondos lícitos y utilizarlo para seguir cometiendo actos ilegales,

es por ello, que se han creado varias herramientas para evitar movimientos irregulares realizados por los clientes. Actualmente se considera que la más importante de estas herramientas es la Política Conozca a su Cliente –PCC-, conocida internacionalmente también como Know Your Customer –KYC- o Due Diligence.

Este control debe ser aplicado con sumo cuidado y a todos los clientes del banco, sean éstos posteriores a la vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero de cada país o bien anteriores a ella, puesto que toda entidad bancaria debe establecer el perfil económico-financiero de las personas con quien tengan algún tipo de negocios, para evitar que la entidad sea utilizada para legitimizar capitales.

Derivado de esto, la presente tesis abarca una recopilación de información que muestra la lucha nacional e internacional contra el lavado de dinero y principalmente la aplicación de la política que debe emplearse y cómo se debe aplicar para el conocimiento adecuado de los clientes de una entidad bancaria.

El marco legal del lavado de dinero dentro y fuera de Guatemala es el tema principal del primer capítulo, que también incluye los grupos que iniciaron la lucha contra este ilícito a nivel internacional y cómo se está combatiendo este flagelo dentro del país. Asimismo, se indican las leyes que fueron creadas y aprobadas para combatir el lavado de dinero y las funciones de las Unidades de Inteligencia o Análisis Financiero.

La clasificación de las entidades bancarias y su concepto, se incluye en el segundo capítulo, además, las operaciones que pueden realizar, los productos y servicios que pueden brindar a sus clientes y la supervisión que se ejerce sobre ellas, así como los riesgos que asumen respecto del lavado de dinero; explica el proceso del lavado de dinero a través de las tres capas denominadas colocación, estratificación e integración, los objetivos y efectos que conlleva el permitir que se dé este ilícito dentro del sistema bancario y las principales herramientas que se pueden aplicar para su combate.

El tercer capítulo, detalla la herramienta principal en el combate al lavado de dinero dentro de una entidad bancaria “La Política Conozca a su Cliente”, su contenido y aplicación, cómo se elabora el perfil de un cliente, se obtiene la información, se establece su veracidad y se establecen los diferentes tipos de clientes que se pueden presentar a los

bancos. También contempla cómo obtener la información del cliente y establecer que la misma sea verídica. Este capítulo incluye también información de algunas personas individuales y jurídicas de acuerdo a la actividad que realizan.

La supervisión de la Política Conozca a su Cliente, por el Contador Público y Auditor, se detalla en el capítulo cuarto. Como parte de sus atribuciones siendo Auditor Interno o Auditor Externo, debe incluir entre su programa de revisión que la entidad bancaria cuenta con el manual de políticas, normas y procedimientos que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos exige; que estos programas, normas y procedimientos hallan sido elaborados de tal forma que se minimice el riesgo de que la entidad sea utilizada para lavar dinero; y finalmente, verificar que la administración y el personal que debe estar involucrado en el combate al lavado de dinero, tenga el conocimiento suficiente para aplicar debidamente las disposiciones del manual de la entidad.

Se desarrolla un caso práctico en el quinto capítulo, donde se muestra la importancia de elaborar el perfil de un cliente, se presenta la información de una persona individual y de una persona jurídica, cómo se deben llenar correctamente los formularios y la forma de verificar que la información proporcionada en los mismos, sea verídica. También se muestra la forma de cómo controlar las operaciones de los clientes de la entidad bancaria y los sistemas que se pueden utilizar.

Los métodos científico y analítico fueron utilizados para obtener la información necesaria y llegar a los resultados requeridos para su posterior estudio. El método deductivo, permitió organizar los datos obtenidos de lo general a lo específico. El método documental, sirvió para recopilar información bibliográfica de expertos nacionales e internacionales en el tema del combate al lavado de dinero. Al elaborar esta tesis se puede observar que toda entidad bancaria debe aplicar la Política Conozca a su Cliente, para tener un adecuado perfil de las personas individuales y jurídicas con quienes establezca una relación de negocios, tratando con ello de minimizar el riesgo de que sus productos y servicios puedan ser utilizados para el lavado de dinero, confirmando con ello la hipótesis planteada y alcanzando los objetivos que fueron expuestos en el plan de investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO LEGAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO**

### **1.1 Normativa Internacional**

A partir de la década de los años ochentas, se ha desarrollado la normativa que regula el lavado de dinero como la Convención de la ONU contra el tráfico ilícito de narcóticos y sustancias psicotropicas (Convención de Viena), el Gafi y sus 40 Recomendaciones Contra el Lavado de Dinero, las distintas ramificaciones de esta entidad como lo son el Gafic, Gafisud, Grupo Asia / Pacifico, entre otras; asimismo, la colaboración de entes internacionales como la Organización de Estados Americanos, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, todos ellos con la preocupación principal de combatir este ilícito que afecta a todos los países del mundo.

#### **1.1.1 Grupo de Acción Financiera GAFI**

Este es un grupo de trabajo capacitado que actúa en coordinación con la Organización de Las Naciones Unidas (ONU), el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la INTERPOL y la Organización de Estados Americanos (OEA) para desarrollar políticas tendientes a prevenir el lavado de activos, el GAFI estableció cuarenta recomendaciones destinadas a asegurar que los países miembros desarrollaran e implementaran programas para detectar, impedir y reportar actividades criminales relacionadas con el lavado de dinero. (21:1)

Entre sus atribuciones se encuentra la responsabilidad de evaluar las técnicas y tendencias del lavado de dinero a nivel internacional, así como, evaluar los resultados de la cooperación para prevenir la utilización del sistema bancario y financiero para el blanqueo de capitales y determinar medidas adicionales contra el lavado de dinero, incluida la adaptación de los sistemas jurídicos de cada país para reforzar la cooperación judicial internacional. Actualmente, los Miembros son: la Comisión Europea, el Consejo de Cooperación del Golfo y 33 países y territorios. Además actúan como observadores otros grupos y organizaciones. (21:1)

## **Las Cuarenta Recomendaciones**

En abril de 1990 fue emitido el informe conocido como Las 40 Recomendaciones del GAFI basadas en la Convención de Viena, tendientes a conformar un sistema internacional contra el lavado de dinero.

Las Cuarenta Recomendaciones y las Notas Interpretativas son las principales normas internacionales contra el lavado de dinero, cubren el sistema de justicia penal y la aplicación de la Ley, el sistema financiero y su regulación y la cooperación internacional; establecen principios de acción y conceden a los países flexibilidad para aplicar estos principios, de acuerdo con sus circunstancias y leyes particulares. Aunque no es una convención internacional obligatoria, muchos países han contraído un compromiso político de combatir el lavado de activos mediante la aplicación de estas recomendaciones. (21:1)

Las cuarenta recomendaciones elaboradas por el GAFI están divididas en grupos de acuerdo al segmento a donde van dirigidas como se detalla a continuación:

### **A. MARCO GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES**

1. Cada país debería tomar medidas inmediatas para ratificar y aplicar sin restricciones la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Convención de Viena).
2. Las leyes de confidencialidad de las instituciones financieras deberían ser concebidas de modo que no dificulten la aplicación de las Recomendaciones.
3. Un programa eficaz de lucha contra el blanqueo de capitales debería incluir una mejora de la cooperación multilateral y de la asistencia jurídica mutua en las investigaciones y los procesos en casos de blanqueo de capitales, así como en procedimientos de extradición, cuando sea posible.

## **B. PAPEL DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS**

### **Ámbito de aplicación del delito de blanqueo de capitales**

4. Cada país debería tomar las medidas necesarias, entre ellas las legislativas, para poder tipificar como delito el blanqueo de capitales tal y como se prevé en la Convención de Viena. Cada país debería ampliar el delito de blanqueo de capitales procedente del tráfico de estupefacientes al blanqueo de capitales procedentes de delitos graves. Cada país determinaría qué delitos graves deben ser considerados como delitos subyacentes al blanqueo de capitales.
5. De acuerdo con lo previsto en la Convención de Viena, el delito del blanqueo de capitales debería aplicarse al menos a las actividades intencionales de blanqueo, entendiendo que el elemento intencional podrá inferirse de circunstancias de hecho objetivas.
6. En la medida de lo posible, las empresas mismas, y no sólo sus empleados, deberían estar sujetas a responsabilidad penal.

### **Medidas provisionales y decomiso**

7. Los países deberían adoptar, en caso necesario, medidas similares a las previstas en la Convención de Viena, entre ellas las legislativas, para que sus autoridades competentes puedan decomisar los bienes blanqueados, el producto de los mismos, los instrumentos utilizados, o que se pensaba utilizar, en la comisión de cualquier delito de blanqueo de capitales, o bienes de valor equivalente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Estas medidas deberían permitir: (1) identificar, localizar y evaluar los bienes objeto de decomiso; (2) adoptar medidas provisionales, tales como el congelamiento y el embargo, para impedir cualquier comercialización,

transferencia o disposición de dichos bienes, y (3) adoptar las medidas de investigación pertinentes.

Además del decomiso y de las sanciones penales, los países deberían contemplar también sanciones económicas y civiles, y/o procedimientos judiciales, incluyendo los de tipo civil, con objeto de anular los contratos concluidos entre las partes, cuando éstas sabían o deberían haber sabido que el contrato dañaría la capacidad del Estado para conseguir reclamaciones económicas a través, por ejemplo, del decomiso o la imposición de multas y otras sanciones.

### **C. PAPEL DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES**

8. Las Recomendaciones 10 a 29 deberían aplicarse no solamente a los bancos, sino también a las instituciones financieras no bancarias. Aun en el caso de las instituciones financieras no bancarias que no están supervisadas en todos los países, por ejemplo, las oficinas de cambio, los gobiernos deberían asegurar que dichas instituciones estén sujetas a las mismas leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales que las demás instituciones financieras y que esas leyes y reglamentos se aplican eficazmente.
  
9. Las autoridades nacionales competentes deberían considerar aplicar las Recomendaciones 10 a 21 y 23 al ejercicio de actividades financieras por empresas o profesiones que no son instituciones financieras, cuando tal ejercicio está autorizado o no prohibido. Las actividades financieras comprenden, entre otras, las enumeradas en el anexo adjunto. Corresponde a cada país decidir si determinadas situaciones estarán excluidas de la aplicación de medidas contra el blanqueo de capitales, por ejemplo, cuando una actividad financiera se lleve a cabo ocasionalmente o de forma limitada.

## **Reglas de identificación del cliente y de conservación de documentos**

10. Las instituciones financieras no deberían mantener cuentas anónimas o con nombres manifiestamente ficticios: deberían estar obligadas (por leyes, reglamentos, acuerdos con las autoridades de supervisión o acuerdos de autorregulación entre las instituciones financieras) a identificar, sobre la base de un documento oficial o de otro documento de identificación fiable, a sus clientes ocasionales o habituales, y a registrar esa identificación cuando entablen relaciones de negocios o efectúen transacciones (en particular, la apertura de cuentas o libretas de ahorro, la realización de transacciones fiduciarias, el alquiler de cajas fuertes o la realización de transacciones de grandes cantidades de dinero en efectivo).

Con el fin de cumplir con los requisitos de identificación relativos a las personas jurídicas, las instituciones financieras, cuando sea necesario, deberían tomar las siguientes medidas:

- a. Comprobar la existencia y estructura jurídicas del cliente, obteniendo del mismo o de un registro público, o de ambos, alguna prueba de su constitución como sociedad, incluida la información relativa al nombre del cliente, su forma jurídica, su dirección, los directores y las disposiciones que regulan los poderes para obligar a la entidad.
- b. Comprobar que las personas que pretenden actuar en nombre del cliente están debidamente autorizadas, e identificar a dichas personas.

11. Las instituciones financieras deberían tomar medidas razonables para obtener información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, siempre que existan dudas de que esos clientes podrían no estar actuando en nombre propio; por ejemplo, en el caso de las empresas domiciliarias (es decir, instituciones, sociedades, fundaciones, fideicomisos, etc., que no se dedican a operaciones comerciales o industriales, o a cualquier otra forma de actividad comercial en el país donde está situado su domicilio social).

12. Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes. Esos documentos deberían permitir reconstruir las diferentes transacciones (incluidas las cantidades y los tipos de moneda utilizados, en su caso) con el fin de proporcionar, si fuera necesario, las pruebas en caso de procesos por conductas delictivas.

Las instituciones financieras deberían conservar, al menos durante cinco años, registro de la identificación de sus clientes (por ejemplo, copia o registro de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, permisos de conducir o documentos similares), los expedientes de clientes y la correspondencia comercial, al menos durante cinco años después de haberse cerrado la cuenta.

Estos documentos deberían estar a disposición de las autoridades nacionales competentes, en el contexto de sus procedimientos y de sus investigaciones penales pertinentes.

13. Los países deberían prestar especial atención a las amenazas de blanqueo de capitales inherentes a las nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo, que pudieran favorecer el anonimato y tomar medidas, en caso necesario, para impedir su uso en los sistemas de blanqueo de capitales.

### **Mayor diligencia de las instituciones financieras**

14. Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes, y a todas las modalidades no habituales de transacciones, que no tengan una causa económica o lícita aparente. En la medida de lo posible, deberían examinarse los antecedentes y fines de dichas transacciones; los resultados de ese examen deberían plasmarse por escrito y estar a

disposición de los supervisores, de los auditores de cuentas y de las autoridades de prevención y represión.

15. Si las instituciones financieras sospechan que los fondos provienen de una actividad delictiva, deberían estar obligadas a informar rápidamente de sus sospechas a las autoridades competentes.
16. Las instituciones financieras, sus directores y empleados deberían estar protegidos por disposiciones legislativas de toda responsabilidad civil o penal, por violación de las normas de confidencialidad, impuestas por contrato o por disposiciones legislativas reglamentarias o administrativas, cuando comuniquen de buena fe sus sospechas a las autoridades competentes, aun cuando no sepan precisamente cuál es la actividad delictiva en cuestión, y aunque dicha actividad no hubiese ocurrido realmente.
17. Las instituciones financieras y sus empleados no deberían advertir a sus clientes o no debería autorizarse que les avisasen, cuando hayan puesto en conocimiento de las autoridades competentes informaciones relacionadas con ellos.
18. Las instituciones financieras que comuniquen sus sospechas deberían seguir las instrucciones de las autoridades competentes.
19. Las instituciones financieras deberían elaborar programas contra el blanqueo de capitales incluyendo, como mínimo, lo siguiente:
  - a. Procedimientos y controles internos comprendiendo el nombramiento de las personas responsables a nivel de dirección y los procedimientos adecuados de selección de empleados para asegurar que ésta se realiza de acuerdo con criterios exigentes.
  - b. Un programa continuo de formación de los empleados.
  - c. Un sistema de control interno para verificar la eficacia del sistema.

## **Medidas para hacer frente al problema de los países cuyas disposiciones contra el blanqueo de dinero son insuficientes o inexistentes**

20. Las instituciones financieras deberían asegurarse de que los principios mencionados anteriormente se aplican también a sus sucursales y filiales situadas en el extranjero, especialmente en los países donde estas Recomendaciones no se aplican o se hace de modo insuficiente, en la medida en que lo permitan las leyes y los reglamentos locales. Cuando dicho ordenamiento se oponga a la aplicación de esos principios, las instituciones financieras deberían informar a las autoridades competentes del país donde esté situada la institución matriz que no puede aplicar estas Recomendaciones.
21. Las instituciones financieras deberían prestar especial atención a las relaciones de negocios y a las transacciones con personas físicas y jurídicas, incluidas las empresas e instituciones financieras residentes en países que no aplican estas Recomendaciones, o que lo hacen de forma insuficiente. Cuando estas transacciones no tengan una causa lícita o económica aparente, deberá examinarse su trasfondo y fines, en la medida de lo posible; los resultados de este examen deberían plasmarse por escrito y estar disponibles para ayudar a los supervisores, a los auditores y a las autoridades de prevención y represión.

## **Otras medidas para evitar el blanqueo de capitales**

22. Los países deberían considerar la adopción de medidas viables para detectar o vigilar el transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, siempre que el uso de esa información se limite estrictamente y no se restrinja de ninguna manera la libertad de los movimientos de capital.
23. Los países deberían estudiar la viabilidad y utilidad de un sistema en el que los bancos y otras instituciones financieras e intermediarios declararían todas las transacciones de moneda nacionales e internacionales por

encima de un determinado umbral, a un organismo central nacional que disponga de una base de datos informatizada a la que tengan acceso las autoridades competentes en materia de blanqueo de capitales, y cuya utilización esté estrictamente limitada.

24. Los países deberían promover de forma general el desarrollo de técnicas modernas y seguras de gestión de fondos, incluyendo un mayor uso de cheques, tarjetas de pago, abono automatizado de sueldos y anotación en cuenta de operaciones de valores, con objeto de estimular la sustitución de los pagos en efectivo.
25. Los países deberían prestar atención a las posibilidades de uso abusivo de las sociedades ficticias por los autores de operaciones de blanqueo y deberían considerar si hay que adoptar otras medidas para prevenir el uso ilícito de dichas entidades.

#### **Creación y papel de las autoridades reguladoras y de otras autoridades administrativas**

26. Las autoridades competentes supervisoras de bancos o de otras instituciones o intermediarios financieros, u otras autoridades competentes, deberían asegurarse de que las instituciones supervisadas tengan programas adecuados para evitar el blanqueo de capitales. Esas autoridades deberían cooperar y aportar sus conocimientos específicos, bien de forma espontánea o bien previa solicitud, a otras autoridades nacionales judiciales o de detección y represión en las investigaciones y procesos relativos a blanqueo de capitales.
27. Deberían designarse las autoridades competentes para asegurar la aplicación eficaz de todas las Recomendaciones, a través de regulación y supervisión administrativa, a otras profesiones que manejen dinero en efectivo, en los términos definidos en cada país.
28. Las autoridades competentes deberían establecer directrices para ayudar a las instituciones financieras a detectar los modos de comportamiento sospechosos de sus clientes. Dichas directrices deberán evolucionar con el

tiempo y no tendrán carácter exhaustivo. Además, dichas directrices se utilizarán principalmente, para formar al personal de las instituciones financieras.

29. Las autoridades competentes que regulan o supervisan a las instituciones financieras deberían tomar las medidas legales o reglamentarias necesarias para evitar que delincuentes o sus cómplices tomen el control o adquieran participaciones significativas en las instituciones financieras.

#### **D. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

##### **Cooperación administrativa**

##### **Intercambio de información de carácter general**

30. Las administraciones nacionales deberían considerar registrar, al menos de forma conjunta, los flujos internacionales de dinero en efectivo en cualquier tipo de moneda, de modo que, combinando esos datos con los de otras fuentes extranjeras y con las informaciones que poseen los Bancos centrales, puedan hacerse estimaciones de los flujos de dinero en efectivo entre las partes. Dicha información debería ponerse a disposición del Fondo Monetario Internacional y del Banco de Pagos Internacionales para facilitar los estudios internacionales.
31. Las autoridades internacionales competentes, tal vez Interpol y la Organización Aduanera Mundial, deberían estar facultadas para recopilar y divulgar, a las autoridades competentes, información acerca de la evolución reciente en materia y técnicas de blanqueo de capitales. Los bancos centrales y los reguladores bancarios podrían hacer lo mismo dentro del sector que les compete. Las autoridades nacionales de distintos sectores, con la participación de las asociaciones profesionales, podrían divulgar esa información entre las instituciones financieras en cada país.

##### **Intercambio de información relativa a transacciones sospechosas**

32. Cada país debería esforzarse por mejorar el intercambio internacional, espontáneo o "previa solicitud", entre las autoridades competentes, de la

información relativa a las transacciones, personas o empresas involucradas en transacciones sospechosas. Deberían establecerse estrictas garantías para asegurar que ese intercambio de información respete las disposiciones nacionales e internacionales sobre derecho a la intimidad y protección de datos.

### **Otras formas de cooperación**

#### **Base y medios para la cooperación en materia de decomiso, asistencia mutua y extradición**

33. Los países deberían tratar de asegurar, sobre una base bilateral o multilateral, que los diferentes criterios tomados en consideración en las definiciones nacionales respecto al conocimiento del acto cometido, es decir, los criterios diferentes sobre el elemento intencional de la infracción, no afecten la capacidad o disposición de los países para prestarse asistencia legal mutua.
34. La cooperación internacional debería estar apoyada en una red de convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales basados en conceptos jurídicos comunes, con el objeto de ofrecer medidas prácticas que se apliquen a la asistencia mutua con la mayor amplitud posible.
35. Debería alentarse a los países a ratificar y aplicar los convenios internacionales pertinentes sobre blanqueo de capitales, tales como la Convención del Consejo de Europa de 1990 sobre blanqueo de capitales, investigación, incautación y decomiso del producto de delitos.

#### **Pautas para mejorar la asistencia mutua en cuestiones de blanqueo de capitales**

36. Debería alentarse la cooperación en materia de investigaciones entre las autoridades competentes de los diversos países. En este sentido, una técnica válida y eficaz consiste en la entrega vigilada de bienes que se sabe o sospecha que son producto de un delito. Se alienta a los países a apoyar esta técnica, cuando sea posible.

37. Debería haber procedimientos para la asistencia mutua en cuestiones penales relativas al uso de medidas coercitivas, incluyendo la presentación de documentos por parte de las instituciones financieras y otras personas, el registro de personas y locales, el embargo y la obtención de pruebas para usarlas en las investigaciones y los enjuiciamientos de blanqueo de capitales, y en procedimientos conexos ante las jurisdicciones extranjeras.
38. Deberían poder adoptarse medidas rápidas como respuesta a la solicitud de otros países de identificación, congelación, incautación y decomiso del producto u otros bienes de valor equivalente a dicho producto, basándose en el blanqueo de capitales o los delitos subyacentes de esa actividad. Asimismo, debería haber acuerdos para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso de forma que se puedan compartir los bienes decomisados.
39. Para evitar conflictos de competencia, debería estudiarse la posibilidad de elaborar y aplicar mecanismos para determinar cuál sería, en interés de la justicia, la jurisdicción más adecuada para juzgar a los acusados en las causas que estén sujetas a enjuiciamiento en más de un país. Asimismo, deberían existir medidas para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso, pudiendo incluir el reparto de los bienes decomisados.
40. Los países deberían disponer de procedimientos para extraditar, cuando sea posible, a los acusados de delitos de blanqueo de capitales o delitos conexos. Sin perjuicio de su ordenamiento jurídico, cada país debería tipificar el blanqueo de capitales como delito extraditable. Siempre que su ordenamiento jurídico lo permita, los países podrían considerar la simplificación de las extradiciones al permitir la transmisión directa de las solicitudes de extradición entre los ministerios afectados, extraditando a las personas en base solamente a órdenes de detención o sentencias, extraditando a sus nacionales y/o aplicando la extradición simplificada de personas que consientan en renunciar a los procedimientos oficiales de extradición.

## **Las Nueve Recomendaciones Especiales**

Originalmente el GAFI emitió las Ocho Recomendaciones Especiales contra la Financiación del Terrorismo, cuya adopción fue acordada durante la reunión extraordinaria que se celebró en Washington en octubre de 2001. En ella se recomienda especialmente a los países miembros, adoptar los acuerdos alcanzados en el marco de las Naciones Unidas y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Posteriormente el 22 de octubre de 2004, se emitió la recomendación número nueve donde hace especial énfasis en el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables. (21:1)

Las nueve recomendaciones especiales van dirigidas a la represión y prevención del financiamiento al terrorismo, un delito que al igual que el lavado de dinero u otros activos, ha cobrado gran importancia y que trata de combatirse a nivel mundial, especialmente después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América y posteriormente también los atentados sufridos en España el 11 de marzo de 2004. Estas recomendaciones son:

### **I. Ratificación e implementación de los instrumentos de la ONU**

Cada país debe, inmediatamente, tomar pasos para ratificar e implementar completamente lo acordado en la Convención Internacional de la Organización de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo llevada a cabo en 1990.

Los países también deben implementar inmediatamente las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención y supresión del financiamiento de los actos terroristas, especialmente la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

### **II. Tipificando como crimen el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero relacionado**

Cada país debe tipificar como crimen el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas. Los países deben asegurarse que tales delitos se designan como delitos predicativos de lavado de dinero.

### **III. Congelando y confiscando bienes de los terroristas**

Cada país debe implementar medidas para congelar, sin demora, los fondos u otros bienes de los terroristas, de las personas que financian el terrorismo y de las organizaciones terroristas de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas, relacionadas con la prevención y supresión del financiamiento de los actos terroristas.

Cada país debe también adoptar e implementar medidas, incluyendo medidas legislativas, que puedan permitir a las autoridades competentes el tomar y confiscar propiedades, entiéndase, los resultados de, o usados en, o con el propósito o dispuestos para usarse en, el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas o de las organizaciones terroristas.

### **IV. Reportando transacciones sospechosas relacionadas con el terrorismo**

Si las instituciones financieras, u otros negocios o personas obligadas sospechan o tienen bases sólidas para sospechar que los fondos tienen conexión o están relacionados o se usarán para financiar el terrorismo, actos terroristas o lo usarán organizaciones terroristas, deben informar lo más pronto posible sus sospechas a las autoridades competentes.

### **V. Cooperación internacional**

Cada país debe proporcionar a otro país—basándose en un tratado o entendimiento, arreglos u otros mecanismos de asistencia legal mutua o intercambio de información—la mayor asistencia posible, en relación con investigaciones criminales, administrativas de cumplimiento de la ley civil, preguntas y procedimientos relacionados con el financiamiento del terrorismo, de los actos terroristas o de las organizaciones terroristas. Los países también deben tomar todas las medidas posibles, para asegurarse de no proveer guaridas seguras a los individuos que enfrentan cargos por financiar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas y deben tener procedimientos para extraditar, cuando sea posible, a dichos individuos.

## **VI. Remesa Alternativa**

Cada país debe tomar medidas para asegurarse que las personas o entidades legales, incluyendo agentes que proveen servicios para la transmisión de dinero o valores, transmisión por medio de sistemas o cadenas informales de dinero o valores, tengan licencia, estén registradas y se sujeten a todas las Recomendaciones FATF que aplican a bancos e instituciones financieras no bancarias. Cada país debe asegurarse que las personas o entidades legales que prestan este servicio ilegalmente, estén sujetas a sanciones administrativas, civiles o criminales.

## **VII. Transmisiones Cablegráficas**

Los países deben tomar medidas para requerir a las instituciones financieras, incluyendo a las que transfieren dinero, que provean información precisa y significativa sobre su origen (nombre, dirección y número de cuenta) sobre transferencias de fondos y mensajes relacionados que se envían y que la información permanezca con el mensaje relacionado o transferido a través de la cadena de pago.

Los países deben tomar medidas para asegurarse que las instituciones financieras, incluyendo a las que transfieren dinero, lleven a cabo un escrutinio reforzado y monitoreen actividades sospechosas en transferencias de fondos, los cuales no contengan información completa sobre su origen (nombre, dirección y número de cuenta).

## **VIII. Organizaciones No Lucrativas**

Los países deben revisar que las leyes y las regulaciones que se relacionan con entidades de las que se puede abusar para financiar el terrorismo, sean adecuadas. Las organizaciones no lucrativas son particularmente vulnerables y los países deben asegurarse que éstas no puedan ser mal utilizadas:

- i. Por organizaciones terroristas que se hacen pasar por entidades legítimas;
- ii. Para explotar entidades legítimas como conductos para financiar el terrorismo, incluyendo para el propósito de evadir las medidas de congelamiento de los bienes; y

- iii. Para conciliar u ocultar la diversidad de fondos clandestinos, que las organizaciones terroristas tratan de utilizar para propósitos legítimos.

## **IX. *Transportadores de Dinero en Efectivo***

Los países deberían tener medidas en vigor para detectar el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador, incluyendo un sistema de declaración u otra obligación de divulgación.

Los países deberían asegurarse de que sus autoridades competentes tengan la autoridad legal para detener o restringir la moneda o instrumentos negociables al portador sospechosos de estar relacionados con el financiamiento al terrorismo o el lavado de dinero, o que son declarados o revelados falsamente.

Los países deberían asegurarse de que se disponga de sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas para tratar con personas que hacen declaración(es) o revelación(es) falsa(s). En los casos en donde el dinero en circulación o instrumentos negociables al portador estén involucrados con el financiamiento al terrorismo o el lavado de dinero. Los países también deberían adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas acordes con la Recomendación 3 y la Recomendación Especial III, las cuales permitirían la confiscación de dicha moneda o instrumentos.

### **1.1.2 Organizaciones Regionales**

Con el objeto de fomentar la aplicación de las normas internacionales contra el lavado de dinero en todos los países del mundo, el GAFI promueve el establecimiento de Grupos Regionales. El GAFI le da a estos Grupos la calidad de observadores y se desempeñan en relación con sus miembros, teniendo funciones similares a las que tiene el mismo **GAFI** con los suyos. También llevan a cabo evaluaciones mutuas y examinan las tendencias regionales del lavado de dinero. (21:1)

#### **Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)**

Este Grupo reconocido con las siglas GAFIC es una organización formada por estados y territorios de Centro América, el Caribe y Venezuela, fue constituido durante la

Conferencia Caribeña sobre Blanqueo de Capitales Procedentes de la Droga llevado a cabo en Aruba en junio de 1990, con el fin de discutir la adopción y puesta en marcha de las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI.

Adicional a estas 40 Recomendaciones del GAFI, se incluyeron para su análisis 19 Recomendaciones emitidas propiamente por el GAFIC. Estas últimas se refieren a la necesidad de realizar estudios sobre la magnitud del problema del lavado de activos en la región, especialmente sobre los bancos y compañías financieras y compañías de transporte aéreo y marítimo. (21:1)

### **Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD)**

Con la suscripción del Memorando de Entendimiento entre Los Gobiernos de Sudamérica en la ciudad de Cartagena en diciembre de 2000, se formó el GAFISUD, se concretó la constitución del Grupo Regional Sudamericano de Acción Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, cuyo compromiso había sido adquirido durante la reunión de Ministros de Finanzas del Hemisferio Occidental en Cancún en febrero de 2000 y de la de Presidentes de América del Sur de Brasilia en septiembre de 2000.

Los países que suscribieron dicho Memorándum y miembros actuales son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, ante la amenaza que representa para la estabilidad económica, política y social de la región, la indebida utilización del sistema financiero por parte de organizaciones criminales transnacionales. (21:1)

### **Grupo Asia / Pacífico (APG)**

Gracias a la estrategia del GAFI de incentivar mundialmente la adopción de medidas contra el lavado de dinero, se originó a principios de 1990 el Asian Pacific Group APG. Con el propósito de obtener un compromiso regional hacia ese objetivo, Australia solicitó la creación del órgano directivo que enfocara sus esfuerzos para mostrar resultados más concretos en la lucha contra ese delito, su creación se materializó en la reunión de Bangkok de 1997. La primera asamblea fue en Tokio en 1998, la siguiente en Manila en 1999 y la tercera en Sydney; se realiza anualmente y en ella participan además de los Estados Miembros, otras jurisdicciones y organizaciones observadoras.

El propósito principal del APG, es asegurar la adopción, implementación y puesta en marcha de los estándares internacionales desarrollados contra el lavado de activos con base en las Cuarenta Recomendaciones del GAFI, en sus Estados Miembros. (21:1)

### **Grupo África Oriental y del Sur (ESAAMLG)**

El Grupo África Oriental y del Sur fue creado con propósitos similares al GAFI, está compuesto actualmente por 14 Estados miembros, 9 de los cuales han suscrito el Memorando de Entendimiento propuesto en el encuentro de ministros y altos representantes de países del oriente y sur del África en agosto de 1999 llevada a cabo en Arusha, Tanzania, con el fin de reafirmar su compromiso con la adopción de las Cuarenta Recomendaciones del GAFI y preservar así la estabilidad económica, política y social de la región. (21:1)

#### **1.1.3 Grupo EGMONT**

La constitución en junio de 1995 en el Palacio de Egmont-Aremberg de Bruselas del Grupo de " Unidades de Inteligencia Financiera " o FIU's, ha sido parte importante en la lucha internacional contra el lavado de activos y la prevención de la comisión de este tipo de conductas. A junio de 2005, ya eran 101 Unidades de Inteligencia Financiera de igual número de países que conformaban este grupo, a la fecha son ya 105 unidades, mostrando el crecimiento que este grupo tiene, incluyendo la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de Guatemala, las cuales tienen como una de sus principales funciones el recibir y analizar información sobre operaciones sospechosas suministradas por los sujetos obligados a ello y canalizar esa información a las autoridades encargadas de la represión y judicialización de delitos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Uno de los propósitos más importantes de este grupo es reunir en diferentes foros anuales a los representantes de las Unidades de Inteligencia Financiera, para intercambiar información de nuevas tipologías de lavado de dinero, ofrecer ayuda tecnológica para el intercambio sistematizado, promover el establecimiento y funcionamiento de estas entidades en otros países y facilitar capacitación y asistencia técnica.

Las primeras reuniones se llevaron a cabo en Bruselas (junio 1995), París (noviembre 1995), y San Francisco (abril 1996); el grupo de trabajo se enfocó a tres áreas principales: aspectos legales, tecnológicos y capacitación. (21:1)

#### **1.1.4 Otros entes y normativa internacional**

##### **1.1.4.1 Organización de Naciones Unidas**

###### **Convención de Viena 1988**

En 1988, previa convocatoria del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas a todos los Estados, agencias especializadas y organizaciones intergubernamentales con status consultivo en el Consejo Económico y Social, así como otras organizaciones no gubernamentales (ONG) para que presentaran sus aportes al trabajo específico de la Conferencia, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, con el propósito de afrontar este flagelo.

Dicha Convención fue aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1988 y entró en vigor el 11 de noviembre de 1990. En esta se desarrollaron aspectos relacionados con la lucha y acciones a emprender contra el narcotráfico incluyendo la incautación y embargo preventivo, de los estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y además se extendió a los bienes provenientes de su tráfico. Adicionalmente, hizo mención a la necesidad de presentar información a las autoridades sin que se pudiera invocar la reserva bancaria. Este tratado fue firmado por más de 100 países. (21:1)

###### **Convención de Palermo 2000**

Ésta podría considerarse como la continuación de la Convención de Viena de 1988, conocida como La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada en 2000, se efectuó por el interés cada vez más insistente de las Naciones Unidas por trascender más allá de la frontera del narcotráfico y ampliar el límite de aplicación de la ley penal a una criminalidad renovada y a una red de delincuencia transnacional y organizada.

La Convención de Palermo tuvo el alcance de tipificar como delito la participación de un individuo en un grupo delictivo organizado, la utilización del sistema financiero o instituciones financieras no bancarias para el lavado de dinero y penalización de la corrupción de un funcionario público mediante la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para que actúe o se abstenga de actuar en cumplimiento de sus funciones oficiales y obstrucción a la justicia mediante el uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o concesión de un beneficio indebido para inducir a un falso testimonio u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en un proceso en la comisión de un delito. (21:1)

### **Convención para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999.**

Con el objetivo de cerrar las vías de acceso a la financiación de actividades de terrorismo practicadas por redes criminales internacionales, la comunidad internacional creó El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo que fue aprobado en diciembre de 1999. Este convenio fue preparado por el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General de la ONU del 16 de diciembre de 1996, y el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión de la misma entidad.

Este convenio fue autorizado por los representantes de gobierno de los países miembros de la ONU, el 10 de enero de 2000 en la ciudad de New York, Estados Unidos de América. Principalmente pretende que cada estado se haga responsable de las personas que cometen los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo dentro de su territorio y de la cooperación internacional para el combate a los ilícitos mencionados, consta de 28 artículos que tratan entre otros aspectos, de las medidas a tomar por cada país para involucrarse en la lucha contra estos ilícitos, a las instituciones financieras, agencias de transferencias de dinero, el transporte transfronterizo físico del dinero y las vías de comunicación entre estas y las entidades responsables de reprimir y prevenir tanto el lavado de dinero como el financiamiento del terrorismo, considerando que el primero puede financiar al segundo. (21:1)

#### **1.1.4.2 Organización de Estados Americanos**

Desde la suscripción de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en abril de 1948, han sido muchas las responsabilidades y tareas en que se ha comprometido este organismo regional, entre ellas, la confrontación del problema de producción, consumo y tráfico ilegal de drogas. En este aspecto, han sido importantes los logros no solo en el combate del narcotráfico, sino también del Lavado de Activos que se desprende de este y otros delitos, a través de la búsqueda de la estandarización de normas y leyes que repriman dicha práctica, en respaldo a las metas comunes y respeto a la soberanía de los países. (21:1)

#### **Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD**

La CICAD es un organismo que nace en la reunión de La Organización de los Estados Americanos (OEA) que tuvo lugar en Río de Janeiro en abril de 1986, llamada Conferencia sobre el Tráfico de Drogas, en la cual se recomendó a la Asamblea General la creación de un organismo regional autónomo, con la misión de desarrollar, coordinar, evaluar y controlar las medidas resultantes de la Conferencia y formular recomendaciones y medidas adicionales tendientes a reducir la actividad criminal del tráfico de drogas y prevenir su consumo. (21:1)

#### **Cumbre de Buenos Aires de 1995**

Bajo la influencia de iniciativas similares emprendidas en el marco del GAFI, se efectuó la Primera Cumbre de Las Américas, Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1995, precedida de las cumbres hemisféricas realizadas en el marco de la OEA en Cartagena (1992) y Miami (1994) en donde se le encargó a la CICAD llevar a cabo un programa de evaluación del esfuerzo contra el lavado de activos realizado por los gobiernos de los países del hemisferio, denominado Plan de Acción de Buenos Aires. Dichos resultados serían utilizados para identificar las carencias de los países, así como las herramientas que les podrían ser útiles en el tratamiento del lavado de activos. (21:1)

#### **Cumbre de Santiago 1998**

En la Segunda Cumbre de Las Américas, que se realizó en Santiago, Chile, en abril de 1998, los jefes de estado y de gobierno de las Américas propusieron la creación de un

Mecanismo de Evaluación Multilateral, para verificar el estado de los países miembros en la lucha contra el narcotráfico y el lavado de activos y que a su vez formulara recomendaciones periódicas para mejorar la capacidad de controlar el tráfico y el abuso de drogas y sus delitos conexos, entre los que se encuentra el lavado de activos. (21:1)

### **Cumbre de Québec de 2001**

La Tercera Cumbre de Las América, se realizó en Québec, Canadá, en abril de 2001, en esta fueron presentados los resultados y recomendaciones de la primera Ronda de Evaluación del Mecanismo de Evaluación Multilateral. Dentro de los mandatos de la Cumbre, los Jefes de Estado y de Gobierno dispusieron que los países del hemisferio deberán ratificar, firmar o adherirse a la Convención de Palermo, efectuada en el año 2000 en el sentido de apoyar las medidas contra el crimen organizado, el lavado de dinero, el desvío de precursores químicos, el financiamiento de los grupos armados, las nuevas formas de delincuencia transnacional, el tráfico de personas y otras actividades ilícitas provenientes del tráfico de drogas, de armas y de delitos cibernéticos. (21:1)

### **Federación Latinoamericana de Bancos**

La Federación Latinoamericana de Bancos, fue constituida en la ciudad de Mar del Plata el 23 de abril de 1965 con el principal objetivo de estrechar los lazos de integración de la comunidad financiera latinoamericana, propiciando la estandarización de usos y prácticas bancarias en los países de la región.

Durante la Asamblea General realizada en noviembre de 1995 en San José de Costa Rica se presentó a consideración del Comité Directivo el borrador de una "Declaración de Principios" para la prevención del Lavado de Activos, con el objeto de que las diferentes asociaciones bancarias hicieran sus observaciones y aportes a dicho documento. El resultado de este trabajo culmina con la creación el 30 de agosto de 1996 en la ciudad de Panamá, del Comité Latinoamericano para la Prevención y Control del Lavado de Activos. (21:1)

## **1.2 Normativa Nacional**

La normativa nacional vigente en contra este ilícito, es la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001, del Congreso de la República, su Reglamento,

Acuerdo Gubernativo 118-2002, la Escala para el Régimen Sancionatorio, Acuerdo número 43-2002 de la Superintendencia de Bancos, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto número 19-2002, de El Congreso de la República y a partir del 5 de octubre de 2005 entró en vigencia la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 también de El Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, dentro del Programa de Modernización Financiera en Guatemala estaba contemplada la actualización de las leyes financieras que regulaban todo el sector relacionado, como lo son: las Entidades Bancarias, Sociedades Financieras, Empresas de Seguros, entre otros, esta legislación debía ser actualizada, debido a que ya era obsoleta, como se muestra a continuación:

#### LEGISLACION GUATEMALTECA (ANTES 1989)

- Constitución Política de la República
  - Ley Orgánica del Banco de Guatemala (1945)
  - Ley de Bancos (1946)
  - Código de Comercio (1960)
  - Ley de sociedades financieras privadas (1964)
  - Ley de Seguros (1966)
  - Ley de Almacenadoras (1968)
  - Decreto 7-72 (1972)

El objetivo de la Modernización de la Supervisión Financiera en el marco de la legislación fue: Asegurar el marco legal, reglamentario y de política de supervisión financiera que, bajo un enfoque preventivo y de autorregulación de las instituciones conforme normas dictadas por la autoridad correspondiente, modernicen y fortalezcan la capacidad de la Superintendencia de Bancos para anticipar, prevenir y actuar oportunamente con el fin de corregir situaciones o prácticas que puedan poner en riesgo la liquidez, la solvencia y la solidez de las instituciones financieras. Derivado de ello se crearon las nuevas leyes financieras que son las siguientes:

- Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto No. 94-2000.
- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001.
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No.16-2002.
- Ley Monetaria, Decreto No.17-2002.
- Ley de Supervisión Financiera, Decreto No.18-2002.

- Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No.19-2002.
- Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No.58-2005.

### **1.2.1 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

La ley fue emitida mediante Decreto No. 67-2001, del Congreso de la República, vigente a partir del 17 de diciembre de 2001.

Esta norma jurídica tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, con el propósito de proteger la formación de capital, ahorro e inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, así como dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Guatemala en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero, y establecer las normas que para este efecto se deberán observar por las personas obligadas.

Esta Ley consta de seis capítulos que contienen la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, de acuerdo con tratados y normas internacionales suscritas y ratificadas por Guatemala, entre su contenido se encuentra el objeto de la Ley, delimita el delito, los responsables y las penas, el procedimiento a seguir contra quienes se les encuentre culpables, señala quienes son las personas obligadas, especifica la creación y el funcionamiento de la Unidad de Inteligencia Financiera –UIF-, y por último algunas disposiciones finales.

La aprobación de esta Ley fue la base principal para que Guatemala lograra salir de la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero, elaborada por GAFI, a partir de la vigencia de esta ley se creó la Unidad de Análisis Financiero –UIF- cuyo nombre es Intendencia de Verificación Especial, dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos, ente encargado de velar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional referente al combate de este ilícito.

### 1.2.2 Reglamento de la Ley Contra el lavado de Dinero u Otros Activos

Fue emitido mediante Acuerdo Gubernativo número 118-2002, con el objeto de desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece los procedimientos de la custodia y uso temporal de bienes confiscados, derivado de medidas cautelares dictadas por un Juez, delimita a las personas obligadas en dos grupos, cuyas entidades fueron distribuidas de acuerdo a su volumen de operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, así mismo deja descrito que la Superintendencia de Bancos podrá efectuar el cambio de una entidad posteriormente, velando por el cumplimiento de las mismas características de su clasificación.

También especifica las obligaciones y procedimientos que deben cumplir e implementar las personas obligadas, detalla las funciones de la Intendencia de Verificación Especial y el procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las personas obligadas.

### 1.2.3 Escala para el Régimen Sancionatorio

De acuerdo al artículo 31 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se creó el Acuerdo número 43-2002 de la Superintendencia de Bancos, en el cual se emite la Escala para el Régimen Sancionatorio, con 13 numerales que de ser incumplidos por las personas obligadas serán sancionados con multas que van desde US\$10,000.00 hasta US\$25,000.00, no obstante la Ley dejó previsto que se pueden imponer multas hasta por US\$50,000.00, dichas multas podrán ser pagadas también en su equivalente en moneda nacional.

#### ESCALA PARA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

No.	Infracción	Sanción EU\$
1.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 19 de la Ley.	10,000
2.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 19 de la Ley.	10,000
3.	Incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 19 de la Ley.	10,000
4.	Incumplimiento al artículo 20 de la Ley.	10,000
5.	Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 de la Ley.	10,000

6.	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea éste ocasional o periódico, de conformidad con el artículo 28 de la Ley.	10,000
7.	Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 de la Ley, por no llevar los registros establecidos.	20,000
8.	Incumplimiento del artículo 23 de la Ley por no conservar los registros a que se refiere.	20,000
9.	Incumplimiento del registro diario a que se refiere el artículo 24 de la Ley.	20,000
10.	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley.	20,000
11.	Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refieren los artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22 de la Ley.	25,000
12.	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la Ley.	25,000
13.	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la presente tabla.	10,000

#### **1.2.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros**

Emitida mediante Decreto número 19-2002, de El Congreso de la República, esta ley dentro de su estructura cuenta con la regulación de la administración de riesgos, en donde incluye la obligación de las entidades bancarias de contar con políticas administrativas escritas, que estén orientadas a adoptar prácticas y procedimientos que les permitan tener el conocimiento necesario de sus clientes, con el fin de no ser utilizadas para efectuar operaciones de origen ilícito.

#### **1.2.5 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

Esta ley, emitida bajo el Decreto 58-2005 de El Congreso de la República de Guatemala, con fecha 31 de agosto de 2005, vino a complementar la lucha contra los delitos que internacionalmente requieren una mayor atención, como lo son el control del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Al igual que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, esta fue elaborada observando las recomendaciones del GAFI y las necesidades internas de prevención, control y detección de operaciones que puedan ser dirigidas al financiamiento de actos terroristas, fue publicada el 5 de octubre de 2005, entrando en vigencia en la misma fecha.

### **1.2.6 Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo**

Fue emitido mediante el Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 de fecha 2 de marzo de 2006, este reglamento viene a complementar la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, estableciendo principalmente, las medidas sobre el régimen de personas obligadas y medidas administrativas, y la comunicación de estas, este acuerdo fue publicado con fecha 3 de marzo de 2006 y entro en vigencia 8 días después.

### **1.2.7 Ley de Supervisión Financiera**

El Decreto Número 18-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera establece las obligaciones que tiene la Superintendencia de Bancos, como institución supervisora de las entidades financieras, entre ellas se encuentran las entidades bancarias, dentro de la ley referida se encuentra lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3. Funciones.** Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;
- e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las

operaciones de las entidades supervisadas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

- f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;
- g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;

- m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de Auditorías externas a las mismas;
- o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- p) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;
- q) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente;
- r) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- s) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- t) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a

depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;

- u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y,
- w) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.”

### **1.3 Unidad de Inteligencia o Análisis Financiero**

Todas las Unidades de Inteligencia Financiera tienen una serie de funciones básicas, compatibles con los conceptos utilizados por el GAFI en las Cuarenta Recomendaciones, aun cuando el GAFI no empleaba el nombre de UIF para describir a estas autoridades de inteligencia financiera, sino hasta la revisión de estas recomendaciones en el año 2003.

En noviembre de 1996, el Grupo Egmont aprobó la siguiente definición:

“Es un organismo central, nacional, responsable de recibir (y, según se le permita, solicitar), analizar, y difundir a las autoridades competentes, descubrimientos sobre información financiera (i) con respecto a ganancias que se sospecha que provienen de un delito, o (ii) que la legislación o reglamentación nacional exige para contrarrestar el lavado de dinero.”

La convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) (Convención de Palermo) aprobó esta definición, afirmando que:

“Cada parte del Estado...deberá... considerar el establecimiento de una unidad de inteligencia financiera para que sirva como centro nacional de recopilación, análisis y difusión de la información con respecto al posible lavado de dinero.”

Se puede decir entonces que una UIF tiene cuatro funciones principales que se relacionan directamente con detectar y contrarrestar el lavado de dinero: la función depositaria, el análisis de datos, el intercambio de información a nivel nacional, y el intercambio de información a nivel internacional en estos últimos dos casos, con las autoridades correspondientes.

### **1.3.1 Función depositaria**

Las personas obligadas deben reportar todos los informes de actividades sospechosas y otras divulgaciones que se necesiten a la UIF de su país. La centralización de esta información en la UIF, es un prerrequisito para que exista un marco preventivo eficaz, en el ámbito nacional e internacional, contra el lavado de dinero. El uso de un depositario centralizado para los reportes de información y divulgaciones necesarias asegura que toda la información pertinente esté en un solo lugar, facilitando así el procesamiento y análisis de la información. La centralización también garantiza una mayor eficacia en el proceso de intercambio de información.

### **1.3.2 Función analítica**

La función más importante de las UIFs es analizar los datos que reciben de los Reportes de Transacciones Sospechosas –RTSs– y otras revelaciones de tipo financiero, por lo general, parecen ser transacciones inocentes. Sin embargo, los depósitos corrientes, los retiros, las remesas de fondos, o la compra de un valor o una póliza de seguros pueden ser datos útiles para detectar y entablar acciones judiciales contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Los miembros del personal de la UIF cumplen tres funciones analíticas especializadas. Por lo general, 1) Analizan los casos reportados para identificar aquellos que son realmente sospechosos, como una primera etapa para dirigirlos hacia las autoridades investigadoras o fiscales competentes; 2) Proporcionan apoyo a las entidades investigadoras con el análisis de operaciones financieras, de acuerdo a solicitudes de estos entes, para respaldar una investigación penal y fiscalizadora en curso; y 3) Realizan un “análisis estratégico” tanto para comprender mejor los mecanismos del lavado de dinero, como para ayudar a descubrir nuevas formas de prevenirlos y detectarlos.

### **1.3.3 Intercambio de información en el ámbito nacional**

Si la UIF tiene la suficiente información para determinar que existen indicios de una actividad sospechosa de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, debería tener la facultad para compartir la información financiera y de inteligencia con otras autoridades nacionales, con el fin de realizar una investigación o tomar medidas al respecto. También debería tener el poder para coordinar sus acciones con las otras autoridades nacionales dedicadas a la prevención y detección del lavado de dinero, en Guatemala esta información se puede transmitir a la Fiscalía de Sección Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, del Ministerio Público, y con otras entidades exclusivamente cuando se tenga un memorando de entendimiento para intercambio de información, observando lo que indica la Constitución Política de la República para no caer en ilegalidades.

Compartir la información en el momento oportuno y con las autoridades adecuadas es lo ideal. Las medidas eficaces contra el lavado de dinero dependen de la transmisión de los datos disponibles a la autoridad competente. Para algunas UIFs, el intercambio de información generalmente requiere algún análisis de las revelaciones financieras presentadas. Otras UIFs, especialmente aquellas que reciben un gran volumen de revelaciones financieras, ponen estas últimas inmediatamente a disposición de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes. En cualquiera de los casos, la clave es que la UIF proporcione inteligencia financiera a las autoridades competentes, tan pronto como sea posible, de manera que puedan seguir la pista iniciada por la UIF.

### **1.3.4 Intercambio de información en el ámbito Internacional**

Debido a que el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo son actividades transnacionales, las UIFs, deben compartir datos de inteligencia financiera con otras UIFs en el ámbito mundial, para poder ser socios eficaces en la lucha internacional contra estos delitos. Una función esencial de una UIF es su capacidad para cooperar de una manera rápida y eficaz con todas sus entidades homólogas. El intercambio de información en el ámbito internacional debe llevarse a cabo a través de una comunicación directa y segura con las autoridades competentes extranjeras, Guatemala tiene suscritos memorandos de

entendimiento con varias unidades de inteligencia financiera de otros países y su comunicación con ellas es a través de la Red Segura del Grupo Egmont.

### **1.3.5 La Intendencia de Verificación Especial como entidad encargada de velar por el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero en Guatemala**

La Unidad de Inteligencia o Análisis Financiero, como se le denomina generalmente a la unidad encargada de velar por la prevención del lavado de dinero en el sistema financiero de un país, fue creada en Guatemala, de conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001, del Congreso de la República, vigente a partir del 17 de diciembre de 2001, con el nombre de Intendencia de Verificación Especial –IVE–.

La IVE es una organización administrativa que mediante el análisis técnico sirve de filtro hacia el Ministerio Público de aquellos casos donde existan indicios de lavado de dinero, está dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos, por varias razones, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- El ámbito de sus funciones en el sistema financiero;
- Confidencialidad de la información;
- Prestigio institucional reconocido nacional e internacionalmente;
- Personal con experiencia en supervisión financiera y conocimiento en el tema de lavado de dinero;
- Acceso a la información;
- Capacidad técnica, financiera y legal;
- Confianza del sistema financiero; y
- Relaciones nacionales e internacionales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

## **CAPÍTULO II**

### **ENTIDADES BANCARIAS Y EL LAVADO DE DINERO**

#### **2.1 Entidades Bancarias**

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, en su artículo 3 define a una entidad bancaria de la siguiente manera:

“Los bancos autorizados conforme a esta ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos”.

También se dice que un banco es una organización financiera que tiene como principal función la intermediación financiera, o sea captar fondos del público mediante diferentes tipos de depósito para realizar operaciones de crédito a través de varias clases de operaciones, según las necesidades del solicitante.

En otras palabras, los bancos concentran los depósitos de la población y según las políticas propias y las regulaciones de los órganos supervisores, proceden a colocarlos o prestarlos a aquellos miembros de la comunidad que lo necesitan para invertir en sus negocios o para aumentar su patrimonio personal, previo análisis crediticio para establecer si tienen la capacidad de devolver al banco el capital otorgado más los intereses correspondientes.

##### **2.1.1 Clases de entidades bancarias**

A los Bancos se les puede clasificar de la siguiente forma:

### **Según el Origen del Capital:**

**Bancos Públicos:** El capital es aportado por el Estado. (31:1) Por ejemplo: El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

**Bancos Privados:** El capital es aportado por accionistas particulares. (31:1) Por ejemplo: Banco Industrial, S. A. y Banco Agromercantil de Guatemala, S. A.

**Bancos Mixtos:** Su capital se forma con aportes privados y oficiales. (31:1) Por ejemplo: Banco de Desarrollo Rural, S. A.

**Bancos de Capital Extranjero:** Son entidades constituidas en otros países, generalmente de capital privado, y que han establecido sucursales en Guatemala, como por ejemplo: Citibank, N. A. Sucursal Guatemala.

### **Según el tipo de operación:**

**Bancos corrientes:** Son los más comunes y con los que opera el público en general. Sus operaciones habituales incluyen depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, préstamos, cobranzas, pagos y cobranzas por cuentas de terceros, custodia de títulos y valores, alquileres de cajas de seguridad, financiación, entre otros. (31:1)

**Bancos especializados:** Tienen una finalidad crediticia específica (por ejemplo: un Banco Hipotecario). (31:1)

**Bancos de emisión:** Actualmente se preservan como bancos oficiales. (31:1)

**Bancos Centrales:** Son las casas bancarias de categoría superior que autorizan el funcionamiento de entidades crediticias, las supervisan y controlan. (31:1)

## **2.1.2 Operaciones de las entidades bancarias**

### **OPERACIONES PASIVAS**

Las operaciones pasivas son aquellas que les sirven a las entidades bancarias, básicamente, para la captación de recursos financieros, y a cambio, se comprometen a

pagar, generalmente en forma de interés, una rentabilidad a los clientes, bien sean depositantes de dinero o bien de activos financieros. Estos se encuentran detallados en el artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, sin embargo, se tomarán en consideración los que son más susceptibles de ser utilizados para el lavado de dinero.

También se puede decir que son aquellos fondos depositados directamente por los clientes, de los cuales el banco puede disponer para la realización de sus operaciones activas. Los saldos de estas cuentas, aumentan con transacciones de crédito y disminuyen con las de débito. La captación de pasivos, es de vital importancia para los bancos, pues supone las actividades que realiza una institución bancaria para disponer de dinero, que principalmente proviene del público en general.

Para que un banco pueda desarrollarse, es necesario que adquiera depósitos, pues sin esto es imposible crear una reserva suficiente que le ayude a colocar estos fondos en préstamos e inversiones que le generen dividendos, y que le permitan hacer frente a las demandas de retiro de dinero en efectivo, solicitado por sus clientes y a sus gastos de operación.

## **Tipos de Cuentas Bancarias**

### **Cuentas Corrientes**

Estos son depósitos monetarios que pueden ser utilizados en cualquier momento a voluntad y requerimiento del titular de la cuenta. Es una forma de captación de depósitos que constituyen un servicio que ofrece el banco y al cual acuden y se acogen los clientes debido a la confianza, comodidad, seguridad y el control que se le da a los fondos que ponen bajo la custodia del banco. Los saldos en este tipo generalmente pagan menos intereses que las cuentas de ahorro y la mayoría de bancos cobran por este servicio, se maneja a través de cheques.

### **Depósitos de Ahorro o Cuentas de Ahorro.**

Los depósitos de ahorro son aquellos que se consignan en las entidades bancarias y que tienen entre sus actividades, la captación de fondos y los mismos se mantienen en poder y a disposición de dicha entidad por períodos más largos que los depósitos de cuentas de depósitos monetarios, estos se manejan a través de libretas.

## **Depósitos a Plazo Fijo**

Son depósitos que se formalizan entre el cliente y el banco por medio de un documento o certificado; se pactan por un monto, tasa de interés y plazo determinado y los mismos generalmente, no pueden retirarse o incrementarse antes del vencimiento pactado, algunos bancos han tomado como política la opción de poder cancelar anticipadamente el Depósito, con la aplicación de una penalización que consiste en descontar un porcentaje de los intereses ganados durante el período de vigencia del depósito.

## **OPERACIONES ACTIVAS**

Las operaciones activas para las entidades financieras, implican prestar recursos a sus clientes acordando con ellos una retribución que pagarán en forma de tasa de interés, o bien efectúan inversiones con la intención de obtener una rentabilidad.

El banco concede crédito a sus clientes, con la obligación de su devolución, más los intereses pactados para el efecto, en el plazo y demás condiciones acordadas. Las principales operaciones activas bancarias son: (1) Apertura de crédito, (2) Otorgamiento de préstamos, (3) Descuentos bancarios o anticipo de cobros.

## **OTRAS OPERACIONES O SERVICIOS**

Existen otros servicios por los cuales una entidad bancaria cobra una comisión, en los que se realizan operaciones de mediación (transferencias, giros, efectos tomados al cobro, etc...) y de custodia (alquiler de cajas de seguridad, etc...).

## **2.2 Riesgos de las entidades bancarias respecto del lavado de dinero**

### **2.2.1 Qué es el lavado de dinero**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 de El Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 2 indica: **“Del delito de lavado de dinero u otros activos.** Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.”

En un concepto más general se debe entender como lavado de dinero al método que se utiliza para dar una apariencia lícita a las ganancias provenientes de ingresos ilegales como si fueran recursos, ingresos o ganancias legítimas.

El lavado de dinero es conocido también como Blanqueo de Capitales o Legitimación de Activos, no es exclusivo de las ganancias o productos provenientes del narcotráfico, sino que también proviene de otras actividades tales como: el terrorismo, venta ilícita de armas, contrabando, evasión tributaria, corrupción, secuestros, tráfico de seres humanos y/o de sus órganos, robos, falsificación de documentación y de monedas, del juego clandestino, de delitos con manipulación de acciones, delitos en operaciones de seguros, delitos informáticos, delitos de telemarketing y de muchas otras actividades criminales.

### **2.2.2 Proceso del Lavado de Dinero**

Este proceso se caracteriza por manejar grandes sumas de dinero físico generalmente de baja denominación, por lo cual tiene como principales inconvenientes la colocación, traslado y depósito en el sistema financiero. Es por ello que los delincuentes deben realizar una serie de transacciones que generalmente ocurren en tres etapas:

## **Colocación**

En esta fase los delincuentes estudian el lugar para colocar dinero; El primer paso se realiza cuando los lavadores, introducen el dinero ilícito en el sistema financiero, principalmente entidades bancarias, aunque derivado de los controles que se están aplicando en dichas entidades, también se están seleccionando otro tipo de entidades financieras. La colocación consiste en sacar el dinero de contrabando del lugar en donde se lleva a cabo el delito.

Generalmente, es común que se utilice el sistema de pequeñas y frecuentes transacciones en efectivo o pequeños y frecuentes depósitos en diversas cuentas corrientes que fueron previamente abiertas por los lavadores quienes usan documentaciones falsas o empresas inexistentes, también llamadas empresas de fachada, y que luego después de una serie de traslados llegan al beneficiario final dentro del mismo país o fuera de él.

Se trata del punto más vulnerable del proceso de prevención del lavado de dinero, ya que normalmente instalan comercios que por sus características generan dinero en efectivo como por ejemplo; los restaurantes, video clubes, supermercados, casinos, casas de juego, etc.

## **Estratificación**

El segundo paso de este proceso, consiste en separar, transformar, y más específicamente disfrazar ese dinero ilícito, convirtiéndolo en dinero lícito, a través de complejas transacciones financieras para que se pierda su rastro y se dificulte la verificación contable del mismo. Esta fase generalmente se lleva a cabo mediante giros electrónicos a cuentas anónimas en países donde los delincuentes pueden ampararse en el secreto bancario, o a cuentas de empresas denominadas “fantasmas”.

También se lleva a cabo depositando ese dinero en efectivo en instituciones financieras a quienes se les solicita que se realicen inversiones en instrumentos monetarios (como depósitos a plazo fijo, compra de activos de fácil disponibilidad, títulos, acciones, etc.), o que ese dinero sea cambiado por ordenes de pago o cheques librados por dichas instituciones financieras, los que luego serán depositados en otras instituciones financieras.

En conclusión, en estos procesos, el dinero ilícito se mezcla con sumas millonarias que las instituciones financieras mueven legalmente a diario, lo que favorece al proceso de ocultamiento de fondos provenientes de actos ilegales. Con el desarrollo de la nueva tecnología (como el caso de Internet) facilita en gran medida el accionar de las organizaciones delictivas en esta etapa ya que en muchos casos otorga rapidez y anonimato.

### **Integración**

La tercera y última etapa sucede cuando el lavador logra introducir en la economía o en el mercado de capitales el dinero, como si fuera total y absolutamente legítimo. Para ello, utilizan empresas creadas especialmente para este tipo de tareas, (por ejemplo, empresas de importación y/o exportación) y una vez que el dinero está legítimamente introducido en el mercado, este es nuevamente colocado a plazo fijo o invertido en grandes entidades bancarias, generalmente a nombre de compañías o empresas, en estas inversiones el delincuente y/o su familia, generalmente solo figuran como beneficiarios.

Los medios más utilizados en esta etapa son las inversiones en empresas que producen alta rotación de dinero y de difícil control, en cuanto a los valores de las transacciones (compra venta de piedras preciosas, arte, etc.) los que permiten simular ganancias que son reinvertidas en otros negocios de supuesta gran rentabilidad o que facilitan a la organización delictiva seguir con sus actividades (por ejemplo, empresa de transporte de dinero, drogas, químicos relacionados a estupefacientes, agencias de comercio exterior para facilitar el contrabando, etc.)

Debe tenerse en cuenta que pueden manejarse cifras multimillonarias con el dinero proveniente de cualquier delito, transfiriéndose de una cuenta a otra o de un país a otro. Generalmente pasa por paraísos fiscales y donde generalmente existe el secreto bancario, y esas transferencias dinerarias se realizan a través de grandes corporaciones, de instituciones financieras, grandes consultoras, o de estudios jurídicos, ingresando luego en lugares que aunque cuenten con una vigilancia fuerte contra el lavado de dinero, no pueden saber la procedencia de los fondos, por lo cual muchos países se están

absteniendo de operar con lugares calificados de paraísos fiscales o no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos.

### **2.2.3 Objetivos del lavado de dinero en el sistema bancario**

Los principales objetivos del proceso de lavado de dinero son:

1. Movilizar el dinero proveniente de actividades ilícitas para dar apariencia de legalidad.
2. Encubrir el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la labor del investigador.
3. Mezclar el dinero sucio con actividades legítimas para dar apariencia de legalidad.
4. Obtener riqueza y utilidades a través de la realización de actividades ilícitas.

Reuniendo estos objetivos se puede decir que, el proceso generalmente se realiza en varios niveles y consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

El lavador mueve ese dinero por el sistema financiero y comercial, devolviéndolo a la economía, de manera tal que sea imposible rastrearlo, finalmente lo pone fuera del alcance de los controles de la ley. De ahí que el lavado de dinero sea parte integrante del narcotráfico, del contrabando, del terrorismo y muchas otras actividades delictivas.

### **2.2.4 Efectos del lavado de dinero en el sistema bancario**

Algunos estudios consideran que el sistema financiero es uno de los sectores más afectados y que puede ser utilizado como instrumento para el lavado de dinero, ya que pueden ser utilizados, sin saberlo, como intermediarios para la estratificación, colocación o integración de las ganancias producidas a través de alguna actividad ilícita.

El rápido desarrollo de las comunicaciones, aunado a la significativa tecnificación que necesitan las empresas, han obligado a las entidades bancarias a diseñar sistemas aptos para movilizar las operaciones dinerarias mas rápido, teniendo menos control sobre sus

clientes y es donde los lavadores han aprovechado para ingeniarse nuevas formas de cometer el delito sin ser detectados.

La diversidad de productos e instrumentos financieros existentes, la variedad de vehículos transaccionales y la alta velocidad que se desplaza el capital, contribuyen a ampliar las oportunidades para realizar maniobras destinadas a legitimar activos. La vulnerabilidad de los sistemas de pagos electrónicos puede resumirse a los siguientes conceptos:

- Dificultad de control
- Rapidez de las transacciones
- Posibilidad de anonimato
- Dificultad para conocer el verdadero origen y destino de las transacciones

Es por ello, que las entidades bancarias deben extremar los cuidados, tomando medidas precautorias en toda la organización, mediante campañas informativas y capacitación permanente del personal.

Así mismo al tener estándares inadecuados o la ausencia de estos en la política conozca a su cliente, puede llevar a los bancos a serios riesgos, especialmente riesgos de reputación, operacional, legal y de concentración. Todos estos riesgos están interrelacionados, sin embargo, cualquiera de ellos puede resultar en un costo financiero significativo para los bancos.

**Riesgo Reputación:** Es una de las mayores amenazas para los bancos, ya que la naturaleza de sus negocios requiere el mantenimiento de la confianza de los depositantes, acreedores y el lugar de mercado general. Este riesgo es definido como potencial, su efecto principal es de que ocurra publicidad adversa con respecto a las prácticas de negocio de un banco, ya sean precisas o no, causarían una pérdida de confianza en la integridad de la institución. Las entidades bancarias son especialmente vulnerables al riesgo de reputación debido a que pueden fácilmente llegar a ser un vehículo o una víctima de actividades ilegales realizadas por sus clientes. Necesitan protegerse a sí mismos por medio de una vigilancia continua establecida en un programa efectivo para conocer al cliente. (4:4)

**Riesgo Operacional:** Es el riesgo de pérdidas directas o indirectas que resultan de procesos, personas y sistemas internos inadecuados, o de eventos externos. La mayoría del riesgo operacional es el concerniente a la política conozca a su cliente, se refiere a las debilidades en la implementación de los programas en los bancos, procedimientos de control inefectivos y fallas en practicar la debida diligencia. Cuando el público percibe, que un banco no es capaz de manejar su riesgo operacional efectivamente, puede interrumpir o afectar el negocio del banco. (4:4)

**Riesgo Legal:** Este riesgo es provocado porque los procesos, juicios o contratos adversos que se vuelven no ejecutables puedan interrumpir o afectar en forma negativa las operaciones o condición de un banco. Las entidades bancarias pueden llegar a estar sujetos a procesos resultantes de la mala aplicación de los estándares de la política conozca a su cliente, obligatorios o la mala práctica de la debida diligencia. Por lo tanto, los bancos pueden recaer en multas, responsabilidades criminales y penalidades especiales impuestas por supervisores. (4:4)

Adicionalmente dentro de este riesgo se puede mencionar el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, principalmente en lo que se refiere el Capítulo IV, De las personas Obligadas y de sus Obligaciones. Es muy importante mencionar que puede ser incluido en el delito de lavado de dinero de acuerdo al Artículo 2 de la mencionada Ley que se refiere a los responsables y la forma de cometerlo.

**Riesgo Concentración:** El supervisor observa este riesgo principalmente en el lado de los activos del balance general. Comúnmente, los supervisores requieren que los bancos tengan sistemas de información para identificar las concentraciones crediticias y establecen límites prudenciales para restringir las exposiciones de los bancos a prestatarios o grupos de prestatarios relacionados y/o vinculados. Para que un banco pueda medir su riesgo de concentración, debe conocer precisamente quienes son los clientes y su relación con otros clientes.

En los pasivos, el riesgo de concentración está asociado particularmente a los retiros tempraneros y sorpresivos de fondos por grandes depositantes, con consecuencias de daño potenciales para la liquidez del banco. El riesgo de concentración es más probable y más alto en los bancos pequeños y en aquellos que están menos activos en los mercados mayoristas que en los bancos grandes. El análisis de las concentraciones de

depósitos naturalmente requiere que un banco comprenda las características de sus depositantes y que mantengan una relación estrecha con los grandes depositantes, o correrán el riesgo de perder sus fondos particularmente durante las emergencias. (4:5)

**Riesgo País:** Los países que no adopten medidas para prevenir el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes, puede generarle graves efectos para la estabilidad pública, social y económica del país.

La falta de adopción de normas de prevención o el incumplimiento de ellas expone a consecuencias negativas y responsabilidades tanto al país como al sistema financiero, en el ámbito nacional e internacional, como se menciona a continuación:

- **Deterioro de la moral social y corrupción:** El enriquecimiento ilegal debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo que genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.
- **Aumento de la violencia:** La riqueza en manos de los delincuentes es un multiplicador de la violencia, lo que implica que los criminales tengan los recursos económicos para financiar cualquier acto en contra del país y su sistema de justicia.
- **Genera inflación:** El repentino incremento de los recursos económicos en un país, que no corresponde a la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios elevando el costo de vida.
- **Afecta la economía formal y el empleo:** al filtrarse dinero ilícito en los sectores económicos de un país genera condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o comerciante honrado, debido que a las empresas de fachada no les interesa generar utilidades, sino blanquear el dinero sucio, lo cual causa la quiebra y el cierre de empresas legales. En consecuencia, aumenta el desempleo.
- **Incremento del gasto público:** En virtud de que el Estado tiene que invertir mas recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito de lavado de dinero.
- **Empaña la imagen internacional del país:** Al ser señalado como un país no cooperante en la lucha contra el lavado de dinero, repercute en que se incluya en la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero. En

consecuencia aleja a inversionistas del país, así como también, queda excluido de ayudas y préstamos internacionales.

- **Incremento de los índices de riesgo financiero:** Afecta los índices de calificación financiera de los países en el plano nacional e internacional, lo cual provoca que el capital extranjero se aleje, debido a que el riesgo país es alto.
- **Sanciones:** El país que no adopte medidas para combatir el lavado de dinero puede ser objeto de sanciones expresas, de tipo comercial o financiero en el sentido de que se condicione a sus productos en el plano internacional, así como puede excluirse de acuerdos preferenciales en comercio, turismo u otras actividades.

### **2.3 Principales herramientas en la prevención del lavado de dinero en las Entidades Bancarias**

Las principales herramientas que una entidad bancaria puede tener para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero son los procedimientos y políticas que la misma pueda crear e implementar. La junta directiva del banco debe adoptar formalmente una política por escrito observando las leyes, regulaciones y normas en contra del lavado de dinero, así como, efectuar el seguimiento adecuado para dar cumplimiento a dicha política.

Los procedimientos deberían, como mínimo, contener lo siguiente:

- 1) La constitución e implementación de controles internos diseñados con el afán de asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de dinero, nacionales e internacionales;
- 2) El nombramiento de un funcionario de alto nivel gerencial responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios, creados con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, vigente en Guatemala, que lo define con el nombre de Oficial de Cumplimiento;

- 3) La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento para todos los empleados de la entidad bancaria, este puede ser impartido por el Oficial de Cumplimiento;
- 4) La implementación de auditorías periódicas e independientes del programa para asegurar el logro de los objetivos, elaboradas tanto por la Auditoría Interna como por la Auditoría Externa; y
- 5) Conocer al cliente, probablemente la herramienta más efectiva con la que una entidad bancaria puede evitar la infiltración a la institución del dinero proveniente de actividades ilícitas. La creación e implementación de dicha política proveerá a la entidad bancaria de la información básica sobre sus clientes, que es esencial para detectar operaciones sospechosas de manera oportuna. Una política efectiva de “conocer a su cliente” debe incluir lo siguiente:
  - a) Crear procedimientos para asegurarse que la identidad de los clientes que solicitan los servicios del banco, es verídica.
  - b) Cualquier cliente que busque establecer o mantener una relación con el banco o que quiera llevar a cabo una transacción, cualquiera que ésta sea, debe presentar la información relacionada con la identificación. Como regla general, un banco debería establecer una relación con cualquier cliente hasta que esté satisfecho con la legitimidad de ese cliente.
  - c) La información que se obtiene del cliente debe ser suficiente para permitir al banco establecer un perfil económico, y poder identificar cualquier operación inusual. Sin información suficiente por parte de éste, es imposible determinar si una operación es sospechosa o no. Además, una vez que un cliente es aceptado como tal, la vigilancia no debe cesar, un banco debe monitorear con regularidad la legitimidad de sus clientes.

### **2.3.1 Unidad de prevención del lavado de dinero en una Entidad Bancaria**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos de Guatemala en el último párrafo del artículo 19 indica "...las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone..." como se puede observar dicha ley exige a una persona responsable, pero también se debe tener en cuenta que para entidades grandes como son los bancos, debe considerarse el movimiento transaccional y darle el apoyo con el personal necesario para que esta persona junto a su equipo de trabajo, pueda cumplir con el control de las operaciones que se realizan en su entidad.

Más adelante el párrafo indicado dice "...Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes..." en dicha ley se estableció que el Oficial de Cumplimiento de la entidad bancaria debe ser el principal enlace con la Intendencia de Verificación Especial, pero también puede serlo con el Ministerio Público. En ausencia de esta persona, siempre debe nombrarse otro empleado que pueda cumplir con las funciones internas y externas relacionadas.

Asimismo, el artículo 22 del reglamento de la mencionada ley, indica las atribuciones obligatorias para el oficial de cumplimiento, esto independientemente de otras que la entidad bancaria le asigne, estas son:

- a) Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos;
- b) Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos;

- c) Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan;
- d) Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la Ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad;
- e) Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley;
- f) Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación;
- g) Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos;
- h) Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución relacionados con el programa de cumplimiento; e,
- i) Otras que señalen las leyes en la materia.

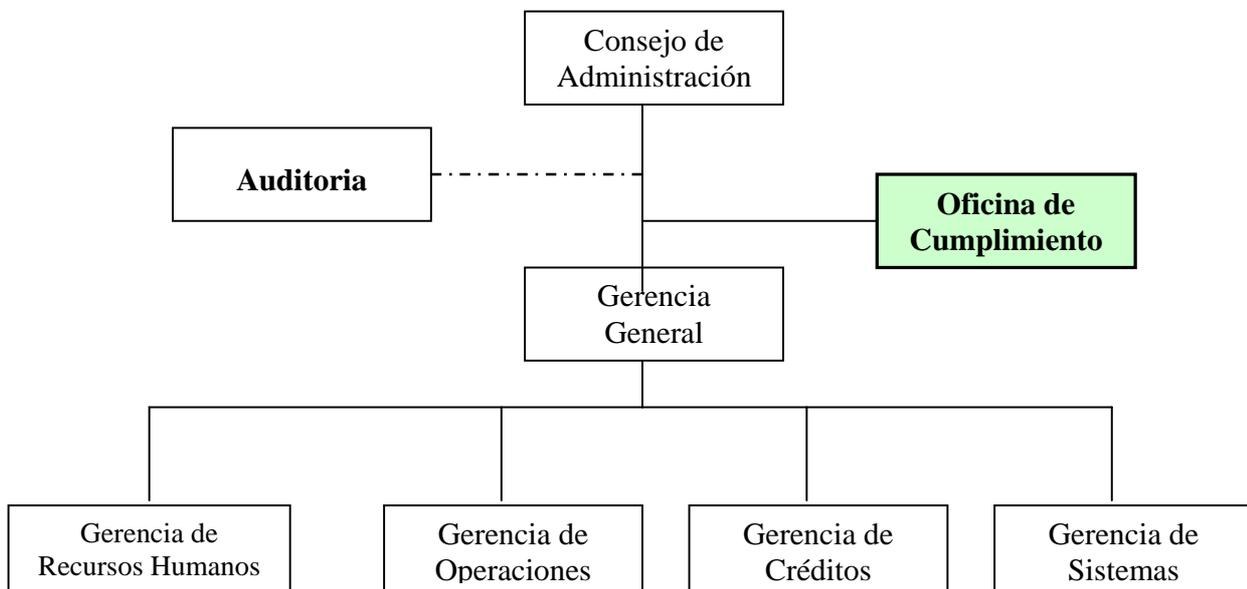
Como se puede observar, son diversas las atribuciones que por ley se le exigen al oficial de cumplimiento y al ser una entidad bancaria grande, debe tener una unidad de cumplimiento con el personal necesario para cumplirlas, en tiempo y con eficiencia, para evitar que su entidad incurra en incumplimientos y multas.

Entre las principales características que debe tener un oficial de cumplimiento, se pueden mencionar las siguientes:

- Profesional universitario como Contador Público y Auditor;
- Activo, honrado, ético, precavido, entusiasta, ingenioso;

- Contar con una amplia experiencia en el control y supervisión de entidades financieras;
- Conocer ampliamente los productos y servicios de la entidad ;
- Capacitación permanente, actualizarse en temas contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; y
- Conocimiento de las leyes financieras y por supuesto la legislación contra el delito de lavado de dinero u otros activos, así como, para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo.

### **Ubicación de la Oficina de Cumplimiento en una Entidad Bancaria**



### **2.3.2 Auditoría Interna**

La Auditoría Interna es una herramienta esencial en el compromiso del combate al lavado de dinero de una entidad bancaria, y debe estar enfocada en dos aspectos primordiales en su trabajo:

El primero es garantizar el cumplimiento adecuado de las políticas de prevención establecidas por la entidad bancaria, adicionalmente tener bajo su responsabilidad la supervisión del sistema de prevención de lavado de dinero del que se dota a la

organización –integrado por políticas, normas, y procedimientos de cumplimiento obligatorio- para que sea eficaz, asegurando que en todas la unidades conozcan a sus clientes y que la actividad se realice de conformidad con las reglas vigentes contra el blanqueo de capitales. Con esta finalidad realizará pruebas de revisiones permanentes y sistemáticas elaboradas para cada producto y/o área con responsabilidades de decisión.

El segundo aspecto que compete a la Auditoría es su función natural de verificador, por el cual define que “puntos de control” aplicar para las pruebas sustantivas y de cumplimiento en las áreas con responsabilidades de procedimientos y control en el sistema de prevención.

La Auditoría Interna debe estar integrada y formando parte del sistema de prevención del lavado de dinero más allá de sus funciones naturales de contralor, por lo cual las revisiones sobre este tema son independientes de los programas estandarizados de control. Se deben ejecutar auditorías específicas sobre prevención del lavado de dinero, con un programa detallado observando tanto las políticas internas como la legislación vigente y los requerimientos de las unidades de inteligencia financiera.

### **2.3.3 Área de Atención al cliente**

El área de atención al cliente, es la principal responsable de poner en práctica los procedimientos que las instituciones financieras hayan establecido para prevenir y detectar transacciones sospechosas e informar acerca de las que a su criterio sean inusuales para que el oficial de cumplimiento de la entidad bancaria pueda realizar su análisis y determinar el posible traslado a la UIF como transacción sospechosa. Por consiguiente, los bancos deben esforzarse por actuar con debida diligencia, adoptando procedimientos para una inspección minuciosa en el momento en que un cliente aperture una cuenta y para vigilar en forma corriente la actividad de la cuenta; Es en el área de atención al cliente, donde el personal se encuentra cara a cara con el nuevo usuario y quien deberá entregar la información suficiente para desarrollar un adecuado perfil económico y financiero, que sirva de base para el control en la entidad.

## **2.4 Tipologías de lavado de dinero**

La Red de Aplicación de la Ley Contra los Delitos Financieros – FINCEN –, (por su siglas en inglés), ente que pertenece al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, formuló algunos de los métodos más usados por la delincuencia para realizar sus operaciones de lavado de activos como se menciona a continuación:

### **2.4.1 “Estructuración, "pitufeo" o "trabajo de hormiga"**

Consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.

El nombre de "estructuración" o "pitufeo", se debe a que son uno o varios individuos ("pitufos") los que se encargan de hacer múltiples transacciones que aisladamente no representan cuantías considerables pero que en conjunto constituyen una suma importante.

Para tal fin, los delincuentes establecen numerosas cuentas en una o en varias entidades financieras.

### **2.4.2 Complicidad de un empleado de la entidad financiera o de la organización**

Este método se refiere a los casos en los que individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las entidades financieras aceptan depósitos de grandes sumas de dinero, sin llenar el Registro de Transacciones en Efectivo de acuerdo al valor establecido en el país o bien evitan el reporte de operaciones sospechosas.

En algunos de los casos, se llenan los formularios con información falsa y en otros simplemente no se llenan a propósito. Este método permite al lavador asociarse con los responsables en primera instancia de la prevención y defensa del lavado de activos.

### **2.4.3 Mezclar**

Este es uno de los métodos más difíciles de detectar por las autoridades competentes y por los mismos controles internos de las entidades financieras.

La mezcla consiste en unir y revolver los productos ilícitos con los fondos legítimos de una empresa, y al final se presenta como la renta total del negocio, lo cual hace complicado sospechar. La mezcla proporciona la ventaja de dar una explicación pronta para el manejo de un volumen alto de efectivo, que se presenta como producto del negocio legítimo.

Para esto normalmente los lavadores utilizan empresas existentes con una actividad empresarial, para lo cual pueden adquirir la propiedad de las compañías que están vinculadas a las entidades financieras desde hace algunos años.

Una de las herramientas más útiles para detectar este método de lavado es la de conocer al cliente y hacer un seguimiento oportuno a las operaciones que realice el mismo.

#### **2.4.4 Compañías Fachada**

Una compañía de fachada es aquella empresa que está legítimamente establecida u organizada y que realiza una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas.

#### **2.4.5 Establecimiento de compañías de papel**

La compañía de papel no realiza realmente actividades mercantiles. La compañía de papel se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal.

El lavador de activos adquiere empresas formalmente (en apariencia), ya existentes, o las constituye con toda la documentación requerida para el efecto. Estas empresas, buscan justificar a través de la apertura de cuentas y transferencias, su relación comercial con las entidades financieras.

#### **2.4.6 Utilización de la banca extraterritorial**

En ocasiones el lavador acude a entidades financieras ubicadas en países cuyas leyes de reserva o del secreto bancario, son tan estrictas, que dificultan la obtención de

información sobre sus clientes, ello facilita que los delincuentes hagan uso de la banca extraterritorial para sus operaciones de lavado de activos.

#### **2.4.7 Garantías de préstamos**

No solo las operaciones pasivas o de captación son utilizadas para el lavado de dinero. Las operaciones activas o créditos, también son utilizadas por estos delincuentes.

El blanqueador obtiene préstamos, recibiendo dineros lícitos y usa como garantía colateral los depósitos constituidos sobre fondos de procedencia ilícita utilizando certificados de depósitos, valores, depósitos en efectivo, etc.

Con los recursos recibidos de la entidad financiera el lavador adquiere negocios, bienes inmuebles, o diferentes tipos de activos. De esta manera los recursos de origen criminal se disimulan justificándose en el crédito y, por ende, la conexión con su origen inicial se hace menos evidente.

#### **2.4.8 Venta de valores o títulos a través de falsos intermediarios**

Amparado por este método el lavador se vende valores a sí mismo o a empresas a él vinculadas, por medio de un falso intermediario, que generalmente es una de sus empresas de papel. El intermediario hace que los valores de propiedad del lavador obtengan un mayor precio, con el fin de canalizarlos hacia el mercado de capitales, en donde son colocados logrando una ganancia aparentemente legal.

#### **2.4.9 Compra – Venta de bienes o instrumentos monetarios**

En este método, el lavador de activos adquiere bienes tangibles (tales como automóviles, aviones, artículos de lujo, etc.) o instrumentos monetarios (tales como, cheques bancarios, giros postales, etc.), con el dinero adquirido en sus actividades ilícitas.

En el caso de la compra de instrumentos monetarios el lavador los utiliza para ingresar su dinero ilícito en el sector financiero. De esta forma, existe o se busca una transformación de un bien de origen ilegal en otros con apariencia de legalidad.

#### **2.4.10 Transferencias telegráficas o electrónicas**

El delincuente utiliza las redes de comunicaciones electrónicas con el fin de ubicar los dineros obtenidos en actividades ilícitas en sitios diferentes. El lavador utiliza entidades financieras, a transmisores de dinero (casas de cambio o *money remitters*) o a la red electrónica (*Internet*), para ubicar su riqueza en otro país, ciudad o región.

El delincuente tratará de justificar las transferencias como producto de pagos de comercio exterior; servicios de la deuda o de abonos a capital de un crédito concedido por un banco extranjero, o por la distribución de supuestas utilidades.

Este método se controla con la aplicación de la política de "conozca a su cliente", toda vez que se podrá verificar si este tipo de operaciones responde a la actividad habitual y conocida del cliente.

#### **2.4.11 Cartas de crédito "Stand-by"**

La carta de crédito *stand-by* es una modalidad de garantía bancaria otorgada normalmente por una entidad financiera utilizada en el exterior que respalda un crédito. A través de este contrato de crédito contingente, se establece que al primer requerimiento del acreedor la entidad financiera emisora de la carta de crédito paga la obligación de un cliente suyo.

Los blanqueadores de capitales suelen acudir a este método a través de la constitución de depósitos en un banco *off-shore* o en un establecimiento bancario extranjero con dinero de origen ilegal, al que le solicita expedir la carta de crédito *stand-by* a través de la entidad financiera otorgante del préstamo. Con esta garantía el lavador solicita un crédito en el país a donde quiere transferir los recursos de origen ilegal. El blanqueador se abstiene de pagar el crédito con el fin de obligar a la entidad acreedora a hacer efectiva la carta de crédito.

De esta forma se ubican los fondos obtenidos ilícitamente en el exterior en otro país y el delincuente tratará de justificar el origen de los recursos en un crédito "legal" obtenido en el sistema financiero local."

## **CAPÍTULO III**

### **LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE**

La Política Conozca a su Cliente también conocida como Debida Diligencia al Cliente, es considerada por muchos, como la principal herramienta que tiene una entidad financiera o no financiera, que sea persona obligada o no, para prevenir el lavado de dinero en los productos y servicios que presta.

La Superintendencia de Bancos de Guatemala a través de su pagina Web, dentro del folleto de Preguntas y Respuestas Sobre la Lucha Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, de la Intendencia de Verificación Especial, sostiene un concepto más amplio de lo que significa esta política y dice lo siguiente:

“...es la piedra angular de todo el sistema de prevención de lavado de dinero u otros activos. Consiste en una política estricta que le permite a la entidad financiera identificar al cliente. Definir su perfil, a través de conocer entre otros aspectos, en donde reside, a que actividad económica se dedica, la magnitud y características básicas de sus transacciones, su patrimonio estimado, etc...”

#### **3.1 Identificación del Cliente**

El Comité de Basilea define a un cliente como:

- “Una persona o entidad que mantiene una cuenta en una institución financiera, o en cuyo nombre se mantiene una cuenta (es decir, los beneficiarios);
- Beneficiarios de transacciones realizadas por intermediarios profesionales (por ejemplo: agentes, contadores, abogados);y
- Una persona o entidad vinculada con una transacción financiera que puede representar un riesgo importante para el banco.”

Un aspecto vital para la identificación de un cliente es establecer si está actuando en nombre propio o si hay un beneficiario de la cuenta que puede no estar identificado en los documentos mantenidos por la institución financiera. Si existe una razón para sospechar que el cliente está actuando en nombre de otra persona o entidad, deberían establecerse

medidas adecuadas de debida diligencia para conocer plenamente la identidad del cliente final.

La propiedad de una cuenta es complicada en el caso de entidades jurídicas o sociedades anónimas donde existe propiedad escalonada. La propiedad escalonada comprende una sociedad anónima que posee o controla una o más empresas. En algunos casos, puede haber varias sociedades anónimas, cada una de las cuales puede ser a su vez propiedad de otra sociedad anónima y finalmente, ser propiedad o estar bajo el control de una sociedad matriz. Cuando las sociedades anónimas o entidades jurídicas están en juego, se deberían emplear medidas adecuadas de debida diligencia para determinar la identidad de la verdadera sociedad matriz o entidad de control y sus propietarios.

### **3.1.1 Clientes Habituales**

Son los que entablan una relación comercial con carácter de permanencia, adquieren productos con el banco en los cuales tendrán un manejo constante de sus operaciones, como por ejemplo, el cliente que abre una cuenta de depósitos monetarios o de depósitos de ahorro, también se pueden mencionar los clientes que adquieren una tarjeta de crédito o débito con la entidad bancaria.

### **3.1.2 Clientes Ocasionales**

Son los que desarrollan esporádicamente negocios con las entidades bancarias, en ese sentido es el que efectúa una vez o cada determinado tiempo una operación, como por ejemplo, los que compran o venden moneda extranjera, compran o cambian un cheque de caja, quien compra una transferencia nacional o internacional, estos clientes generalmente sus operaciones las harán ocasionalmente.

### **3.1.3 Clientes Indirectos**

Son los llamados clientes “no cara a cara”, son clientes que no se presentan a una entrevista personal en la entidad bancaria. Esto ha sido siempre un evento frecuente en el caso de clientes no residentes, pero se ha incrementado significativamente a nivel internacional, con la reciente llegada de la banca postal, telefónica y electrónica. Los

bancos deben aplicar igualmente los procedimientos efectivos de identificación de clientes y estándares de monitoreo continuo para clientes indirectos como para aquellos disponibles para entrevista. Un ejemplo típico de un cliente indirecto es alguien que desea realizar operaciones financieras en la banca electrónica vía Internet o tecnología similar. (4:13)

#### **3.1.4 Clientes Extranjeros**

Los clientes extranjeros generan una dificultad adicional para su identificación, pues los documentos provienen de otros países y esto dificulta su verificación. Es bien conocida la existencia de jurisdicciones laxas frente a la supervisión bancaria y la constitución de sociedades provenientes de dichos países pueden presentar información documental aparentemente original, pero que induce al error en cuanto a la verdadera apreciación de la seriedad solidez de esta. (21:1) En estos casos se deben establecer controles especiales sobre las operaciones que realizan, lugar de procedencia de las personas individuales o jurídicas y su riesgo en caso de ser originario de un país incluido en la Lista de Países no Cooperantes contra el Lavado de Activos del GAFI, país de procedencia y destino de sus fondos, revisión de listas internacionales de delincuentes como las de OFAC, DEA, FBI, INTERPOL, entre otras; países con grupos terroristas plenamente identificados, por ejemplo: en España la ETA, en Irlanda la IRA. Personas que efectúen operaciones inusuales con destino a países con riesgo a sufrir actos terroristas, como Estados Unidos de América, Inglaterra, Israel o España.

#### **3.1.5 Personas Expuestas Políticamente (PEPs)**

Las relaciones de negocio con individuos que mantienen posiciones públicas importantes y con personas o compañías claramente vinculadas a ellos pueden exponer a un banco a riesgos de reputación y/o legales significativos. Dichas personas, comúnmente conocidas como “personalidades”, incluyen jefes de estado, ministros, funcionarios públicos influyentes, jueces y comandantes militares, entre otros. Existe siempre una posibilidad, especialmente en países donde la corrupción esta muy difundida, que dichas personas abusan de sus poderes públicos para su propio enriquecimiento ilícito mediante el recibo de sobornos o malversaciones, etc.

La aceptación y administración de fondos de personalidades corruptas daña severamente la propia reputación del banco y puede socavar la confianza pública en los estándares éticos de un centro financiero completo, dichos casos usualmente reciben una atención extensiva y reacción política fuerte, aún así a menudo es difícil probar el origen ilegal de los activos. Además, el banco puede estar sujeto a solicitudes costosas de información y órdenes de acceso de autoridades de aplicación de la ley o judiciales y podría ser responsable de acciones por daños del estado interesado o las víctimas de un régimen. Las entidades bancarias deberán reunir suficiente información de un cliente nuevo y consultar información abierta al público para poder establecer si el cliente es una persona políticamente expuesta y la decisión de abrir una cuenta para una de estas personas deberá tomarse a nivel de la Gerencia General. (4:12-13)

### **3.2 El Perfil del Cliente**

Según los estándares internacionales establecidos por el Comité de Basilea y el GAFI los países deben asegurarse de que sus instituciones financieras tengan métodos adecuados de identificación del cliente y debida diligencia. Dichos métodos se aplican tanto a los clientes particulares como empresariales que tienen relación con una institución financiera. Estos reglamentos o procedimientos aseguran que se mantenga un perfil adecuado sobre sus clientes y las actividades financieras que realizan.

El conocimiento del cliente se traduce en la recolección de datos y documentos que identifiquen y que dan soporte a los negocios que el cliente quiere realizar con la entidad. Esta información es útil para realizar análisis y estudios caso por caso, sin embargo, para realizar controles más operativos y efectivos, las personas obligadas deben diseñar un sistema de perfiles que les permita describir en forma simple las características de un cliente, estos perfiles deben ser relevantes al momento de confrontarlos frente a las operaciones realizadas por un cliente, no existe una forma única de realizar los perfiles, sin embargo para efectos operativos es importante que el sistema de perfiles sea ante todo simple y de fácil comprensión.

### **3.2.1 ¿Qué contiene el perfil del cliente?**

Las instituciones financieras no deben mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios: se les debe requerir ya sea por ley, por regulaciones, por convenios entre autoridades de supervisión e instituciones financieras o por convenios de autorregulación entre instituciones financieras, la identificación oficial u otra confiable, y establecer la identidad de sus clientes, ya sean usuales u ocasionales, cuando se establecen relaciones de negocio o se realizan transacciones, poniendo especial atención en las aperturas de cuentas de depósitos monetarios o de ahorros, registro de transacciones fiduciarias, renta de cajillas de seguridad, desarrollo de las grandes transacciones en efectivo.

Para cumplir con los requerimientos de identificación con relación a las entidades legales, las instituciones financieras deben, cuando sea necesario, tomar medidas:

- a) Para verificar la existencia y estructura legal del cliente obteniendo ya sea de un registro público o del cliente o ambos, pruebas de incorporación, incluyendo información con respecto al nombre, forma legal, dirección, directores y provisiones que regulan el poder para obligar a la entidad.
- b) Verificar que cualquier persona que pretenda actuar en nombre del cliente está autorizada e identificarla.

Las instituciones financieras deben tomar las medidas razonables para obtener información sobre la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o se realiza una transacción, si existen algunas dudas de que estos clientes están actuando en su propio nombre, por ejemplo, en el caso de compañías domiciliarias como instituciones, corporaciones, fundaciones, fideicomisos, etc., que no realizan algún negocio comercial o de manufactura o alguna otra forma de operación comercial en el país donde se localiza su oficina registrada.

### **3.2.2 ¿Cómo obtener la información del cliente?**

Comúnmente las personas se identifican con el nombre y el número de documento de identidad, en Guatemala con la cédula de vecindad. En términos sencillos, identificar es

asegurarse que la persona que se acerca a la entidad es quien dice ser, es decir no está suplantada o está actuando con una identidad falsa. Las entidades financieras y el comercio, emplean diversos métodos para identificar a las personas y dejar constancia de que fueron efectivamente ellas quienes realizaron las operaciones o transacciones. Esta labor se basa por lo general, en el cotejo o comparación de la firma, la fotografía y la huella dactilar en documentos que se presumen auténticos, frente a los documentos presentados por el cliente o usuario.

Los documentos que habitualmente se utilizan para identificar personas naturales o físicas en Guatemala son: partida de nacimiento en caso de ser un menor de edad y la cédula de vecindad en caso de tener la mayoría de edad, o bien pasaporte cuando el cliente es extranjero, para complementar o verificar información se pueden requerir otros documentos de identificación como: licencia de conducir, carné de inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, así mismo para identificar residencia se puede solicitar una factura de servicios como agua, luz, teléfono fijo, cable, incluso Internet, siempre y cuando estos documentos tengan la dirección de la casa donde habita el cliente.

Para identificar a las personas jurídicas comúnmente se emplean algunos de los siguientes documentos: contratos sociales, estatutos, inscripciones en el Registro Mercantil General de la Nación, documentos notariales, documentos de identificación tributaria, licencias y registros especiales.

Como mecanismo adicional se solicitan referencias personales, laborales, bancarias y comerciales que tienen el propósito de determinar la existencia real de la persona, vincularla con otros individuos o empresas, y facilitar la verificación de los datos básicos, es indispensable que cada persona obligada establezca una lista de documentos admisibles como identificación, según cada caso y de acuerdo con las normas del supervisor bancario.

### **3.2.3 ¿Cómo establecer la veracidad de la información?**

La obligación de verificar la información suministrada por el cliente, puede cumplirse de varias formas, según el riesgo que implique la transacción, la experiencia de la entidad y

las posibilidades prácticas. En algunos casos, basta con consultar información pública y fácilmente disponible, como la guía telefónica, por ejemplo, para corroborar números telefónicos y direcciones reportadas. En otros casos, las entidades consideran necesario tomar medidas adicionales y visitan al cliente en sus instalaciones para confirmar que la información suministrada es veraz.

No es operativo ni pertinente visitar a todos los clientes de la entidad como tampoco es prudente creer en toda la información suministrada por ellos. Las entidades deben ejercer su buen juicio, conforme a la legislación aplicable, para determinar el alcance de su política de verificación de información. Para apoyar la labor de verificación de la información presentada por el cliente es de gran utilidad contar con otras fuentes de información que puedan ampliar estos datos. Comúnmente las personas obligadas acuden a las centrales de riesgo e información financiera, y las autoridades que certifican antecedentes judiciales cuando esta información está disponible.

A criterio de la entidad, se pueden utilizar las listas que diferentes autoridades expiden con el propósito de alertar sobre los antecedentes de ciertas personas o empresas, estas listas deben ser utilizadas con sumo cuidado, pues la existencia de homónimos puede generar inconvenientes en su aplicación. Para efectos del narcotráfico, es muy conocida internacionalmente la lista de la OFAC dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, existen otras páginas en Internet, como la del FBI, DEA, SAT, Cámara de Comercio de Guatemala, entre otras, que son de acceso público y sin más costo que el uso de Internet.

#### **3.2.4 Esquema de la elaboración de un perfil en Guatemala según los formularios IVE-BA-01 para personas o empresas individuales e IVE-BA-02 para personas jurídicas.**

De acuerdo al Decreto número 67-2001 de El Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su artículo 21 menciona la necesidad de que las personas obligadas lleven registro de sus clientes, este artículo establece lo siguiente:

“Las personas obligadas deberán llevar un registro especial en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean estas clientes ocasionales o habituales...”

Los formularios fueron elaborados de acuerdo al artículo citado anteriormente, por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial para todas las personas obligadas; para las entidades bancarias entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2002, a partir de esta fecha dichas entidades están obligadas a llenar la información requerida para iniciar cualquier operación con un cliente, los formularios creados específicamente para el inicio de relaciones de un banco con su cliente está separado en dos, el formulario IVE-BA-01 Formulario para Inicio de Relaciones con Personas o Empresas Individuales, que se muestra en **anexo 1**.

Igualmente, era necesario crear un formulario que tuviera los datos mínimos para que una entidad bancaria pudiera establecer un perfil adecuado de una empresa, este documento tenía que especificar la información general y financiera de las empresas que empezaran una relación con la entidad.

Cada entidad bancaria, de acuerdo a sus posibilidades deberá efectuar la verificación de la información descrita por el cliente en el formulario, puesto que la veracidad de la misma es responsabilidad de cada persona obligada, esta información le servirá tanto a la entidad como a la Intendencia de Verificación Especial, para poder identificar al cliente. El Formulario para Inicio de Relaciones Persona Jurídica IVE-BA-02, se muestra en **anexo 2**.

### **3.3 Identificación de la Procedencia de los Recursos**

En Guatemala fue diseñado por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, el formulario IVE-BA-03, Registro de Transacciones en Efectivo Superiores a US\$10,000.00 o su Equivalente en Moneda Nacional, que requiere la información tanto del cliente, como de quien efectúa la operación y del beneficiario de la misma, entre estos datos se requiere que la persona que efectúa la transacción se identifique plenamente e identifique a las otras personas que participan en

la misma con todos sus datos generales, se solicita también una serie de información para identificar adecuadamente la procedencia de los fondos que está introduciendo a la entidad bancaria y el destino que piensa darle a los mismos, se hace responsable de que la información sea detallada correctamente a los funcionarios del banco que llenaron el formulario y de quien verificó la información plasmada en el mismo, como se muestra en **anexo 3**.

### **3.3.1 Evaluación del tipo de ingresos**

Existe una gran diversidad de justificaciones sobre la procedencia de los fondos que un cliente puede argumentar, sin embargo, se debe establecer si el cliente realmente tiene el perfil para el manejo de las operaciones que efectúa, por ejemplo, si una persona indica que su fuente de ingresos consiste en remesas familiares que vienen desde los Estados Unidos de América, el comportamiento normal de esta persona sería la recepción de uno o a lo sumo dos depósitos en el mes, que podrían ser en dólares o bien en quetzales por haber cambiado o recibido sus remesas en otra entidad, con excepciones se podrían realizar depósitos extras en su cuenta y deberían ser por cantidades razonables.

En otro caso se podría mencionar el ejemplo de un almacén que se dedique a la venta de ropa, sus depósitos regularmente deberían ser a diario y en quetzales, podrían aumentar en ciertas épocas del año. También dependiendo a que tipo de ropa se dedique, siendo uniformes, podría ser en los meses de noviembre, diciembre o enero; si es ropa de verano, el aumento en sus ventas se vería reflejado en los meses de marzo, abril y todavía parte de mayo, depósitos altos en otras épocas sería motivo de una actualización de datos en la entidad bancaria.

Un tercer caso, sería el de una gasolinera, estas efectúan sus depósitos en efectivo y en quetzales, diariamente y por lo general estarían entre un rango determinado durante todo el año, no deberían de haber variaciones significativas de un día a otro, solo tomando en cuenta cuando se acumulan dos o tres días por ser fin de semana o algún asueto bancario en donde obligadamente se reflejaran depósitos mayores que en los días normales.

### 3.3.2 Segmento del mercado en que se encuentra el cliente

Estos segmentos pueden ser clasificados como se presenta a continuación:

#### **Persona Individual:**

**Ama de casa:** Sus ingresos pueden provenir de remesas familiares, de su gasto mensual, pensiones, entre los más comunes, generalmente abren una cuenta de ahorro.

**Empleado público:** Sus ingresos deberían ser únicamente por el pago de su salario depositado en planillas de alguna entidad estatal, sus variaciones serían por los sueldos extras como Aguinaldo y Bono 14, generalmente abren una cuenta de depósitos monetarios.

**Empleado del sector privado:** Podrían ser depósitos realizados por la empresa donde trabaja o bien depósitos con cheques de una cuenta de la misma, al igual que en el caso anterior, alguna variación que pueda reflejarse con normalidad serían sueldos extras como el Aguinaldo y el Bono 14, generalmente abren una cuenta de depósitos monetarios o una que se pueda manejar con tarjeta de débito.

**Comerciante individual:** Puede ser una cuenta a su nombre, a nombre del comercio o de ambos, sus depósitos generalmente son diarios y en quetzales, sus variaciones en el manejo de la cuenta dependerán del o de los productos a los que se dedique a comercializar, generalmente es una cuenta de depósitos monetarios, si es un comercio un poco más formal también puede recibir depósitos por liquidaciones de tarjetas de crédito.

**Profesional que presta sus servicios:** Es un poco más difícil establecer un parámetro de sus ingresos porque pueden tener un ingreso alto por cierto período de tiempo y en otro podrían ser bajos dependiendo de la cantidad y el tamaño de trabajo que esté realizando, sin embargo los pagos significativos deben ser de empresas reconocidas y generalmente en cheques, un pago por servicios profesionales no es común que sea en efectivo.

## **Persona Jurídica**

**Empresa comercial:** Este tipo de cuentas puede ser de muy difícil control, sin embargo tiene la particularidad de que sus ventas generalmente son en moneda nacional, por lo tanto sus depósitos serán de igual forma, pueden ser en efectivo o en cheques, trabaja mucho con tarjetas de crédito y puede recibir depósitos o acreditamientos por esta razón, generalmente compran moneda extranjera en el mismo banco que tienen sus cuentas, para el pago al exterior por sus importaciones. Sus ingresos pueden variar en algunos períodos dependiendo de su actividad.

**Empresa industrial:** La cuenta es un poco más fácil de controlar, generalmente trabaja con empresas grandes, sus depósitos son con cheques principalmente de bancos nacionales, y sus pagos en moneda extranjera se hacen a través del banco donde tienen sus cuentas.

**Empresa de servicios:** La cuenta de una empresa de servicios se maneja principalmente con cheques, siendo los pagos menores posiblemente en efectivo, suponiendo que preste servicios de vigilancia en una casa particular o en un negocio pequeño, solo por poner algunos ejemplos, otras empresas de servicios también pueden recibir pagos en efectivo como las que se dedican al transporte tanto de personas como de carga, estas últimas suponiendo que no sean empresas consideradas como grandes, las cuales se dedican al transporte internacional y que sus cobros son de cantidades significativas, siendo éstas en cheque, giro o transferencia.

### **3.3.3 Productos ofrecidos por las entidades bancarias, con riesgo de ser utilizados para introducir fondos de procedencia ilícita**

Los productos de una entidad bancaria son muy susceptibles a ser utilizados para el lavado de dinero, pueden haber muchas formas en que se puedan manipular, entre ellas se puede mencionar como ejemplo, las siguientes:

**Cuentas de Depósitos de Ahorro:** Estas cuentas son utilizadas por personas que van desde escasos recursos hasta personas adineradas a quienes les sirven para mantener saldos y para que les acrediten los intereses de sus inversiones a mediano y largo plazo.

Son cuentas muy rentables para el banco porque los fondos se mueven poco y son casi siempre disponibles para conceder préstamos o hacer inversiones, ambos a corto plazo. Se pueden utilizar por los lavadores, haciendo que personas como amas de casa, trabajadores informales, incluso estudiantes, abran este tipo de cuentas para efectuar depósitos en cantidades pequeñas pero que totalizándolas pueden llegar a ser significativas.

En algunos casos las personas únicamente prestan su nombre para abrir las cuentas y los lavadores las utilizan efectuando los depósitos sin libreta y haciendo retiros a través de los cajeros automáticos con tarjetas de débito. Estas cuentas también pueden servir para recibir transferencias de supuestas remesas familiares desde otros países y retirar el dinero siempre por los cajeros automáticos o con la participación del propietario de la misma, así el lavador paga una comisión por cada transacción y obtiene sus fondos desde el extranjero, estos procedimientos a gran escala son conocidos como "Pitufeo"

**Cuentas de Depósitos Monetarios:** Estas cuentas son de mayor riesgo para la entidad bancaria, porque se pueden manejar cantidades altas de dinero a través de los cheques, los lavadores consiguen personas o empresas para abrir cuentas, soliciten las chequeras y cuando estas son entregadas, la o las personas que tienen firma registrada se encargan únicamente de firmar cheques, el manejo de la cuenta está a cargo del lavador y transfiere o gira fondos de acuerdo a las transacciones que necesite, también pueden recibir o enviar transferencias dentro y fuera del país, Asimismo, pueden usarlas para introducir dinero lícito junto con el dinero ilícito que quieren lavar, para hacer más difícil su detección.

**Cuentas de Depósito a Plazo Fijo –CDP–:** Estos depósitos, pueden ser utilizados por los lavadores, normalmente como garantía de préstamos, cuando estos últimos son concedidos y se vence el plazo, el lavador ya ha utilizado el dinero y pide que sea cancelado con el valor del CDP como garantía, esto provoca dificultades para seguir el rastro a los fondos ilícitos.

**Cheques de Caja o de Gerencia:** Los cheques pueden ser comprados desde la cuenta que el cliente tiene en el banco o bien con fondos provenientes desde fuera de la entidad, la forma más fácil de utilizar estos documentos es su compra a nombre de distintas

personas que se dedican a cambiarlos en otras agencias o a depositarlos en sus cuentas en el mismo banco u otros bancos, para tratar de perder el rastro de los fondos, al cambiarlos o depositarlos a los fondos les dan apariencia lícita y pueden tener como destino cualquier entidad financiera que probablemente no le aplique algún procedimiento de control, puesto que ya vienen de una entidad que supuestamente debió hacerlo al ingresar los fondos.

**Giros, Ordenes de Pago y Transferencias Internacionales:** El uso de estos documentos es similar, principalmente una persona utiliza a varias personas con previo acuerdo en el pago de una comisión, para que los compre y los traslade a otras en otro país para que allí sean cambiados y entregados a un centralizador que se encarga de reunir los fondos. En el caso particular de las Ordenes de Pago o Money Order, han sido utilizados últimamente argumentando que se trata de dinero proveniente de remesas familiares, y derivado del poco control que se tiene sobre estos documentos y por facilidad de adquirirlos en cualquier establecimiento en Estados Unidos de América, se ha hecho una de las formas favoritas de los lavadores que a través del Pitufeo han enviado a otros países millones de dólares sin que se pueda detectar en la mayoría de casos.

**Préstamos:** Los préstamos principalmente sirven para encubrir inversiones que los lavadores hacen en bienes muebles o inmuebles, los lavadores mezclan fondos provenientes del o de los préstamos concedidos por entidades bancarias con fondos ilícitos para efectuar grandes construcciones inmobiliarias, principalmente en edificios de apartamentos o residenciales exclusivos, negocio que aunque un poco más tardado en la recuperación de los fondos, tiene beneficios como el conseguir una ganancia extra en la transacción.

**Cartas de Crédito:** Estos documentos tienen la facilidad para los lavadores que se utilizan en pagos internacionales de mercadería que muchas veces es ficticia, y si en caso es real puede subfacturarse o sobrefacturarse, de acuerdo a la conveniencia de quienes las manejan. Los lavadores hacen operaciones de comercio ficticias en donde a veces indican el envío de un tipo de mercadería y en realidad no llega a su destino o es sustituido por otra más barata o más cara. Sin embargo también existen otros productos sensibles a ser utilizados para el lavado de dinero.

### **3.4 Comportamiento Transaccional Esperado**

Este comportamiento se puede establecer de acuerdo a los datos proporcionados por el cliente, tomando en consideración los aspectos económico-financieros detallados en el formulario creado para el inicio de relaciones entre la entidad bancaria y el cliente, entendiéndose persona individual o jurídica, en esta información el cliente indicará entre las cosas más importantes, la procedencia de los fondos a manejar en su cuenta, el sector de la economía donde desarrolla sus actividades y los montos y productos que va a utilizar dentro de la entidad bancaria; cabe mencionar que, la persona obligada debe verificar que los datos descritos por el cliente sean correctos y acordes a la persona y/o negocio con el que inicia operaciones. Esto servirá también para el control de las transacciones que puedan considerarse anormales que el cliente pueda tener en su cuenta.

#### **3.4.1 De acuerdo a su información comercial, productos que el cliente podría utilizar**

La entidad bancaria puede aprovechar la información que el cliente le proporcione en dos vías: La primera servirá para establecer después de desarrollado el perfil del cliente si está utilizando los productos que están acordes con sus ingresos, con ello podrá establecer alertas en caso se salga de los parámetros establecidos. La segunda le servirá para expandir sus productos con el cliente, ya que podría ser que el cliente tenga necesidad de productos que el banco tiene pero no sabe como utilizarlos o que los esté requiriendo a otra entidad bancaria.

#### **3.4.2 Cómo identificar cuantas operaciones espera realizar el cliente, semanal o mensual**

La entidad bancaria puede establecer parámetros de varias formas: una puede ser estableciendo promedios por tipo de cliente, haciendo grupos y observando sus movimientos y los montos manejados. Otra forma puede ser mediante georeferenciación por la actividad económica que realiza, por ubicación que puede ser por regiones, departamentos, municipios, entre otros. Una tercera opción podría ser por el tipo de producto que utiliza, cuentas de ahorro o monetarios, y entre estas los distintos tipos de

cuentas que ofrecen, como por ejemplo las que tienen sorteos, las que tienen una mayor tasa de interés, etc.

### **3.5 Monitoreo de las Transacciones de los clientes**

Entre lo más importante de la política conozca a su cliente, posterior al inicio de relaciones, está el monitoreo de las operaciones que efectúa en los productos que utiliza, estos deben tener parámetros entre los cuales el mismo cliente indicó que efectuaría, en el formulario se debe tener mucho cuidado en explicarles las casillas que deben llenar y como llenar en cuanto estos datos, porque el formulario solicita montos promedios mensuales y productos o servicios que el cliente utilizará de la entidad bancaria.

#### **3.5.1 Cómo verificar que el cliente tenga un movimiento acorde a su perfil**

Cuando el cliente se acerca a la entidad bancaria para abrir una cuenta o para solicitar cualquier servicio debe llenar el formulario de inicio de relaciones en donde proporcionará la información mínima requerida para formar un perfil del mismo, este formulario cuando está correctamente llenado proporciona información importante para saber quién es el cliente, dónde vive, a qué se dedica, qué productos puede utilizar, cuáles serán sus ingresos y si estos serán en efectivo, en documentos o en ambos. Partiendo de esta información, la entidad bancaria puede establecer si el cliente esta utilizando los productos que son acordes con su actividad económica – financiera, por ejemplo, no sería lógico que una ama de casa efectúe constantes transferencias a otro país o bien que reciba una cantidad significativa de operaciones y montos en su cuenta de ahorro, el movimiento que podría considerarse normal para una persona clasificada como ama de casa es de pocos depósitos en el mes y que no tenga variaciones importantes en sus montos.

#### **3.5.2 Métodos para detectar operaciones inusuales en las cuentas de los clientes**

Los mecanismos utilizados para la detección de transacciones inusuales se basan principalmente en controles manuales realizados por empleados y a través de sistemas de cómputo. El más efectivo es el que los mismos empleados controlan a los clientes de

la entidad bancaria, el oficial de cumplimiento debe brindar la capacitación adecuada para que todo el personal del banco tenga el conocimiento suficiente para detectar alertas sobre sus clientes, el personal de agencias tanto de atención al cliente como receptores y ejecutivos de cuentas, son las principales armas que tiene una entidad bancaria para conocer y controlar a un cliente, son los primeros que deben notar el cambio de operaciones, de apariencia personal y de actividades; sin embargo, también existen departamentos de depósitos y de préstamos que pueden comparar información de las cuentas con el expediente de los clientes, la Auditoría Interna para sus revisiones también debe elaborar un programa para el análisis periódico de cómo se está aplicando la política conozca a su cliente y cómo se está dando el seguimiento a la información obtenida de los mismos clientes, finalmente es el oficial de cumplimiento con la información que tiene acceso, el último filtro para detectar operaciones inusuales de los clientes.

La entidad bancaria también se puede apoyar de sistemas de detección elaborados por el área de sistemas de la misma entidad o por sistemas que se venden ya elaborados, sin embargo cualquiera de las dos formas que se utilice, tiene que ser bien conocido por el personal que las va a operar para poder sacarle el mayor provecho posible sin cargarse demasiado de trabajo que pueda provocar acumulación de operaciones sin importancia y no deje analizar las que sí son importantes y requieran de mayor atención e interés.

## **CAPÍTULO IV**

### **APOORTE DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN LA SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE EN UNA ENTIDAD BANCARIA.**

#### **4.1 El Contador Público y Auditor como profesional en la evaluación del control interno en una entidad bancaria**

La Auditoría Interna se considera como una actividad independiente, objetiva y de consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, así mismo sirve para el control interno de las operaciones efectuadas por el personal o automáticamente por los sistemas de cómputo utilizados por la empresa. También se le puede atribuir, que ayuda a la empresa a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

En cuanto a la Auditoría Interna como herramienta para detectar y prevenir el lavado de dinero, su principal objetivo es vigilar el mantenimiento de una actitud de cumplimiento satisfactoria por parte de la institución y sus subsidiarias.

Esto incluye la elaboración de programas de auditoría específicos para vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos elaborados por la entidad y que estos cubran todos los aspectos contenidos en la normativa nacional e internacional en la prevención de este ilícito. Dichos programas deberán contemplar todas las operaciones y actividades realizadas en las empresas, departamentos, secciones y cualesquiera otras unidades de la institución, que tengan relación con transacciones en las cuales se puedan utilizar para el lavado de dinero o estén señalados por las disposiciones legales y reglamentarias guatemaltecas, para prevenir el lavado de dinero u otros activos.

#### **4.2 Papel de la Auditoría Interna en el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos elaborados por la entidad bancaria, referentes al conocimiento del cliente.**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, requieren que la Auditoría Interna de las entidades bancarias, cuente con los programas necesarios para verificar que se elaboren

manuales de cumplimiento que contengan normas, políticas y procedimientos para detectar y prevenir el lavado de dinero u otros activos y que sea correctamente aplicado en la entidad.

La política conozca a su cliente, es la base para que una entidad pueda monitorear el comportamiento de sus clientes y si este es acorde al perfil económico-financiero formado de acuerdo a la información proporcionada por los mismos clientes y verificada por la entidad bancaria, la Auditoría Interna debe velar por su cumplimiento y tomar en cuenta que esta política abarque todo tipo de clientes.

La entidad bancaria debe formar los expedientes de sus clientes con la información que solicitan en los Formularios IVE-BA-01 e IVE-BA-02 según corresponda y la documentación requerida en ellos, esta debe ser actualizada como mínimo una vez al año y también si se detecta que el cliente se sale de los parámetros establecidos para operar con la entidad bancaria. Como procedimientos alternos se puede verificar que no existan cuentas anónimas, las cuales están prohibidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en su artículo 20, sin embargo, deja abierta la posibilidad de cuentas no nominativas, de las cuales, las personas obligadas deberán tener pleno conocimiento de los propietarios, aplicando la política conozca a su cliente y así puedan proporcionar la información que la Intendencia de Verificación Especial pueda requerir.

Asimismo, se pueden hacer pruebas selectivas de las operaciones que los clientes realizan en la entidad bancaria como por ejemplo: revisar el comportamiento de cuentas de ahorro o monetarios, certificados a plazo fijo, transferencias, compra de giros o cheques de caja, operaciones en efectivo mayores a los US\$10,000.00, entre otras de acuerdo a los productos y servicios que la entidad bancaria ofrezca. Para esto algunas entidades bancarias utilizan sistemas desarrollados por el propio departamento de informática, de acuerdo a las necesidades de control que se necesiten y a la capacidad del personal con que cuenta; la mayor ventaja de esta opción es que tanto la elaboración de nuevos controles, así como el mantenimiento es mucho mas barato y rápido .

No obstante también existen programas elaborados por empresas independientes, específicamente para el control de operaciones inusuales o bien que salgan del perfil de un cliente, enviando una alerta a las personas que se encargan del control y vigilancia del

lavado de dinero dentro de la entidad bancaria, uno de estos programas es el que ofrece la empresa Byte, el cual se denomina Monitor Byte, sistema que ofrece monitorear operaciones en efectivo, estructuradas, de crédito, cuasiefectivo, internacionales; asimismo, ofrece opciones de ingreso y mantenimiento del perfil de los clientes y la posibilidad de mantener actualizadas listas negras por personas y empresas que estén vinculadas en delitos por cualquier medio de comunicación. La mayor ventaja de esta opción es que el programa tiene alertas más completas por la experiencia de la compañía que lo presta, con varias entidades bancarias y varios países, por lo que abarcan más operaciones que pudieran ser consideradas como inusuales. Cabe mencionar que, existen otras opciones en el mercado que pueden ajustarse a las necesidades de cada entidad.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta una serie de alertas en las revisiones que la auditoría realiza con respecto a la política conozca a su cliente, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- a) Que el cliente proporcione información falsa sobre un tercero, un propietario de una persona jurídica o algún aspecto de un negocio.
- b) Que se emita o se acepte documentos sobre eventos económicos ficticios, negocios inexistentes o no identificables.
- c) Que se efectúen transferencias de dinero o movimientos de dinero en efectivo sin la debida autorización.
- d) Que se registren ingresos cuantiosos que no son respaldados en los costos consiguientes.
- e) El incremento del valor neto de un negocio por cantidades inusuales de dinero en efectivo o provisiones de un cuantioso préstamo al propietario que no se justifica con la operación de la empresa.
- f) Que se detecte la manipulación, alteración o falsificación de información o documentos.
- g) Excesos o disminuciones injustificadas de inventarios.
- h) Inversiones cuantiosas que no corresponden al valor neto de la empresa ni están basadas en préstamos.
- i) Ajuste de pasivos o clientes sin que exista contratos o arreglos.
- j) Transacciones monetarios cuantiosas o en denominaciones inusuales.

### **4.3 La Auditoría Interna en el cumplimiento de la normativa Contra el Lavado de Dinero u otros Activos en una Entidad Bancaria.**

La Auditoría Interna de una entidad bancaria, debe estar íntimamente relacionada a las áreas obligadas de velar porque la entidad no sea utilizada para el lavado de dinero, por lo mismo debe tener programas para revisiones periódicas, al igual que con la política conozca a su cliente, en las siguientes áreas:

- a) Administración,
- b) Capacitación de funcionarios y empleados, tanto personal nuevo como del que ya labora en la entidad, y
- c) Oficina de cumplimiento.

Para estas áreas existen en la ley artículos específicos que una entidad bancaria debe tener en cuenta y por lo tanto incluirlo en el programa de una revisión de auditoría es de vital importancia, a continuación se mencionan los artículos y los alcances que debe tener la Auditoría Interna en estas tres áreas.

#### **a) Administración**

A la alta gerencia de una entidad bancaria le corresponde cumplir con ciertos requisitos que exigen la ley y el reglamento contra el lavado de dinero u otros activos, vigente en Guatemala, estos artículos mencionan las obligaciones que le corresponden a esta área y que la Auditoría Interna debe verificar que se cumplan.

El artículo 7 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, se refiere al registro de las personas obligadas, en este caso la entidad bancaria debe llenar el formulario que para el efecto creó la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, identificado como IVE-R-01 Información General de Personas Obligadas. La Auditoría debe cerciorarse de que en la entidad exista un expediente con este formulario llenado con la información solicitada y que dicha información sea correcta y verdadera, adicionalmente debe contener los anexos que dicho formulario solicita, esta información debe ser constantemente actualizada y enviada a la Intendencia de Verificación Especial, la documentación debe estar archivada adecuadamente en dicho expediente.

También el artículo 9 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, indica que las personas obligadas, en este caso las entidades bancarias, deben elaborar programas de cumplimiento que contengan las normas, procedimientos y controles internos necesarios para poder prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero, en cuanto a este punto la Auditoría Interna debe verificar que la administración tenga elaborados estos programas y que los mismos hayan sido enviados a la IVE dentro del período establecido en el artículo mencionado, asimismo que en caso de existir modificaciones, que estas hayan sido enviadas en tiempo; Entre las verificaciones más importantes de la Auditoría, debe ser la comprobación del cumplimiento de estos programas.

La Auditoría debe efectuar un análisis del contenido del manual observando principalmente que contenga normas, procedimientos y controles internos que sean adecuados para las operaciones que en la entidad bancaria se realizan, como por ejemplo:

- Que exista el nombramiento de un funcionario a nivel gerencial responsable de velar por el cumplimiento de estos manuales;
- Que existan medidas para todos los productos y servicios que el banco presta, para minimizar el riesgo de que estos sean utilizados para lavar dinero;
- Se debe verificar si a la fecha de revisión se han creado nuevos productos o servicios, que hayan sido evaluados para medir el riesgo de su utilización para lavar dinero, y si se elaboraron nuevos procedimientos para su control en la entidad bancaria valuando el riesgo que conllevan e incluyéndolos en el nuevo manual de la entidad, de ser así, que hayan sido enviados a la Intendencia de Verificación Especial, de la Superintendencia de Bancos.

Cuando se haya verificado el cumplimiento en la elaboración del manual conteniendo las normas, políticas y procedimientos para prevenir y reprimir el lavado de dinero y sus actualizaciones, se debe constatar que todos los empleados de la entidad, pero principalmente los que están involucrados en la apertura y manejo de cuentas, tengan

conocimiento del contenido de dichos manuales y la verificación del cumplimiento de los mismos, en sus puestos de trabajo.

#### **b) Capacitación de Funcionarios y Empleados**

El artículo 21 del reglamento contiene lo referente al nombramiento del Oficial de Cumplimiento de las personas obligadas, en este aspecto la Auditoría debe verificar si existe el nombramiento conforme acta del Consejo de Administración o del órgano de mayor jerarquía de la entidad bancaria, adjunto a este nombramiento debe estar el currículum vitae de la persona nombrada y un acuse de recibo sobre el envío de esta documentación a la Intendencia de Verificación Especial, observando principalmente que haya sido entregado en el plazo que la normativa indica, adicionalmente a esto se debe verificar que la persona que ha sido nombrada se dedique exclusivamente a la detección y prevención de lavado de dinero y no comparta su tiempo con otras áreas de la entidad bancaria. A su vez el oficial de cumplimiento debe recibir capacitación fuera de la entidad para su continua actualización en tipologías de lavado de dinero tanto nacionales como internacionales.

La capacitación a funcionarios y empleados está principalmente a cargo del Oficial de Cumplimiento, no obstante, si la entidad bancaria está en la capacidad de darle a su personal capacitación externa serviría como un complemento ideal, la obligación de capacitar a funcionarios y empleados está contenida en el artículo 19 de la Ley y los artículos 9, 10 y literal f) del artículo 22 en el Reglamento, para comprobar su cumplimiento, la Auditoría Interna debe verificar si existe un programa de capacitación y su cumplimiento; adicionalmente, si ha sido enviado en el plazo establecido, también se debe revisar si dicho programa contiene las áreas susceptibles de ser utilizadas por los lavadores de dinero en la entidad bancaria y si se ha tomado en cuenta al personal de estas áreas para que tengan el conocimiento adecuado sobre el tema y las formas de operar que se conocen sobre este ilícito.

#### **c) Oficina de Cumplimiento**

En cuanto a la oficina de cumplimiento de una entidad bancaria, se puede decir que por lo indicado en la ley tiene que haber un oficial de cumplimiento, este a su vez debe tener el personal necesario para cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento

contra el lavado de dinero u otros activos y lo que indican los manuales internos de dicha entidad al respecto.

La Auditoría Interna de la entidad bancaria debe establecer si el oficial de cumplimiento cumple con los requisitos exigidos de acuerdo a la Ley, entre ello verificar la ubicación de esta persona u oficina en el organigrama de la entidad, el cual debe estar a nivel gerencial, que pueda tomar decisiones que correspondan a un cargo gerencial, accesos a bases de datos de la entidad bancaria, verificar si tiene las herramientas necesarias para controlar adecuadamente las operaciones de los clientes en la entidad, asimismo verificar que el oficial o la oficina de cumplimiento haya cumplido con los requerimientos efectuados por la Intendencia de Verificación Especial y que se hayan respondido efectivamente y en el tiempo solicitado.

La Auditoría Interna debe tener como alcance mínimo la revisión de todas las operaciones y actividades realizadas en las empresas, departamentos, secciones, y cualesquiera otras unidades de la institución, que tengan relación con transacciones en las cuales se pueda llevar a cabo el lavado de dinero, o estén señalados por las disposiciones legales y reglamentarias para prevenir el lavado de dinero u otros activos, emitidas en Guatemala y otros países en donde se tienen sucursales de la institución.

Entre las funciones que el auditor interno debe tomar en cuenta para elaborar un programa de auditoría eficiente para el control de la aplicación de las normas, programas y procedimientos de la entidad están:

- Elaboración de un programa de acuerdo a la experiencia de su personal, de lo establecido en la legislación vigente en Guatemala y los países donde la entidad bancaria tiene sucursales y en lo que establece el manual interno para la prevención y represión del lavado de dinero u otros activos.
- El programa debe ser formal y periódico, no obstante la periodicidad de las visitas de la Auditoría deben hacerse en forma sorpresiva para un mejor resultado.

- Debido a que la Auditoría trabaja con base en muestras, estas deben ser seleccionadas tomando variables distintas para cubrir en mejor forma las operaciones de las cuentas de los clientes, como por ejemplo; Ver saldos superiores a cierto monto, los cuales deben ser previamente establecido de acuerdo a un reporte saldos a la fecha de la Auditoría, movimientos acumulados de créditos y débitos de las cuentas a la fecha de la Auditoría; cuentas con movimientos en efectivo fuera del perfil de los clientes, establecidos previamente con el Oficial de Cumplimiento; personas nacionales y extranjeros identificadas como expuestas políticamente.
- Procedimientos que verifican la efectividad y aplicación de los empleados de la institución, del programa de cumplimiento para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.
- Verificar la aprobación, adopción y eficacia del manual de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Tomar en cuenta que se debe evaluar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos para todas las áreas de la entidad bancaria, desde el Consejo de Administración hasta el personal de atención a los clientes.
- Establecer el funcionamiento del oficial de cumplimiento, que este ejerza un puesto gerencial, la capacidad de tomar decisiones y los accesos a sus sistema de computación de acuerdo a su puesto, tomando en cuenta que debe poder consultar cualquier operación de un cliente dentro de la entidad y que debe dedicarse exclusivamente a las actividades de control, detección y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; y el funcionamiento del comité de cumplimiento, si existiera dentro de la entidad bancaria.
- Verificar si existe un plan de capacitación continua para ser impartido al personal que labora en la entidad bancaria, así como al de nuevo ingreso, y verificar su aplicación y efectividad.

- Verificar que exista una política eficaz para el conocimiento del cliente que sea aplicada en todas las áreas de la entidad que estén encargadas de su atención y manejo.
- Elaborar los cuestionarios necesarios para verificar el conocimiento sobre el tema y su aplicación por el personal de las distintas áreas de la entidad bancaria

#### **4.4 Obligaciones del Auditor Interno de acuerdo a la normativa contra el lavado de dinero vigente en Guatemala**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001, de El Congreso de la República de Guatemala, indica en su artículo 19 Programas, lo siguiente “c) Establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas...”

En el Reglamento de la Ley antes mencionada en su artículo 11 indica sobre los Programas de Auditoría, lo siguiente: “Las personas obligadas que cuenten con auditoría interna, deberán incluir como parte de los procedimientos de ésta, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero y otros activos...”

#### **4.5 Obligaciones del Auditor Externo de acuerdo a la normativa contra el lavado de dinero vigente en Guatemala**

La Auditoría Externa es un servicio prestado por profesionales expertos en contabilidad, que consiste en la realización, según normas y técnicas específicas, de una revisión de los estados financieros de una empresa a fin de expresar su opinión independiente sobre si los mismos representan adecuadamente la situación económico financiera de una empresa en un momento dado, sus resultados y los cambios en ella habidos durante un período determinado, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y con la legislación bancaria guatemalteca.

Dentro del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo número 118-2002, en el artículo 11, indica como obligación de la Auditoría

Externa lo siguiente: "...Asimismo, cuando contraten auditoría externa, deberá estipularse en el contrato que suscriban que en el dictamen correspondiente, se emita opinión acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo."

Con respecto a este requerimiento legal, la firma de auditoría externa, debe incluir entre los servicios que ofrece a la entidad bancaria, una revisión que abarque la verificación del cumplimiento de la legislación vigente en Guatemala sobre el combate al lavado de dinero u otros activos, asimismo, debe establecer si dicha entidad tiene un manual anti-lavado elaborado internamente, si se esta cumpliendo con lo estipulado en él y si fue discutido y aprobado por el consejo de administración o con el órgano superior de la misma .

La aplicación adecuada de la política conozca a su cliente, por parte de los Contadores Públicos y Auditores, les permite minimizar el riesgo de que un cliente de ellos esté lavando dinero y no se percaten de que se está cometiendo el ilícito. El Contador Público y Auditor al emitir un dictamen puede incurrir en responsabilidades de tipo legal, ya que según la normativa que se aplica en muchos países, incluyendo Guatemala, donde comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por si o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los activos, bienes o dinero que son objeto de transacciones comerciales, son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito: o que adquiriera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero, sabiendo, y que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

Que un cliente esté lavando dinero, podría implicar para el Contador Público y Auditor, el riesgo de reputación y el riesgo legal, cayendo en responsabilidades penales, por lo que, además de conocer al cliente, es necesario conocer a profundidad la normativa contra el lavado de dinero de la jurisdicción en donde se ejerce la profesión. De lo contrario el CPA se expone a sanciones tales como prisión, multas, pago de costas y gastos procesales, entre otros.

Deben desarrollarse políticas y procedimientos claros de aceptación de los clientes y una descripción de aquellos que son inaceptables. Es importante considerar que la falta de una política de conocimiento del cliente, podría obligar a invertir un tiempo considerable y altos costos en resolver problemas que surjan.

Como parte de las pruebas de auditoría que normalmente realizan los Contadores Públicos y Auditores se deben incluir verificaciones del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, aplicable en la jurisdicción en donde se ejecutará el trabajo profesional. Estas verificaciones deben estar encaminadas a evaluar la capacidad y desempeño de la persona encargada del cumplimiento, dentro del negocio o empresa del cliente, de las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero. También se deben realizar pruebas para evaluar la gestión de la administración en cuanto al tema. Asimismo, deben evaluarse los programas de auditoría interna, a fin de establecer si se evalúa y se le da seguimiento al cumplimiento de la normativa, por parte del personal de la entidad.

#### **Dictámenes sobre cumplimiento con convenios contractuales**

Puede solicitarse al auditor que dictamine sobre el cumplimiento de una entidad con ciertos aspectos de convenios contractuales, como contratos de emisión de bonos o convenios de préstamos y entre ellos el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

Dichos convenios ordinariamente requieren que la entidad cumpla con una variedad de tratos que implican asuntos tales como pagos de interés, mantenimiento de índices financieros predeterminados, restricción de pagos de dividendos, el uso de los productos por ventas de propiedad, en el caso de la oficina de cumplimiento, la aplicación de los manuales elaborados por la entidad con normas, políticas y procedimientos, en el control, detección y combate al delito de lavado de dinero u otros activos.

Los compromisos para expresar una opinión respecto del cumplimiento de una entidad con los convenios contractuales deberían desarrollarse sólo cuando los aspectos generales del cumplimiento se relacionan con asuntos financieros y contables dentro del alcance de la competencia profesional del auditor.

El dictamen debería declarar si, según opinión del auditor, la entidad ha cumplido con las condiciones particulares del convenio.

**Ejemplo de dictamen, aplicado a una auditoria sobre el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos**

Dictamen separado

DICTAMEN DEL AUDITOR A .....

Hemos auditado el cumplimiento del Banco Banejemp, S. A. en lo referente a los asuntos de prevención y control del lavado de dinero u otros activos de acuerdo al Manual de Normas, Políticas y Procedimientos, por ustedes elaborados.

Condujimos nuestra auditoria de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a Auditoría del cumplimiento(o normas o practicas nacionales relevantes) Dichas normas requieren que planeemos y desarrollemos la Auditoría para obtener certeza razonable sobre si el Banco Banejemp, S. A. ha cumplido con las secciones relevantes del mencionado manual. Una Auditoría incluye examinar evidencia sobre una base de pruebas. Creemos que nuestra Auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Banco Banejemp, S. A., guardó respecto de todo lo importante, el cumplimiento con los asuntos de control y de prevención de acuerdo al manual a que nos referimos en los párrafos precedentes, al 31 de diciembre de 2006.

Fecha

AUDITOR

**CAPÍTULO V**  
**CASO PRÁCTICO:**  
**ELABORACIÓN DEL PERFIL DE UN CLIENTE EN UNA**  
**ENTIDAD BANCARIA**

Mundialmente, el conocimiento del cliente es la principal herramienta para la prevención del lavado de dinero, por esto es muy importante que una entidad bancaria tenga la capacidad de obtener, corroborar y analizar la información necesaria para controlar las operaciones normales de sus clientes y detectar oportunamente cuando existan operaciones que no estén acorde con los parámetros establecidos con la información obtenida del cliente al iniciar la relación de este con la entidad.

**5.1 Solicitud de información del cliente**

De acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, vigente en Guatemala, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, debía elaborar formularios para inicio de relaciones entre personas obligadas y sus clientes, conteniendo la información necesaria para conocer al cliente y su actividad económica.

Estos formularios fueron elaborados por dicha Intendencia, tomando en cuenta las características específicas de las operaciones de cada sector (Entidades Bancarias, Financieras, Entidades Fuera de Plaza, etc...), así como modelos internacionales, para que dichos formularios fueran lo mas detallados posible, cuidando que no fueran demasiado extensos y que la información fuera de utilidad. Los primeros formularios que entraron en vigencia fueron para entidades bancarias, identificándose como: **IVE-BA-01 Formulario para Inicio de Relaciones -Persona o Empresa Individual-**; y el **IVE-BA-02 Formulario para Inicio de Relaciones -Persona Jurídica- (Ver Anexos 1 y 2)**. Después de su discusión con el sector bancario entraron en vigencia el 1 de diciembre de 2002.

### **5.1.1 Formularios utilizados para obtener la información del cliente**

La base para realizar un perfil adecuado del cliente, son los formularios para inicio de relaciones mencionado con anterioridad, estos formularios son de uso obligatorio y su contenido debe ser claro, exacto y actualizado, para que cumpla con su objetivo. Por tal motivo el personal que tiene contacto con el cliente debe estar capacitado adecuadamente para evitar errores u omisiones que posteriormente afecten la información que servirá para la vigilancia de las operaciones del cliente.

### **5.1.2 Información mínima para establecer el perfil del cliente**

La identificación del cliente es la primera etapa en el proceso de su conocimiento, que tiene como objetivo primordial establecer quién es el dueño de la cuenta. El conjunto de información que constituye la identificación del cliente debe ser completo y fehaciente, para lo cual es indispensable que la información proporcionada sea verificada y además actualizada regularmente. La identificación del cliente debe incluir a todas las personas que usen la cuenta. Los procedimientos establecidos por la institución, deben velar porque se compruebe la verdadera identidad del cliente y sus actividades al momento de establecer una relación, sea este frecuente o eventual.

Los formularios para el inicio de relaciones con los clientes, elaborados por la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, son bastante completos, sin embargo se dejó abierta la posibilidad a las personas obligadas de añadir requerimientos que ellos consideran importantes y que no habían sido incluidos en los requerimientos del formulario, siempre y cuando no modifique el orden en el formato ya establecido, toda la información adicional requerida por la persona obligada debe ser agregada al final de dichos formularios.

## **5.2 Análisis de la información proporcionada por el cliente**

De acuerdo a la información proporcionada por el cliente se debe realizar como mínimo dos tipos de análisis; el primero por el tipo de cliente y su intención de

uso de la cuenta, tomando en consideración montos a manejar, procedencia de los fondos, negocios reportados por el mismo cliente entre otros, lo que servirá a la entidad bancaria para ubicar al cliente dentro de un grupo predeterminado por la misma entidad, para conocer al cliente a profundidad, la procedencia de los fondos que el cliente va a manejar en los productos que trabaje con la entidad bancaria, y el destino que se le darán a dichos fondos, siempre con la salvedad que toda la información que el cliente proporcione debe ser verificada por la entidad bancaria; en segundo lugar, esta información le servirá a la entidad bancaria para ofrecer al cliente el tipo de productos y servicios que le puedan ser útiles.

### **5.2.1 Orden lógico de la información obtenida**

La recopilación de la información del cliente debe tener un orden lógico, tomando en cuenta que se debe controlar datos personales, así como datos económicos y financieros del solicitante, de esta cuenta lo primero que la entidad bancaria necesita saber son los datos generales del cliente, sea persona individual o jurídica, para establecer su identidad; en segundo lugar la procedencia de los fondos a manejar; y por último el destino que se le darán a los mismos.

#### **5.2.1.1 Persona individual**

En el formulario utilizado por la entidad para la recolección de la información del cliente se han clasificado los datos por grupos, en la primera parte se deberán consignar los datos generales del cliente, en la segunda parte se deberá reflejar las referencias comerciales y de trabajo, operaciones con otras entidades bancarias, con personas que puedan dar fe del cliente, y en la tercera parte se obtendrán los datos financieros del cliente, lo que servirá como base para elaborar su perfil económico, con toda esta información se podrá evaluar la razonabilidad o no, de las operaciones que este efectúe con la entidad bancaria. En **Anexo 6**, se muestran algunas sugerencias para llenar el formulario IVE-BA-01. Formulario de Inicio de Relaciones –Persona Individual–.

Un ejemplo de los riesgos que puede correr la entidad bancaria por no conocer a sus clientes, es el de tener dentro de la cartera de sus clientes a PEPs (Personas Expuestas Políticamente), quienes podrían utilizar los servicios y productos para ocultar dinero proveniente de corrupción, trasladando los fondos desde su país de origen para tratar de perder el rastro del dinero ilícito.

Otro ejemplo es que la entidad desconozca la procedencia de los fondos que serán depositados por sus clientes, se puede citar el caso de Augusto Pinochet, expresidente de Chile, quien contó con la anuencia del Riggs Bank de Washington, Estados Unidos de América, para ocultar mas de US\$10 millones que procedían de fondos desconocidos, los funcionarios del mencionado banco reconocieron la ayuda proporcionada y que se debía a los pobres controles antilavado de dinero que se tenían en la entidad, este banco lleva mas de US\$40 millones en multas, adicionalmente, su reputación quedó dañada.

#### **5.2.1.2 Persona jurídica**

Para una persona jurídica los datos a requerir son un poco más amplios que en la persona individual, puesto que dentro de ellos estará como cliente principal a la empresa y datos adicionales de las personas individuales que se encuentren ligados al uso de la cuenta bancaria, como lo serian los propietarios, representantes legales, gerentes o cualquier otro empleado de la entidad que esté autorizado.

Verificación de la ubicación física de la empresa, oficinas administrativas y planta de producción, también las sucursales o distribuidoras que formen parte de la misma. Información de cómo localizarla y documentación que sirva para corroborar los datos proporcionados en el formulario de inicio de relaciones.

El riesgo de no conocer y verificar los datos proporcionados en el formulario para inicio de relaciones con una persona jurídica, es que la misma sea ficticia, denominadas también empresas de papel, que son creadas únicamente para el lavado de dinero y que en realidad no tenga dirección física y operaciones existentes.

Otro de los riesgos que pueden afectar a una Entidad Bancaria es que la persona jurídica sea propiedad de personas individuales involucradas en actos ilícitos y que a través de la empresa consiga lavar el dinero, o bien que las personas que la administran utilicen a la empresa para este acto delictivo. Cabe mencionar que la recolección, estudio y actualización constante de la información de los clientes ayudará a las entidades bancarias para evitar la utilización de sus productos y servicios para el lavado de dinero. En **Anexo 7** se muestra se muestran algunas sugerencias para llenar el formulario IVE-BA-02. Formulario de Inicio de Relaciones –Persona Jurídica–.

### **5.2.2 Datos importantes que no deben faltar sobre la información económica del cliente**

La base del perfil de un cliente y de donde saldrán los parámetros para vigilar sus operaciones, es información económico-financiera, para la cual se debe solicitar:

#### **5.2.2.1 Persona Individual**

La información que el cliente proporcione respecto de sus actividades económicas y financieras, será la principal herramienta dentro de la política conozca a su cliente, para establecer parámetros de operaciones lógicas para cada cliente o bien para un grupo de clientes preestablecido.

Entre los datos más importantes, figura la actividad económica que realiza y de donde obtendrá los fondos que maneje con la entidad bancaria, en el caso de ser en relación de dependencia es muy fácil efectuar el control de sus operaciones. La entidad bancaria debe conocer, si la persona trabaja en relación de dependencia, datos como el puesto que ocupa, el tiempo que tiene de laborar para la empresa y el tamaño de la empresa, esto servirá de base para analizar los ingresos que el cliente declare.

En el caso de que sus ingresos provengan de una actividad comercial, hay una dificultad mayor para establecer parámetros y por lo mismo deberá prestársele

más atención y profundizar mas en la actividad de su comercio, conocer el mercado y evaluar si sus ingresos son estables o varían de acuerdo a la época, tamaño del negocio, el porcentaje en tiempo específico de crecimiento del mismo, los productos que comercializa y hasta los días que el negocio permanece abierto para la atención a sus clientes.

#### **5.2.2.2 Persona jurídica**

Para establecer el perfil económico-financiero del cliente existen datos muy importantes que servirán de base para establecer el tamaño y los valores que el cliente puede manejar dentro de la entidad bancaria como la actividad a la que se dedica, el tamaño del negocio, si es solo dentro de la capital, dentro del departamento, a nivel nacional o bien a nivel internacional, lo cual dará una clara idea de los montos que pueda manejar y los servicios que pueda utilizar, también sirve mucho, el o los productos o servicios que oferta, si sus ingresos son estables o bien tiene altas y bajas de acuerdo a las temporadas.

Otros datos que son de mucha utilidad pueden ser, la cantidad de trabajadores, cantidad de sucursales, ubicación de las sucursales, si maneja cantidades considerables de efectivo o recibe cheques y tarjetas de crédito, días que atiende al público y los montos que se considera manejará a diario y mensualmente en su cuenta.

### **5.3 Elaboración del perfil del cliente con base a la Política Conozca a su Cliente**

Para elaborar el perfil del cliente se necesita tener la base de sus datos como se detalló en los numerales anteriores, todo ello se debe requerir cada vez que un cliente inicie relación con una entidad bancaria y actualizándola cada año o cuando su manejo de fondos refleje una variación importante con respecto a los datos que el banco tenga registrados.

### 5.3.1 Perfil de una Persona Individual

Del formulario IVE-BA-01 Formulario para Inicio de Relaciones –Persona o Empresa Individual– que se observa en **Anexo 4**, se tomará la información para la elaboración del perfil de un cliente que tiene como fuente de ingresos un comercio individual:

De la información obtenida en el formulario se extrae la información personal, económica y financiera para formar el perfil del cliente y poder monitorear sus operaciones adecuadamente, el siguiente es el perfil del señor Marcos Alberto Solórzano Barillas:

La cuenta fue aperturada a nombre del señor Marcos Alberto Solórzano Barillas, de 35 años de edad, fecha de nacimiento 15 de marzo de 1970, casado, guatemalteco, cédula de vecindad número A-01 831,920, que fue extendida en la municipalidad de Guatemala, su residencia está ubicada en la 45 calle 20-55 zona 5 Colonia Jardines de la Asunción, de la ciudad capital de Guatemala, su número de identificación tributaria es el 2252030-5 que es el mismo del comercio que indicó ser el propietario, números de teléfono en casa 23364154 y móvil 52072560, cuenta con el número de fax 23364155 y una dirección de correo electrónico [tulibreria@hotmail.com](mailto:tulibreria@hotmail.com), sus referencias comerciales son de almacenes que se dedican a la venta de aparatos eléctricos, lo que indica que ya posee récord crediticio, tiene también relación con dos bancos del sistema, con lo cual se puede consultar las bases de datos de la Asociación de Bancos de Guatemala, para verificar sus referencias, por último dentro de los datos generales, detalla el nombre de dos personas como referencias, a las cuales también se les debe efectuar la debida diligencia.

La cuenta tiene registrada la firma de la esposa del propietario de la cuenta, de nombre Ana Carolina Arriaza Sánchez, de 33 años de edad, fecha de nacimiento 25 de julio de 1972, número de cédula A-01 846,023 extendida en la municipalidad de Guatemala, número de identificación tributaria 2342013-8, reportando la misma dirección que el titular de la cuenta, y el mismo número de

teléfono de casa, el teléfono móvil es el 52062010 y la misma dirección de correo electrónico que su esposo.

Los fondos que utiliza para la cuenta provienen de su negocio, una librería que se dedica a la venta de todo tipo de artículos relacionados, fotocopiado, encuadernación e impresión digital por mayor y menor, está ubicado en la 20 calle 5-25 zona 10, de la ciudad capital de Guatemala, tiene 15 años de haber iniciado operaciones, cuenta con seis líneas telefónicas del número 23630640 al 23630645, lo que indica que es una librería con bastante movimiento, además tiene un fax con el numero 23630646 y sus movimientos mensuales aproximados serán de entre Q270,000.00 y Q300,000.00, manejará en la cuenta depósitos en efectivo, no mayores a Q40,000.00 por cada mes, los depósitos con documentos pueden llegar a ser de Q160,000.00 al mes, haciendo un total de depósitos mensuales menores a Q300,000.00, lo indicado en sus ingresos por las ventas del negocio.

Se observa también que puede realizar compras de cheques de caja por cantidades hasta de Q80,000.00, y tarjeta de débito para retiros personales; finalmente se observa que la librería que posee el cliente es su única fuente de ingresos y por lo tanto sus depósitos generalmente serán en agencias de la entidad bancaria ubicadas en la ciudad capital de Guatemala, se esperaría que generalmente fueran en la agencia más cercana al comercio.

Todos los datos relacionados al negocio reportado fueron verificados por el jefe de agencia No. 1, quien efectuó una visita corroborando la información, con datos como la dirección de la casa se pudo corroborar con el recibo de teléfono fijo presentado por el cliente, el cual está a su nombre y con la dirección indicada en el formulario.

**Check list de la documentación del cliente para completar el expediente**

<b>Descripción de la documentación presentada</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Fotocopia de cédula de vecindad, pasaporte u otro documento de identificación, del (los) propietario (s) de la cuenta.	<b>X</b>	
Fotocopia de recibo de servicios, agua, teléfono (fijo), energía	<b>X</b>	

eléctrica, cable, u otro servicio similar.		
Fotocopia del carné del Número de Identificación Tributaria	X	
En caso de negocio propio presenta fotocopia de la patente de empresa.	X	
Fotocopia de inscripción del comercio en la SAT	X	
Fotocopia de recibo de servicios, agua, teléfono (fijo), energía eléctrica, cable u otro de servicio similar, del local comercial.	X	
Informe del responsable de establecer la veracidad de la información del cliente.	X	

El informe del empleado responsable de establecer la veracidad de la información del cliente debe llevar como mínimo los pasos siguientes:

- Entrevista personal con el cliente.
- Verificación de la validez del documento presentado por el cliente para la apertura de cuentas, cotejar fotocopia con original estableciendo medidas de seguridad.
- Cotejar la dirección de la residencia con la visita al cliente y adicionalmente con la fotocopia del recibo de servicios proporcionado por el cliente.
- Verificar números de teléfono proporcionados por el cliente, incluyendo el residencial, del lugar de trabajo y el móvil.
- Solicitar estados financieros en caso de tener negocio propio, para corroborar los ingresos reportados por el cliente.
- Consultar bases de datos nacionales e internacionales disponibles.
- Establecer si el cliente es considerado como una persona expuesta políticamente, de ser así, se deben establecer medidas de control adicionales para los movimientos de la cuenta.

En caso de ser extranjero se verificará, estado civil, profesión, ocupación u oficio; número, tipo de pasaporte y nacionalidad, edad, lugar donde trabaja, si fuera posible el monto del salario y otros ingresos, dirección de la residencia y del lugar de trabajo, números de teléfono de casa y trabajo, referencias bancarias, comerciales y personales.

### 5.3.2 Perfil de una persona Jurídica

Del formulario IVE-BA-02 Formulario para Inicio de Relaciones –Persona Jurídicas-, que se encuentra en **Anexo 5**, se tomará la información para la elaboración del perfil de una Sociedad Anónima, dedicada a la distribución de productos al por mayor y menor a todo el país.

El perfil de la Empresa Productos Alimenticios, S. A. se formará con la información obtenida a través de su representante legal, como se muestra a continuación:

La empresa cuya razón social es Distribuidora de Productos Alimenticios, S. A. y de nombre comercial Boquitas Riquísimas, tiene diez años de estar operando dentro del mercado nacional, constituida el 15 de agosto de 1995, tiene como dirección el Anillo Periférico 20-55 zona 11, Guatemala, Guatemala. Números de teléfono 24738701 al 10 y fax 24738711, se dedica a la distribución de productos alimenticios por mayor y menor en todo el país, dirigiendo su nicho de mercado a tiendas, supermercados y abarroterías. Registra el NIT 950421-8 con el cual está inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De acuerdo al formulario para inicio de relaciones llenado en la entidad bancaria, los ingresos mensuales de la empresa son por Q1.000,000.00 y sus egresos de Q850,000.00, por el tipo de empresa se espera que sus depósitos sean variados en documentos y efectivo, no deberían ser cantidades muy altas, puesto que se supone serán efectuados por los mismos encargados de las rutas de distribución, y considerando el riesgo delincriminal, no deben acumular demasiado dinero en sus vehículos, por el tipo de producto que comercializa, no debería tener variaciones significativas de un mes a otro. Se espera que realicen operaciones en cualquier agencia de la entidad bancaria considerando que distribuyen su producto en todo el país.

Se espera que la entidad utilice productos como la compra de cheques de gerencia para pagos a proveedores locales y giros, transferencias o cartas de

crédito para pago a proveedores en el extranjero, específicamente México y El Salvador, donde están las empresas con quienes trabaja, por cantidades que no superen los Q400,000.00 mensuales, no obstante que en el formulario no se indica, probablemente lo esté realizando a través de otra entidad bancaria.

De acuerdo a lo establecido en el formulario para inicio de relaciones, el Representante Legal y Gerente General, es el Licenciado en Administración de Empresas, Christian Adolfo Arrivillaga Palacios, de 55 años de edad, se identifica con cédula de vecindad número A-1 525,830, extendida por la municipalidad de Guatemala, nacido el 5 de noviembre de 1950, guatemalteco, indica como número de identificación tributaria el 750321-9.

Como Subgerente General de la empresa registró en el formulario para inicio de relaciones a la Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, Blanca Estela Prieto Cordón de Estrada, de 45 años de edad, se identifica con cédula de vecindad número A-1 498,546 extendida en la municipalidad de Guatemala, nacida el 7 de febrero de 1960, guatemalteca, indicó como número de identificación tributaria el 852034-5, reside en la 20 calle 15-25 Villa de Guadalupe zona 10, Guatemala, Guatemala

El Gerente Financiero de la empresa es el Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría Edwin Leonel Conrado Guerrero, de 57 años de edad, se identifica con cédula de vecindad número A-1 635,466 extendida en la municipalidad de Guatemala, nacido el 8 de junio de 1948, guatemalteco, indicó como número de identificación tributario el 730521-5, reside en la 12 avenida 5-35 zona 14, Guatemala, Guatemala.

Estas tres personas tienen firma registrada en la cuenta y para girar es necesario que los cheques lleven dos de ellas indistintamente.

Registra a los señores Rolando Emilio Castillo Ibargüen, como presidente de la Junta Directiva y al señor Rony Leonardo Contreras Lara como vicepresidente de la misma.

Todos los datos proporcionados fueron verificados por el Jefe de Agencia No. 1, quien efectuó una visita a las instalaciones del cliente y sostuvo una entrevista con el representante legal de la misma.

**Chek list de la documentación del cliente para completar el expediente**

<b>Descripción de la documentación presentada</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Fotocopia de la primera escritura pública de constitución debidamente registrada.	X	
Fotocopia de patente de sociedad.	X	
Fotocopia de patente de empresa.	X	
Fotocopia de acuerdo gubernativo u otro similar si el caso lo requiere.	X	
Fotocopia del nombramiento de representante legal o documento que haga sus veces.	X	
Fotocopia de cédula de vecindad, pasaporte u otro documento de identificación, del representante legal de la empresa.	X	
Fotocopia de los documentos de identificación de los otros firmantes en la cuenta.	X	
Fotocopia de recibo de servicios, agua, teléfono (fijo), energía eléctrica, cable, u otro servicio similar, de la empresa.	X	
Fotocopia de recibo de servicios, agua, teléfono (fijo), energía eléctrica, cable, u otro servicio similar, de los firmantes en la cuenta.	X	
Copia de los Estados financieros de la empresa por el último año fiscal terminado.	X	
Fotocopia del formulario de inscripción en el Registro Tributario Unificado de la empresa.	X	
Fotocopia de los carné de identificación tributaria de los firmantes en la cuenta.	X	
Acta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la empresa	X	
Informe del responsable de establecer la veracidad de la información del cliente.	X	

El informe del empleado responsable de establecer la veracidad de la información del cliente debe llevar como mínimo los pasos siguientes:

- Entrevista personal con el Representante Legal de la empresa.
- Verificación de la validez de la documentación presentada de la empresa para la apertura de la cuenta, cotejar fotocopia de la entidad bancaria, con la original.
- Cotejar la dirección de la empresa con la fotocopia del recibo de servicios proporcionado para el expediente.
- Cotejar la dirección de las residencias de los firmantes con la fotocopia del recibo de servicios proporcionados para la apertura de la cuenta.
- Verificar números de teléfono proporcionados por el cliente, incluyendo los residenciales, de la empresa y los móviles.
- Solicitar estados financieros en caso de tener negocio propio, para corroborar los ingresos reportados por el cliente.
- Consultar bases de datos nacionales e internacionales disponibles

#### **5.4 Establecimiento de productos de acuerdo al perfil**

Si la empresa efectúa un adecuado procedimiento para conocer al cliente le ayudará a minimizar el riesgo de que su entidad sea utilizada para el lavado de dinero, sin embargo esto tiene otra ventaja, que es el determinar otros productos se le pueden ofrecer al cliente de acuerdo a sus necesidades financieras y comerciales, se muestran a continuación ejemplos tomando como base a los clientes presentados en el punto anterior.

##### **5.4.1 Persona individual**

De acuerdo al perfil elaborado con la información proporcionada por el señor Marcos Alberto Solórzano Barillas en el numeral 5.3.1 Perfil de una Persona Individual, se pueden establecer los siguientes productos que le serian de utilidad:

- Cuenta de depósitos de ahorro: se observa que entre sus ingresos y egresos existe un remanente mensual que en la cuenta de depósitos monetarios, que en esta entidad bancaria no genera intereses, por lo cual se le podrían ofrecer dos productos principalmente, ya sea una cuenta de ahorro con traslado automático de los fondos hacia su cuenta de monetarios para que sus saldos diarios ganen intereses y los fondos sean trasladados a su cuenta de depósitos monetarios de acuerdo a las necesidades del cliente;
- Depósitos a plazo fijo: con vencimientos cada cierto tiempo, para incorporar nuevas ganancias y los intereses con opción de acreditar en su cuenta de monetarios o bien para capitalizarlos en los depósitos a plazo, al ser renovados.
- Créditos: Se observa que el cliente tiene bastantes operaciones mensuales, lo cual podría significarle que no tenga las instalaciones adecuadas para atender a sus clientes, por lo cual de acuerdo a un estudio de parte del área de créditos, puede ofrecérsele financiamiento para ampliación del local actual o bien para abrir otra u otras sucursales.

#### **5.4.2 Persona Jurídica**

Con la información, proporcionada en el formulario de persona jurídica en el numeral 5.3.2 Perfil de una Persona Jurídica, se pueden ofrecer los siguientes productos de la entidad bancaria a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios, S. A.:

- Giros, transferencias o cartas de crédito: De acuerdo a la información proporcionada, la empresa tiene proveedores en México y El Salvador, sin embargo no está utilizando a la entidad bancaria para efectuar los pagos hacia estos países, por lo cual sería prudente ofrecerle estos productos, por la facilidad que tendría al hacerlo directamente de los fondos que deposita en la cuenta.
- Pago de planillas: En la información del formulario se indica que la empresa cuenta con ciento cincuenta empleados, de quienes no se tiene conocimiento, como les cancelan su salario, se puede ofrecer la apertura

de cuentas bancarias para dichos empleados y el acreditamiento quincenal o mensual de sus salarios, con débito directo de la cuenta de la empresa.

- Depósitos a plazo fijo: Se observa que la empresa espera dejar un remanente de Q150,000.00 mensuales en la cuenta, por lo cual no se esta obteniendo ninguna ganancia, podría ofrecérsele depósitos a plazo fijo, con períodos pequeños de vencimiento para poder capitalizar intereses y nuevos remanentes de capital.

## **5.5 Transacciones esperadas de los clientes de acuerdo al perfil establecido**

De acuerdo a la información obtenida de los clientes se puede establecer un parámetro de las operaciones y las cantidades que se pueden registrar en sus cuentas, de forma diaria, semanal y mensual, lo cual servirá para establecer alertas por cambios en el comportamiento de sus operaciones.

### **5.5.1 Persona Individual**

Utilizando el ejemplo la información contenida en el formulario para inicio de relaciones del señor Marcos Alberto Solórzano Barillas, se toma la información económica-financiera, para establecer los parámetros entre los cuales se consideran normales las operaciones efectuadas en la cuenta de depósitos monetarios que apertura.

Sus ingresos mensuales aproximados durante el mes son por Q300,000.00, de acuerdo a la actividad del negocio, (venta de artículos de librería, fotocopiado, encuadernación e impresión digital, por mayor y menor) variarán principalmente por la venta de artículos de librería, debido a que la mayor venta de estos productos se realizará en los meses de diciembre, enero y en parte febrero, los meses de marzo a septiembre los ingresos deberían mantenerse con el máximo de ingresos establecido por el cliente y probablemente disminuirían los ingresos en los meses de octubre y noviembre, meses en que ha terminado el ciclo escolar.

Por el tipo de negocio, se puede establecer que sus depósitos serán efectuados de lunes a viernes, estaría entre la lógica que efectuara un depósito a medio día y otro al finalizar la tarde como precaución por asaltos al negocio, y sábado un solo depósito antes de medio día antes del cierre de la agencia bancaria, las ventas del sábado por la tarde se realizarían junto con el primer depósito del día lunes.

Por el tamaño del negocio se puede esperar que efectúe sus depósitos mixtos, efectivo y cheques, por cantidades que rara vez superen los Q20,000.00, y que regularmente serán realizados en la agencia más cercana al negocio.

### **5.5.2 Persona Jurídica**

De acuerdo a la información del formulario para inicio de relaciones de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios, S. A., se pueden establecer los parámetros siguientes para el uso normal de su cuenta de depósitos monetarios.

Derivado de la distribución de productos en todos los departamentos de la república, se esperaría que efectúen los depósitos personas distintas y en diferentes agencias originados de los cobros efectuados a sus clientes, estos pueden ser mixtos entre efectivo y cheques de bancos nacionales, normalmente no mayores de Q15,000.00, con algunas excepciones por las ventas a los supermercados, sin embargo estos depósitos serían con cheque y generalmente efectuados en agencias de la capital.

Los depósitos mensuales esperados son por Q1.000,000.00, conformado por efectivo y documentos, generalmente los ingresos de este tipo de empresa se mantienen estables, con algunas subidas en los meses de diciembre de cada año, derivado de las fiestas de fin de año, y posiblemente un leve crecimiento también en los meses de verano, principalmente en los días cercanos a la Semana Santa.

En cuanto a los egresos, se esperaría que fueran por pago a sus proveedores locales con cheques de la cuenta y a los extranjeros posiblemente con compra de

transferencias, giros o a través de cartas de crédito, para pagos a México y/o El Salvador, países donde están sus principales proveedores en el extranjero. No sería normal que esté pagando a personas particulares que se lleven el efectivo de las agencias o que frecuentemente estén depositando cheques de esta entidad en sus cuentas bancarias personales.

## **5.6 Monitoreo de las transacciones**

El monitoreo de las transacciones está entre las atribuciones principales del oficial de cumplimiento, sin embargo no es el único que debe realizarlas, también debe estar entre las pruebas de la Auditoría Interna y el personal que tiene acceso a las cuentas de depósitos de los clientes, como los receptores y los jefes de las agencias, el departamento de depósitos, y la contabilidad. Sin embargo, enfocándose directamente a la forma en que el oficial de cumplimiento debe realizar el control de las operaciones de los clientes, se puede mencionar que como ayuda a este control, existen sistemas computarizados que luego de ingresarle parámetros sobre el cliente envían mensajes de alerta, algunos de estos programas son elaborados dentro de la entidad bancaria, por su departamento de cómputo o de sistemas, en otros casos son comprados a empresas que se dedican específicamente a la elaboración de programas de control. Los parámetros necesarios para poder controlar las operaciones a través de estos programas se puede definir de la siguiente forma.

### **5.6.1 Persona Individual**

En el ejemplo que se ha venido utilizando, se tomó como persona individual, al señor Marcos Alberto Solórzano Barillas, un comerciante que se dedica a la venta de artículos de librería y otros artículos relacionados. Ingresando al programa los datos contenidos en el Formulario para Inicio de Relaciones y en el análisis efectuado de dicha información, se pueden establecer una serie de datos importantes para poder parametrizar las operaciones normales del cliente.

Todos los clientes de la entidad bancaria, deben proporcionar la información requerida en los formularios para inicio de relaciones, misma que servirá para

establecer el manejo de cuenta y el perfil del cliente, esto le dará las herramientas necesarias al programa de detección de operaciones inusuales, para establecer cuando aparece un movimiento que no esté acorde a los datos con que ha sido alimentado, el siguiente cuadro muestra la información de un cliente que servirá al sistema para clasificar si una operación es normal, o bien sale de los parámetros establecidos y deba enviar la operación alertando al oficial de cumplimiento y las otras personas que el sistema tenga establecido para recibir esta información.

**Banco Banejemp, S. A.**

**Registro del perfil de clientes individuales**

**Sistema de alertas por operaciones fuera del perfil del cliente**

Moneda	Monto diario de depósitos	Monto diario depósitos efectivo	Monto depósitos mensual	Monto depósitos efectivo mensual	Productos a utilizar	Productos no utilizados	Agencias a utilizar
Quetzales	0.01 - 10,000.00 ✓	0.01 - 10,000.00	0.01 - 40,000.00	0.01 - 40,000.00	Monetarios ✓	Monetarios	Capital ✓
Usdolares	10,000.01 - 25,000.00 ✓	10,000.01 - 25,000.00 ✓	40,000.01 - 80,000.00	40,000.01 - 80,000.00	Ahorro	Ahorro	Departamento Guatemala ✓
Euros	25,000.01 - 50,000.00	25,000.01 - 50,000.00	80,000.01 - 160,000.00	80,000.01 - 160,000.00	✓ A plazo fijo	A plazo fijo	✓ Cabeceras departamentales
Otro	50,000.01 - mas	50,000.01 - mas	160,000.01 - 400,000.00	160,000.01 - 400,000.00 ✓	Envío transferencias	Envío transferencias	✓ Todas las agencias
			400,000.01 - 4,000,000.00	400,000.01 - 4,000,000.00	Recepción transferencias	Recepción transferencias	✓
			4,400,000.01 - mas	4,400,000.01 - mas	Cheques de gerencia ✓	Cheques de gerencia	
					Tarjeta de debito ✓	Tarjeta de debito	
					Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	✓
					Créditos	Créditos	✓
					Compra divisas	Compra divisas	✓
					Venta divisas	Venta divisas	✓
					Otros		✓

**Otras señales de alerta a reportar:**

- 1.- La operación fue realizada en cuenta de un empleado de la entidad bancaria.
- 2.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de la lista negra de la entidad bancaria.
- 3.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de la lista de Personas Expuestas Políticamente, de la entidad bancaria.
- 4.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de las solicitudes efectuadas por la IVE.
- 5.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de las solicitudes efectuadas por el Ministerio Público.

**Reportar a:**

- 1.- Oficial de cumplimiento
- 2.- Auditoria Interna
- 3.- Gerencia de Operaciones

**Medio de reporte:**

- 1.- Correo electrónico interno

## 5.6.2 Persona Jurídica

En el ejemplo de la persona jurídica denominada Distribuidora de Productos Alimenticios, S. A. que se dedica a la comercialización y distribución de productos alimenticios en todo el país, se pueden ingresar al sistema de alertas la información siguiente, contenida en el formulario para inicio de relaciones llenado al aperturar la cuenta.

**Banco Banejemp, S. A.**

**Registro del perfil de clientes jurídicos**

**Sistema de alertas por operaciones fuera del perfil del cliente**

Moneda	Monto diario de depósitos	Monto diario depósitos efectivo	Monto depósitos mensual	Monto depósitos efectivo mensual	Productos a utilizar	Productos no utilizados	Agencias a utilizar
Quetzales	0.01 - 10,000.00 ✓	0.01 - 10,000.00	0.01 - 40,000.00	0.01 - 40,000.00	Monetarios	Monetarios ✓	Capital
Usdolares	10,000.01 - 25,000.00	10,000.01 - 25,000.00	40,000.01 - 80,000.00	40,000.01 - 80,000.00	Ahorro	Ahorro	Departamento Guatemala ✓
Euros	25,000.01 - 50,000.00	25,000.01 - 50,000.00 ✓	80,000.01 - 160,000.00 ✓	80,000.01 - 160,000.00	A plazo fijo	A plazo fijo	Cabeceras departamentales ✓
Otro	50,000.01 - mas	50,000.01 - mas	160,000.01 - 400,000.00	160,000.01 - 400,000.00 ✓	Envío transferencias	Envío transferencias	Todas las agencias ✓
			400,000.01 - 4,000,000.00 ✓	400,000.01 - 4,000,000.00	Recepción transferencias	Recepción transferencias	✓
			4,400,000.01 - mas	4,400,000.01 - mas	Cheques de gerencia	Cheques de gerencia ✓	
					Tarjeta de debito	Tarjeta de debito	✓
					Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	✓
					Créditos	Créditos ✓	
					Compra divisas	Compra divisas	✓
					Venta divisas	Venta divisas	✓
					Otros		✓

**Otras señales de alerta a reportar:**

- 1.- La operación fue realizada en cuenta confirma registrada de un empleado de la entidad bancaria.
- 2.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de la lista negra de la entidad bancaria.
- 3.- La cuenta tiene registrada una firma con el nombre que coincide con un registro de la lista de PEPs, de la entidad bancaria.
- 4.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de las solicitudes efectuadas por la IVE.
- 5.- El nombre de la cuenta coincide con un registro de las solicitudes efectuadas por el Ministerio Público.

**Reportar a:**

- 1.- Oficial de cumplimiento
- 2.- Auditoria Interna
- 3.- Gerencia de Operaciones

**Medio de reporte:**

- 1.- Correo electrónico interno

**Nota:** La información contenida en el presente caso práctico, se incluye únicamente para efectos didácticos.

Al ser recibidas las alertas del sistema por transacciones que de acuerdo con los parámetros establecidos son anormales para un cliente, inicia el estudio y análisis del oficial de cumplimiento, tomando en consideración primordialmente la información contenida en el expediente del cliente, para establecer si no se trata de alguna omisión o confusión de los datos ingresados en el sistema.

Posteriormente, de corroborarse que la operación u operaciones salen del perfil formado sobre el cliente, se procede al análisis de la información de la operación u operaciones, solicitando al personal de la entidad bancaria que registraron en el sistema las mismas, si teniendo toda la información posible sobre el cliente y sobre las operaciones no se puede establecer la procedencia de las mismas, se puede como un procedimiento complementario, solicitar información directamente al cliente para establecer la procedencia de los fondos que provocaron que se saliera de su perfil en el manejo de sus operaciones. Si aun con explicaciones del cliente o documentación que el mismo proporcione, no se comprueba el origen lícito de sus operaciones, se procede a clasificarla como una transacción sospechosa, debiendo actuar como lo indica la normativa contra el lavado de dinero vigente en Guatemala.

En la presente tesis, con la aplicación de la Política Conozca a su Cliente, se mostró como la información de una persona individual y jurídica, debe obtenerse, organizarse, actualizarse y analizarse cuidadosamente para la elaboración adecuada de su perfil. En los casos prácticos presentados se observa que estableciendo controles adecuados sobre la situación económica y financiera que un cliente proporcione, se puede establecer una serie de pasos para el seguimiento de sus operaciones evaluando si estas son normales o salen de el manejo lógico de los productos y servicios que el cliente utiliza en la entidad bancaria. En resumen bien aplicada una Política Conozca a su Cliente, ayuda a una entidad bancaria a minimizar el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados para el lavado de dinero.

## CONCLUSIONES

1. En Guatemala, se creó la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento que cumple con estándares internacionales para el control, la prevención y la detección de operaciones financieras ilícitas; esta normativa incluye también la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia de Bancos, que se encarga de velar porque se cumpla con lo establecido en esta normativa.
2. Dentro del sistema financiero de cualquier país, las entidades bancarias son las más grandes y cuentan con mayor cantidad de productos que pueden ser utilizados para encubrir dinero de actos ilícitos y convertirlo en moneda de circulación lícita dentro de la economía de un país, Guatemala, no es la excepción, es por ello, que estas entidades son las que requieren mayor cuidado en la vigilancia y detección de operaciones ilícitas o que no tengan un sustento económico que las respalde.
3. La principal herramienta de una entidad bancaria para evitar el uso de sus productos o servicios sean utilizadas para el lavado de dinero u otros activos, es la Política Conozca a su Cliente, esta política es aplicada tanto a clientes nuevos, como a los que pertenecían a la entidad antes de que fuera aprobada la legislación contra este delito, la entidad bancaria a través de la aplicación de esta política se conoce adecuadamente al cliente para poder monitorear sus operaciones y detectar a tiempo cuando el manejo de sus fondos salgan de los parámetros que se hayan establecido de acuerdo a su condición económica.
4. Tanto la auditoría interna, como la auditoría externa en su función de supervisión y vigilancia, tienen la responsabilidad de observar que se tengan y se cumplan las normas, políticas y procedimientos, para prevenir, reprimir y detectar operaciones que tengan indicios de lavado de dinero, asimismo, son las encargadas de verificar que el personal involucrado en la lucha contra el lavado de dinero dentro de la entidad bancaria, tenga el suficiente conocimiento sobre el tema para apoyar al Oficial de Cumplimiento en su labor.

5. Establecer un perfil adecuado del cliente requiere que la entidad bancaria recabe la suficiente información general y económica de la persona individual o jurídica con la que va a mantener relaciones financieras; adicionalmente, que esta información sea constatada por el personal de la entidad para establecer su veracidad y así poder conocer adecuadamente las transacciones normales en el manejo de los servicios y productos con cada uno de sus clientes, cumpliendo con los estándares internacionales de la aplicación de la Política Conozca a su Cliente; con esto se confirma la hipótesis y se alcanzaron los objetivos establecidos en el plan de investigación.

## RECOMENDACIONES

1. Hasta ahora los esfuerzos que se han realizado en Guatemala, que le ha valido su exclusión de la lista de países no cooperantes con la lucha internacional contra el lavado de dinero; sin embargo, se recomienda a todos los involucrados, como la Superintendencia de Bancos, Ministerio Publico, entidades bancarias, entre otras, que se siga avanzando en el conocimiento y la aplicación de los estándares nacionales e internacionales para evitar caer nuevamente como país no cooperante en la lucha contra este delito o en listados similares que provocan la mala imagen de un país y sus consecuencias.
2. Las entidades bancarias deben implementar las normas, políticas y procedimientos adecuados para evitar que sus productos y/o servicios sean utilizados para el lavado de dinero u otros activos; las autoridades superiores de esas entidades, están obligadas a darle la importancia y apoyo necesario al área de cumplimiento, asignándole el presupuesto y el personal acorde a las necesidades de la entidad para minimizar los riesgos de operaciones ilícitas de sus clientes.
3. Las entidades bancarias deben aplicar como herramienta base de sus procedimientos, la Política Conozca a su Cliente; esta herramienta se debe utilizar para todos sus clientes sin importar que éstos sean nuevos o que hayan iniciado operaciones anteriormente a la vigencia de la Ley en Guatemala, y debe servir también para la vigilancia de las operaciones, ya que obteniendo la información necesaria del cliente y verificando la veracidad de la misma, se podrá establecer un perfil adecuado y se conocerán las operaciones normales de un cliente y se detectarán a tiempo las operaciones que salgan de dicho perfil.
4. Las autoridades superiores de las entidades bancarias deben velar por la contratación de personal capacitado en el tema de lavado de dinero que forme parte de la auditoría interna, misma que debe tener dentro de sus atribuciones y planes de trabajo, la vigilancia y supervisión adecuada de las actuaciones del

oficial de cumplimiento y las otras áreas involucradas, de acuerdo a un manual de normas, políticas y procedimientos que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento; asimismo, son las autoridades las obligadas a contratar firmas de auditoría externa idóneas para evaluar el trabajo que realiza la entidad bancaria en el combate de este delito, cumpliendo con lo que manda la ley.

5. Las entidades bancarias, deben aprovechar al máximo los formularios elaborados por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, para recopilar la información de sus clientes al momento de iniciar operaciones o bien cuando se necesite una actualización de la información por el cambio en el manejo de sus operaciones, esta información debe ser analizada, verificada y manejada de tal forma que la entidad pueda conocer al cliente y su situación económica y cumpla con lo establecido en la Política Conozca a su Cliente, minimizando el riesgo de que sus productos o servicios sean utilizados para el lavado de dinero.

## BIBLIOGRAFIA

- 1 Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, ASOBANCARIA: Una Acción Hemisférica Contra la Delincuencia Organizada 2000.
- 2 Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001.
- 3 Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002.
- 4 Comité de Basilea sobre supervisión Bancaria, octubre de 2001, Debida Diligencia de Clientes para Bancos,.
- 5 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, FINCEN, Métodos del Lavado de Dinero.
- 6 Federación Latinoamericana de Bancos –FELABAN–, La Lucha Contra el Lavado de Dinero, 2003.
- 7 Fondo Monetario Internacional, La Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, abril de 2003.
- 8 Grupo de Acción Financiera –GAFI–, Guía de Referencia para la Lucha Contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, marzo de 2002.
- 9 Grupo de Acción Financiera –GAFI–, Las Cuarenta Recomendaciones, junio de 2003.
- 10 Pérez Lamela, Héctor D. y Reartes, Roberto O, Lavado de Dinero un Enfoque Operativo, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2000.

- 11 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA–, Guías de Auditoría Interna.
- 12 Intendencia de Verificación Especial, Preguntas y Respuestas sobre la Lucha contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2003.
- 13 IV Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero, Panamá, septiembre de 2003.
- 14 Puente Hnos. Turismo, Pasajes y Cambio, S. A., Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero. Buenos Aires, Argentina, mayo de 2003.
- 15 Cano C., Miguel Antonio. Modalidades de Lavado de Dinero y Activos, Prácticas Contables para su Detección y Prevención. ECOE Ediciones.
- 16 Rodríguez Villar, Pacífico y Bermejo, Mateo Germán. Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero. Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, Argentina.
- 17 Acuerdo Gubernativo 118-2002 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
- 18 Alba, Ricardo M. Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Activos en América Latina, Edición 2004.
- 19 Superintendencia de Bancos de Guatemala. Acuerdo Número 43-2002, Escala para el Régimen Sancionatorio.
- 20 VI Congreso Hemisférico para la Prevención de Lavado de Dinero, Panamá, agosto de 2003.
- 21 [www.felaban.com/lavado](http://www.felaban.com/lavado). Federación Latinoamericana de Bancos.

- 22 [www.lavadodedinero.com](http://www.lavadodedinero.com).
- 23 XVII Congreso Latinoamericano de Seguridad Bancaria.
- 24 Schott, Paul Allan. Guía de referencia para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.
- 25 La Lucha Contra el Lavado de Dinero. Perspectivas Económicas. Publicación Electrónica del Departamento de Estado de Estados Unidos. Vol 6, No. 2, mayo de 2001.
- 26 <http://www.monografias.com/trabajos11/bancs/bancs.shtml>
- 27 [http://www.abappra.com/material\\_de\\_consulta/\\_archivo\\_lavado/primer\\_a\\_parte/el\\_lavado\\_de\\_dinero/i\\_el\\_lavado\\_de\\_dinero.html](http://www.abappra.com/material_de_consulta/_archivo_lavado/primer_a_parte/el_lavado_de_dinero/i_el_lavado_de_dinero.html)
- 28 <http://www.gruposantander.es/ieb/cuentas/cuentasmod1.htm>
- 29 [http://www.latinbanking.com/lavado/antecedentes\\_GAFI.php](http://www.latinbanking.com/lavado/antecedentes_GAFI.php)
- 30 <http://ciberconta.unizar.es/LECCION/opacban/000F2.htm>
- 31 <http://www.elprisma.com/apuntes/economia/monedabanca/default4.asp>

# Anexo 1

1/4

FORMULARIO IVE-BA-01



## BANCOS

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES  
- Persona o Empresa Individual -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO			
4.1 Producto o servicio:			
4.2 Moneda:			
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:			
Sociedad Financiera <input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros <input type="checkbox"/>	Factoraje <input type="checkbox"/>	
Casa de Cambio <input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas <input type="checkbox"/>	Off-Shore <input type="checkbox"/>	
Almacén General de Depósito <input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>	
Otros (especifique) <input type="checkbox"/>			

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
5.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	5.4 Profesión u oficio:	
5.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
5.7 Número de identificación tributaria:	5.8 Teléfonos:	5.9 Fax:	5.10 E-mail:
5.11 El solicitante actúa en nombre propio:			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
5.12 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:			
5.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
5.12.2 Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):	5.12.3 Nacionalidad:		
5.12.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.12.5 Número de identificación tributaria (NIT):	5.12.6 Teléfonos:		

# Anexo 1

2/4

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
6.3 Nacionalidad:	6.4 Número de Identificación Tributaria (IIT):	
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:

(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
7.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos):	Teléfonos:
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1 Actividad económica del solicitante:	
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:	
8.1.3 Puesto que desempeña:	
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento):	
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.5)	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8.1.8 Datos del negocio:	
8.1.8.1 Nombre:	
8.1.8.2 Patente de empresa número:	8.1.8.3 IIT de la empresa:

# Anexo 1

3/4

8. Continuación INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE					
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):					
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:					
8.1.8.6. Objeto:					
8.1.8.7. Teléfonos:			8.1.8.8. Fax:		
8.2 Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Oti					
8.3 Ingresos mensuales aproximados:			8.4 Egresos mensuales aproximados:		
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique- ):					
8.6 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia			Parámetros		
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Quetzales "Q"		
	"Q"	"US\$"	Rangos	de	a
Depósitos en efectivo			A	0.01	40,000.00
Retiros en efectivo			B	40,000.01	80,000.00
Envío de transferencias			C	80,000.01	160,000.00
Recepción de transferencias			D	160,000.01	400,000.00
Compra cheques de gerencia			E	400,000.01	4,000,000.00
Depósitos monetarios			F	4,000,000.01	en adelante
Depósitos ahorro					
Depósitos a plazo					
Cajilla de seguridad					
Tarjetas débito					
Tarjetas crédito					
			Rangos	de	a
Créditos			A	0.01	5,000.00
Compra de divisas			B	5,000.01	10,000.00
Venta de divisas			C	10,000.01	20,000.00
Inversiones en valores			D	20,000.01	50,000.00
Fideicomisos			E	50,000.01	500,000.00
Otros (especifique)			F	500,000.01	en adelante
8.7 Otros datos del solicitante:					
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:					
Procedencia de los fondos a manejar:					
9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES					
9.1 Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.					
9.2 Anexar al presente formulario la siguiente documentación:					
9.2.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.					
9.2.2 En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).					
9.2.3 Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).					
9.2.4 En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.					

# Anexo 1

4/4

<b>10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE</b>	
10.1	Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y -- cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6
10.2	Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

<hr/> <b>Firma del solicitante</b>	<hr/> <b>Otros firmantes</b>
------------------------------------	------------------------------

\_\_\_\_\_  
**Firma y código del empleado responsable  
que llenó el formulario**

\_\_\_\_\_  
**Firma y código del empleado  
responsable de la verificación de la**

\_\_\_\_\_  
**Firma y código de quien autoriza la  
operación**

## Anexo 2

1/4

FORMULARIO IVE-BA-02



### BANCOS

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES  
- Persona Jurídica -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO	
4.1 Producto o servicio:	
4.2 Moneda:	
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:	
Sociedad Financiera <input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros <input type="checkbox"/> Factoraje <input type="checkbox"/>
Casa de Cambio <input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas <input type="checkbox"/> Off-Shore <input type="checkbox"/>
Almacén General de Depósito <input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/>
Otros (especifique) <input type="checkbox"/>	

5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:	
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:	
5.3 Nombre comercial:	
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:	
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:	
Número:	Fecha: Notario que la autorizó:
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o entidad (de existir más de una, detallar en hojas)	
Escritura No.:	Fecha: Notario que la autorizó:
5.8 Patente de sociedad:	
No.:	Folio: Libro: No. de Exp.:
5.9 Patente de empresa:	
No.:	Folio: Libro: No. de Exp.:
5.10 Si no es una Empresa o Sociedad Mercantil, deberá indicar la información siguiente, del Acuerdo Gubernativo o documento sin	
No.:	Fecha (dd/mm/aaaa): Autoridad:
5.11 Datos de Registro:	
Nombre del Registro:	No.: Folio: Libro:
5.12 Teléfonos:	5.13 Fax:
5.14 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):	

6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
6.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:



## Anexo 2

3/4

<b>8. Continuación INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				
<b>8.3 Detalles de la actividad:</b>				
<b>8.3.1 Monto de ingresos mensuales aproximado:</b>				
<b>8.3.2 Monto de egresos mensuales aproximado:</b>				
<b>8.3.3 Número estimado de empleados que laboran en la entidad:</b>				
8.4 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia			Parámetros	
Productos o servicios	Montos promedio mensual (Indicar rangos)		Quetzales " Q "	
	" Q "	" US\$ "	Rangos	de a
Depósitos en efectivo			A	0.01 40,000.00
Retiros en efectivo			B	40,000.01 80,000.00
Envío de transferencias			C	80,000.01 160,000.00
Recepción de transferencias			D	160,000.01 400,000.00
Compra cheques de gerencia			E	400,000.01 4,000,000.00
Depósitos monetarios			F	4,000,000.01 en adelante
Depósitos ahorro				
Depósitos a plazo				
Cajilla de seguridad				
Tarjetas débito				Dólares " US\$ "
Tarjetas crédito			Rangos	de a
Créditos			A	0.01 5,000.00
Compra de divisas			B	5,000.01 10,000.00
Venta de divisas			C	10,000.01 20,000.00
Inversiones en valores			D	20,000.01 50,000.00
Fideicomisos			E	50,000.01 500,000.00
Otros CARTAS DE CRÉDITO			F	500,000.01 en adelante
<b>8.5 Otros datos de la entidad solicitante:</b>				
<b>Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:</b>				
<b>Procedencia de los fondos a manejar:</b>				

<b>9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES</b>	
9.1	Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.
9.2	Anexar al presente formulario la siguiente documentación:
9.2.1	Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
9.2.2	Fotocopia de la Patente de Sociedad.
9.2.3	Fotocopia de la Patente de Empresa.
9.2.4	Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.
9.2.5	Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
9.2.6	Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.
9.2.7	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
9.2.8	En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).
9.2.9	Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, o teléfono, u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad.
9.3	Sociedades u otras entidades en formación:
9.3.1	Anexar al formulario carta de notario que certifique que tiene en proceso la constitución de la sociedad o entidad, en donde se indique, qué persona será designada como representante legal.
9.3.2	En el plazo de 60 días contados a partir de la apertura de la cuenta, deberá presentarse los documentos indicados.
9.3.3	Es responsabilidad de la persona obligada velar por el cumplimiento de lo estipulado en el numeral inmediato anterior.

## Anexo 2

4/4

<b>10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
10.1	Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos - se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.4
10.2	Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

<hr/>	<hr/>
<b>Firma del representante legal de la empresa solicitante</b>	<b>Otros firmantes</b>

---

**Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario**

---

**Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información**

---

**Firma y código de quien autoriza la operación**

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

## Anexo 3

1/2

FORMULARIO IVE-BA-03



### BANCOS

**REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00  
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL**

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Nombre o razón social:	3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:

4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN		
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
4.2 Nombre o razón social completo:		
4.3 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s):		
4.4 Si la persona no tiene cuenta en la institución, indicar:		
4.4.1 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	4.4.2 Nacionalidad:	
4.4.3 Tipo de documento de identificación o NIT/Número:	Lugar de emisión:	
4.4.4 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
4.4.5 Teléfono:	4.4.6 Fax:	

5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	
5.4 Tipo de documento de identificación presentado/ Número:	Lugar de emisión:	
5.5 Teléfono:	5.6 Fax:	

6. DATOS DEL BENEFICIARIO (Si difiere del apartado 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s):		
6.3 Si la persona no es cliente de la institución, indicar:		
6.3.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.3.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	6.3.3 Nacionalidad:	
6.3.4 Tipo de documento de identificación o NIT/ Número:	Lugar de emisión:	
(En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)		

7. DATOS DE LA TRANSACCIÓN		
7.1 Monto:	7.2 Tipo de moneda:	7.3 Monto en dólares (US\$):
7.4 Tipo de transacción (indicar si se trata de transferencia enviada o recibida, depósito en cuenta o a plazo, venta de divisas):		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
7.5 Origen de los fondos (Describe brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción):		
7.6 Destino de los fondos (Describe brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción):		

## Anexo 3

2/2

<b>8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA</b>
<b>Anote cualquier información que considere relevante:</b>

_____ <b>Firma de la persona que realiza la transacción</b>
--

\_\_\_\_\_  
**Firma y código del empleado responsable  
que llenó el formulario**

\_\_\_\_\_  
**Firma y código del empleado responsable  
de la verificación de la información**

\_\_\_\_\_  
**Firma y código de quien autoriza la  
operación**

<b>NOTA:</b>	<b>Si ya se cuenta con la información del cliente, solo deben llenarse los datos de la transacción, y adicionalmente, aquellos que el banco no posea.</b>
--------------	---

**BASE LEGAL:** Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

# Anexo 4

1/4

FORMULARIO IVE-BA-01



## BANCOS

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES  
- Persona o Empresa Individual -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
Guatemala	31/01/2006

<b>3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA</b>	
<b>3.1 Razón Social y Nombre Comercial:</b>	
Entidad Bancaria "El Ejemplo, S. A." BÁNEJEMP	
<b>3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:</b>	
Agencia No. 1	

<b>4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO</b>					
<b>4.1 Producto o servicio:</b>					
Depositos Monetarios					
<b>4.2 Moneda:</b>					
Quetzales					
<b>4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:</b>					
Sociedad Financiera	<input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros	<input type="checkbox"/>	Factoraje	<input type="checkbox"/>
Casa de Cambio	<input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas	<input type="checkbox"/>	Off-Shore	<input type="checkbox"/>
Almacén General de Depósito	<input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>
Otros (especifique)	<input type="checkbox"/>				

<b>5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
<b>5.1 Primer apellido:</b>	<b>Segundo apellido:</b>	<b>Apellido de casada:</b>	
Solorzano	Barillas	_____	
<b>Primer nombre:</b>	<b>Segundo nombre:</b>		
Marcos	Alberto		
<b>5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):</b>	<b>5.3 Nacionalidad:</b>	<b>5.4 Profesión u oficio:</b>	
15/03/1970	Guatemalteca	Comerciante -venta de artículos de librería-	
<b>5.5 Tipo de documento de identificación:</b>	<b>Número:</b>	<b>Lugar de emisión:</b>	
Cédula	A-01 831,920	Guatemala	
<b>5.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):</b>			
45 calle 20-55 zona 5, Colonia Jardines de la Asuncion, Guatemala, Guatemala, Guatemala.			
<b>5.7 Número de identificación tributaria:</b>	<b>5.8 Teléfonos:</b>	<b>5.9 Fax:</b>	<b>5.10 E-mail:</b>
2252030-5	Casa 23364154 Cel. 52072560	23364155	<a href="mailto:tulibreria@hotmail.com">tulibreria@hotmail.com</a>
<b>5.11 El solicitante actúa en nombre propio:</b>			
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<b>5.12 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:</b>			
<b>5.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:</b>			
_____			
<b>5.12.2 Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):</b>		<b>5.12.3 Nacionalidad:</b>	
_____		_____	
<b>5.12.4 Tipo de documento de identificación:</b>	<b>Número:</b>	<b>Lugar de emisión:</b>	
_____	_____	_____	
<b>5.12.5 Número de identificación tributaria (NIT):</b>	<b>5.12.6 Teléfonos:</b>		
_____	_____		

## Anexo 4

2/4

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES		
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Arriaza	Sanchez	Solorzano
Primer nombre:	Segundo nombre:	
Ana	Carolina	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):		
25/07/1972		
6.3 Nacionalidad:	6.4 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
Guatemalteca	2342013-8	
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:
Cédula	A-01 846,023	Guatemala
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
45 calle 20-55 zona 5, Colonia Jardines de la Asuncion, Guatemala, Guatemala, Guatemala.		
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:
Casa 23364154 Cel. 52062010	23364155	<a href="mailto:tulibreria@hotmail.com">tulibreria@hotmail.com</a>

(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE		
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:	
Elektra		
Almacenes Siman		
7.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:	
Banco de Occidente, S. A.		
Banco del Café, S. A.		
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos):	Teléfonos:	
No se tienen por no haber trabajado en relación de dependencia		
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:	
Carlos Enrique Sambrano Garrido	23900105	54903540
Mario Estuardo Zanetti Barrios	22882005	56953022

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE	
8.1 Actividad económica del solicitante:	
Comerciante, propietario de la Librería "Tu Librería"	
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:	
.....	
8.1.3 Puesto que desempeña:	
.....	
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):	
.....	
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:
.....	.....
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.5)	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8.1.8 Datos del negocio:	
8.1.8.1. Nombre:	
Librería "Tu Librería"	
8.1.8.2. Patente de empresa número:	8.1.8.3 NIT de la empresa:
Registro 224224, Folio 954, libro 185 de Empresas mercantiles. Exp. 4027-1990	2252030-5

## Anexo 4

3/4

8. Continuación      INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE					
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):					
20 calle 5-25 zona 10, Guatemala, Guatemala, Guatemala.					
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:					
17 de agosto de 1990					
8.1.8.6. Objeto:					
Venta de todo tipo de artículos de librería, fotocopiado, encuadernación e impresión digital, por mayor y menor.					
8.1.8.7. Teléfonos:				8.1.8.8 Fax:	
23630640 al 45				23630646	
8.2 Sector de la economía en que el negocio que posee el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):					
Comercio					
8.3 Ingresos mensuales aproximados:			8.4 Egresos mensuales aproximados:		
Q300,000.00			Q270,000.00		
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-):					
8.6 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia			Parámetros		
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Quetzales "Q"		
	" Q "	" US\$ "	Rangos	de	a
Depósitos en efectivo	C	-----	A	0.01	40,000.00
Retiros en efectivo	A	-----	B	40,000.01	80,000.00
Envío de transferencias	-----	-----	C	80,000.01	160,000.00
Recepción de transferencias	-----	-----	D	160,000.01	400,000.00
Compra cheques de gerencia	B	-----	E	400,000.01	4,000,000.00
Depósitos monetarios	D	-----	F	4,000,000.01	en adelante
Depósitos ahorro	-----	-----			
Depósitos a plazo	-----	-----			
Cajilla de seguridad	-----	-----			
Tarjetas débito	A	-----			
Tarjetas crédito	-----	-----	Rangos	de	a
Créditos	-----	-----	A	0.01	5,000.00
Compra de divisas	-----	-----	B	5,000.01	10,000.00
Venta de divisas	-----	-----	C	10,000.01	20,000.00
Inversiones en valores	-----	-----	D	20,000.01	50,000.00
Fideicomisos	-----	-----	E	50,000.01	500,000.00
Otros (especifique)	-----	-----	F	500,000.01	en adelante

<b>8.7 Otros datos del solicitante:</b>	
Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:	Ventas de la librería
Procedencia de los fondos a manejar:	Ventas diarias de la librería

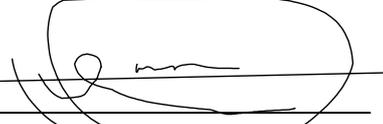
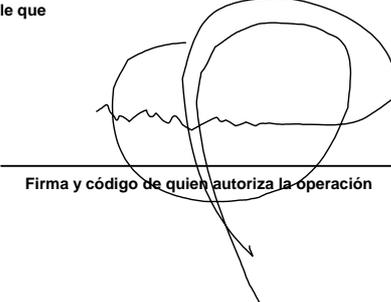
9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1	Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.
9.2	Anexar al presente formulario la siguiente documentación:
9.2.1	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
9.2.2	En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).
9.2.3	Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
9.2.4	En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.

## Anexo 4

4/4

10.	OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE
10.1	Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y -- cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6
10.2	Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

 Firma del solicitante	 Otros firmantes
--	---

 Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario	 Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información
 Firma y código de quien autoriza la operación	

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

**Nota:** La información contenida en el formulario es ficticia, se incluye únicamente para efectos didácticos.

# Anexo 5

1/4

FORMULARIO IVE-BA-02



## BANCOS FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES - Persona Jurídica -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
Guatemala	31/01/2006

<b>3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA</b>	
3.1 Razón Social y Nombre Comercial:	
Entidad Bancaria "El Ejemplo, S. A." BANEJEMP	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	
Agencia No. 1	

<b>4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO</b>					
4.1 Producto o servicio:					
Depositos Monetarios					
4.2 Moneda:					
Quetzales					
4.3 Otras operaciones con el grupo financiero:					
Sociedad Financiera	<input type="checkbox"/>	Empresa de Seguros	<input type="checkbox"/>	Factoraje	<input type="checkbox"/>
Casa de Cambio	<input type="checkbox"/>	Empresa de Fianzas	<input type="checkbox"/>	Off-Shore	<input type="checkbox"/>
Almacén General de Depósito	<input type="checkbox"/>	Casa de Bolsa	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>
Otros (especifique)	<input type="checkbox"/>				

<b>5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:			
Sociedad Anonoma			
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:			
Distribuidora de Productos Alimenticios, S. A.			
5.3 Nombre comercial:			
Boquitas Riquisimas			
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:			
Distribucion de productos alimenticios para celebraciones, tiendas, supermercados, abarroterias por mayor y menor en todo el pais.			
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):			
950421-8			
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:			
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
370	15/08/1995	Lic. Estuardo Grijalba Juarez	
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o entidad (de existir más de una, detallar en hojas aparte):			
Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
558	20/01/2003	Lic. Estuardo Grijalba Juarez	
5.8 Patente de sociedad:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
194785	310	117	1458-1995
5.9 Patente de empresa:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
195800	325	125	1550-1995
5.10 Si no es una Empresa o Sociedad Mercantil, deberá indicar la información siguiente, del Acuerdo Gubernativo o documento similar:			
No.:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Autoridad:	
-----	-----	-----	
5.11 Datos de Registro:			
Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:
-----	-----	-----	-----
5.12 Teléfonos:		5.13 Fax:	
24738701-10		24738711	
5.14 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
Anillo Periferico, 20-55 zona 11, Guatemala, Guatemala.			

<b>6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
6.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
Empaques de Guatemala, S. A.	22352050-4
Etiquetas de Centro América, S. A.	32332979-80
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
Banco Industrial, S. A.	22326059
Banco de la Republica, S. A.	22358860

## Anexo 5

2/4

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
7.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Arrivillaga	Palacios	-----	
Primer nombre:	Segundo nombre:		
Christian	Adolfo		
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.3 Nacionalidad:		
05/11/1950	Guatemalteca		
7.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
Cedula	A-01 525,830	Guatemala, Guatemala	
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfonos particulares:	
750321-9	Licenciado en Administracion de Empresas		
7.8 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
Km. 10 carretera a El Salvador, casa No. 25, Residenciales Las Bougamvilias, Santa Catarina Pinula, Guatemala, Guatemala.			
7.9 Acta notarial de nombramiento:			
Fecha:	Notario que la autorizó:	Cargo para el que se le nombró:	
20/05/2003	Lic. Estuardo Grijalba Juarez	Representante Legal y Gerente General	
7.10 Número de inscripción del nombramiento en el Registro u Oficina respectiva:			
7.11 Actúa como mandatario (si la respuesta es afirmativa llenar el numeral 7.11.1):			
Sí <input type="checkbox"/>		No <input checked="" type="checkbox"/>	
7.11.1 No. de Escritura:			
-----			
7.11.2 Datos del Registro:			
Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:
	-----	-----	-----
7.12 Para efectos de esta solicitud, actúa únicamente en beneficio de la entidad antes descrita:			
Sí <input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	
7.13 Si la respuesta es negativa, proporcionar información de la persona en nombre de quien se actúa:			
7.13.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
-----			
7.13.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	7.13.3 Nacionalidad:		
-----	-----		
7.13.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
-----	-----	-----	
7.13.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.13.6 Teléfonos:		
-----	-----		

En caso de existir otros firmantes deberán pedirse los datos descritos del numeral 7.1 a 7.8.

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
8.1 Miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, Administrador Unico u otro similar:	
Nombres y apellidos completos	
Rolando Emilio Castillo Ibarquen	Presidente de la Junta Directiva
Rony Leonardo Contreras Lara	Vicepresidente de la Junta Directiva
Blanca Estela Prieto Cordon de Estrada	Secretaria de la Junta Directiva y Sub Gerente General
8.2 Ubicación de los principales proveedores y clientes:	
PROVEEDORES	CLIENTES
Ubicación geográfica:	Ubicación geográfica:
Empaques de Guatemala, S. A. Capital de Guatemala	Supermercados Paiz, capital y algunos departamentos
Etiquetas de C. A., S. A. Capital de Guatemala	Supermercados La Torre, ciudad capital
Productos Internacionales, S. A. de C. V Mexico	Econosuper, ciudad capital
Internacional de Alimentos, S. A. de C. V El Salvador	Varios comercios en todo el país

## Anexo 5

3/4

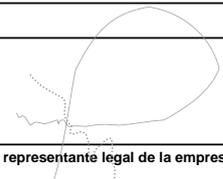
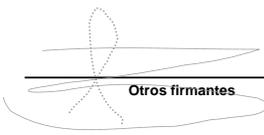
8. Continuación <b>INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>					
<b>8.3 Detalles de la actividad:</b>					
<b>8.3.1 Monto de ingresos mensuales aproximado:</b>					
Q1.000,000.00					
<b>8.3.2 Monto de egresos mensuales aproximado:</b>					
Q850,000.00					
<b>8.3.3 Número estimado de empleados que laboran en la entidad:</b>					
150					
<b>8.4 Servicios bancarios a utilizar con mayor frecuencia</b>				<b>Parámetros</b>	
Productos o servicios	Montos promedio mensual (Indicar rangos)			Quetzales " Q "	
	" Q "	" US\$ "	Rangos	de	a
Depósitos en efectivo	C		A	0.01	40,000.00
Retiros en efectivo	-----		B	40,000.01	80,000.00
Envío de transferencias	-----		C	80,000.01	160,000.00
Recepción de transferencias	-----		D	160,000.01	400,000.00
Compra cheques de gerencia	C		E	400,000.01	4,000,000.00
Depósitos monetarios	D		F	4,000,000.01	en adelante
Depósitos ahorro	-----				
Depósitos a plazo	-----				
Cajilla de seguridad	-----				
Tarjetas débito	-----				
Tarjetas crédito	-----		Rangos	de	a
Créditos	D		A	0.01	5,000.00
Compra de divisas	-----		B	5,000.01	10,000.00
Venta de divisas	-----		C	10,000.01	20,000.00
Inversiones en valores	-----		D	20,000.01	50,000.00
Fideicomisos	-----		E	50,000.01	500,000.00
Otros   CARTAS DE CRÉDITO	D		F	500,000.01	en adelante
<b>8.5 Otros datos de la entidad solicitante:</b>					
<b>Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:</b>			Por venta de productos		
<b>Procedencia de los fondos a manejar:</b>			Venta de productos de la empresa en todo el país.		

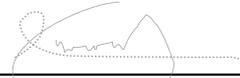
9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES	
9.1	Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.
9.2	Anexar al presente formulario la siguiente documentación:
9.2.1	Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada.
9.2.2	Fotocopia de la Patente de Sociedad.
9.2.3	Fotocopia de la Patente de Empresa.
9.2.4	Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar (en el caso de Fundaciones, Iglesias, etc.) en el que se autorice su constitución.
9.2.5	Fotocopia del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
9.2.6	Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal.
9.2.7	Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
9.2.8	En caso de ser extranjeros, una fotocopia de su documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria, cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje).
9.2.9	Fotocopia de un recibo por prestación de servicios, tales como agua potable, energía eléctrica, o teléfono, u otro servicio similar, del bien inmueble que ocupa la entidad.
9.3	Sociedades u otras entidades en formación:
9.3.1	Anexar al formulario carta de notario que certifique que tiene en proceso la constitución de la sociedad o entidad, en donde se indique, qué persona será designada como representante legal.
9.3.2	En el plazo de 60 días contados a partir de la apertura de la cuenta, deberá presentarse los documentos indicados.
9.3.3	Es responsabilidad de la persona obligada velar por el cumplimiento de lo estipulado en el numeral inmediato anterior.

## Anexo 5

### 4/4

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
10.1	Me comprometo a informar de inmediato al Banco cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos - se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.4
10.2	Autorizo al Banco a verificar la información proporcionada en este formulario.

 _____ Firma del representante legal de la empresa solicitante	 _____ Otros firmantes
---	--

 _____ Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario	 _____ Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información
 _____ Firma y código de quien autoriza la operación	

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

7. DATOS DE OTROS FIRMANTES DE LA CUENTA			
7.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Conrado	Guerrero	-----	
Primer nombre:	Segundo nombre:		
Edwin	Leonel		
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.3 Nacionalidad:		
08/06/1948	Guatemalteca		
7.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
Cedula	A-01 498,546	Guatemala, Guatemala	
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfonos particulares:	
730521-5	Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría	59082319	
7.8 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
12 avenida 5-35 zona 14, Guatemala, Guatemala, Guatemala.			

7. DATOS DE OTROS FIRMANTES DE LA CUENTA			
7.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Arriaga	Mena	Calderon	
Primer nombre:	Segundo nombre:		
Sandra	Patricia		
7.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	7.3 Nacionalidad:		
07/02/1960	Guatemalteca		
7.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
Cedula	A-01 635,466	Guatemala, Guatemala	
7.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):	7.6 Profesión u oficio:	7.7 Teléfonos particulares:	
852034-5	Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría	59023879	
7.8 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
20 calle 15-25 Villa de Guadalupe, zona 10, Guatemala, Guatemala, Guatemala.			

**Nota:** La información contenida en el formulario es ficticia, se incluye únicamente para efectos didácticos.

## Anexo 6

1/6

### **Sugerencias para llenar correctamente el Formulario IVE-BA-01 Formulario para Inicio de Relaciones –Persona Individual–**

- **Nombre completo;**

Debe llenarse con nombres y apellidos escritos exactamente como aparece en la cédula de vecindad, incluir el apellido de casada cuando corresponda.

- **Fecha de nacimiento;**

Día/mes/año; se puede complementar esta información detallando la edad actual del cliente.

- **Lugar de nacimiento;**

Incluir en esta información, municipio, departamento, país.

- **Nacionalidad;**

Ej. Guatemalteca, salvadoreña, etc. En caso de ser extranjero, solicitar documento que compruebe su situación migratoria en el país.

- **Número de documento de identificación;**

Identificar que documento se está presentando para abrir la cuenta, y el número completo Ej. Cédula de vecindad – Número de orden A-01 y de Registro 953,011. o Bien; Pasaporte – 951235G-

- **Lugar de emisión;**

En caso de ser cédula de vecindad, indicar el nombre de la municipalidad donde fue extendida y el departamento al que pertenece. En caso de ser pasaporte el país que lo extendió, observándose adicionalmente la vigencia del mismo.

## **Anexo 6**

2/6

Estos datos deberán corroborarse con la cédula de vecindad, que debiera ser el único documento aceptado a un guatemalteco, para abrir una cuenta bancaria o iniciar relaciones mediante cualquier otro producto que el cliente requiera, en el expediente deberá archivarse fotocopia completa, clara y legible de este documento. Asimismo, la entidad bancaria debe cerciorarse de que dicha cédula de vecindad sea auténtica, si se detecta que la cédula es falsa se debería cancelar la cuenta de inmediato. En caso de extranjeros, se debe aplicar el mismo procedimiento de recolección y validación de datos, contemplando que el documento solicitado únicamente será el pasaporte.

Estos datos también deben solicitarse a las personas que tengan firma autorizada para manejar los fondos de la cuenta, aplicando los mismos procedimientos de verificación que al titular de la misma y archivando también fotocopia de cédula con los mismos requisitos del cliente principal.

- **Dirección completa y actualizada de su vivienda;**

La dirección debe incluir la numeración o el nombre de la calle o avenida, el número de la casa, zona, nombre de la colonia, barrio u otro similar, municipio, departamento y país. Ésta deberá coincidir con la dirección que tenga el recibo de servicios que lleve el cliente a la entidad bancaria. Ej. 25 avenida 12-55 zona 6, Barrio San Antonio, Teculután, Zacapa, Guatemala.

- **Número de identificación tributaria;**

Este número debe revisarse contra fotocopia del carné de identificación tributaria, extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria

- **Número (s) de teléfono fijo y/o celular;**

Debe solicitarse principalmente el número telefónico de la vivienda ya que este permanece sin cambio, el número de celular es opcional.

## **Anexo 6**

3/6

Esta información deberá ser corroborada a través de los documentos correspondientes, en el caso de la dirección, se puede solicitar fotocopia de facturas por cobro del consumo de agua, luz, teléfono fijo o cable. La entidad bancaria se asegurará de que estos datos sean verídicos, lo cual podría ser con visitas, llamadas telefónicas y consultas en bases de datos.

Adicionalmente podrán solicitarse datos como:

- **Profesión u oficio**

En esta casilla se debe indicar a la actividad a que se dedica con exactitud, si se dedica al comercio, especificar su actividad. Ej. Comerciante -venta de granos básicos-. o Licenciado en Administración de Empresas –Gerente General, Mercadeo Internacional, S. A.

- **Número de fax**

Este generalmente será el de su lugar de trabajo en caso tengan, no es común que la persona tenga fax en su dirección particular.

- **Dirección de correo electrónico**

Este se utilizaría generalmente para el envío de nuevos beneficios al cliente.

- **Licencia de conducir**

Indicar el número completo de la licencia de conducir, el tipo de licencia e incluir una fotocopia en el expediente del cliente, se utiliza como un documento de identificación adicional.

- **Pasaporte**

En caso de presentar la cédula de vecindad se puede solicitar como documento adicional el pasaporte del cliente y adicionar fotocopia del mismo al expediente.

## **Anexo 6**

4/6

Esta información, aunque no es tan indispensable, ayudaría a formar con mayor detalle el perfil general del cliente, si este proporciona la información se le debe solicitar la documentación o efectuar los procedimientos necesarios para corroborarla.

Las referencias del cliente también son parte importante para formar su perfil, los datos que se deben requerir son los siguientes:

- **Referencias Comerciales;**

Estas pueden incluir compras en almacenes, principalmente donde hayan pagado al crédito, en estas referencias se debe solicitar los números de teléfono, como mínimo deben solicitarse dos nombres de entidades.

- **Referencias Bancarias;**

En caso de que la persona haya tenido o tenga operaciones con otras entidades bancarias debe mencionar dos como mínimo, para corroborar esta información la entidad bancaria puede recurrir a la base de datos de la Asociación Bancaria de Guatemala, y será de mucha utilidad en caso de que la persona sea reportada como sospechosa y se efectúe el análisis por parte de la Intendencia de Verificación Especial, proporcionando posibles entidades bancarias donde también tiene operaciones y poder así solicitar información directamente a ellas. Como mínimo se deben solicitar dos nombres de entidades bancarias.

- **Referencias Laborales:**

Principalmente debe solicitarse información sobre la empresa donde labora actualmente, en caso de prestar sus servicios con relación de dependencia, se debe solicitar el número de teléfono a donde se puedan pedir referencias sobre el cliente, si la entidad bancaria considera necesario puede solicitar datos del patrono anterior del cliente para establecer el motivo por el cual dejó de laborar y en que términos lo hizo.

## **Anexo 6**

5/6

- **Referencias Personales:**

A las personas que el cliente indique en estas referencias que podrían ser entre dos o tres personas, indistintamente que sean familiares o no, puede considerárseles como de mayor confianza del cliente, en caso de encontrar operaciones sospechosas, también podría analizarse información general de estas referencias, si se les tuviera como clientes de la entidad bancaria, para establecer relación de operaciones entre ellas.

Para conocer el perfil económico de la persona individual se deberá solicitar los datos siguientes:

- **La actividad económica a la que se dedica;**

Esta puede ser en relación de dependencia, un negocio propio o una combinación de ambas, en cualquiera de los casos se deben establecer los ingresos aproximados que el cliente proyecta obtener y manejar en la cuenta bancaria.

- **El nombre de la empresa;**

Nombre de la empresa donde trabaja, del negocio que posee o ambas, según sea el caso.

- **Puesto que desempeña;**

También se debe evaluar si los ingresos que indicó son acordes al puesto que desempeña.

- **Dirección de la empresa;**

Dirección exacta de la empresa donde labora o del negocio propio, número de teléfono, fax, correo electrónico, si fuera posible.

- **Ingresos del cliente;**

Entre lo mas importante de este grupo de información, están los ingresos que el cliente proyecta obtener en forma mensual, debe evaluarse el tipo de actividad y los montos indicados por el cliente, verificando que estén acordes.

## **Anexo 6**

6/6

Tomar en cuenta que no es el monto máximo que puede depositar, si no que es la acumulación de todos los depósitos que serán registrados en la cuenta del cliente durante el mes.

- **Los productos y cantidades;**

Se debe indagar la cantidad y tipo de productos que piensa utilizar el nuevo cliente con el banco, pueden ser depósitos, retiros, compras de cheques de caja, entre otros productos, y la proyección será en forma mensual, esta información se debe analizar también de forma lógica, de acuerdo a la información obtenida en los puntos anteriores.

- **Procedencia de los fondos para el inicio de operaciones;**

El cliente debe indicar si los fondos a manejar provienen de su sueldo, de las ventas efectuadas, préstamo, etc.

- **Procedencia de los fondos para el manejo de la cuenta;**

El nuevo cliente deberá indicar específicamente la actividad que dará origen a los fondos que servirán para manejar el nuevo producto financiero.

## **Anexo 7**

1/5

### **Sugerencias para llenar correctamente el Formulario IVE-BA-02 Formulario para Inicio de Relaciones –Persona Jurídica–**

Entre los datos del solicitante se debe requerir la información general de la entidad, tales como:

- **Tipo de sociedad o entidad;**

Especificar el tipo de Sociedad con la cual fue creada la entidad, si fuera una Iglesia u Organización No Gubernamental, etc.

- **Razón social de la entidad**

El nombre debe aparecer exactamente como está en la escritura de constitución de la entidad.

- **Nombre comercial de la entidad;**

El nombre comercial también debe estar escrito como lo detalla la Escritura de Constitución de la entidad.

- **Actividad económica principal u objeto de la entidad;**

Con esto vale la pena aclarar que no se debe detallar todo lo que la patente de comercio y de empresa indica, debe indicarse la actividad a la que realmente se dedica y de donde provienen los fondos a manejar.

- **Número de Identificación Tributaria;**

Para corroborar este número se debe pedir al cliente la copia de inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria, a través del formulario de Registro Tributario Unificado.

- **Datos de la escritura pública de constitución de la sociedad;**

Número, fecha y nombre del notario que la autorizó, se debe incluir copia completa de la escritura en el expediente de la cuenta.

## **Anexo 7**

2/5

- **Modificaciones a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad;**

Adicionalmente se deben requerir todas las modificaciones que se hallan hecho a las escrituras originales, principalmente para mantener actualizado el expediente que el banco tiene de su cliente.

- **Patente de sociedad;**

Números de registro, folio, libro y expediente, fecha. Se deberá adjuntar fotocopia para el expediente del cliente.

- **Patente de empresa;**

Números de registro, folio, libro y expediente, fecha. Se deberá adjuntar fotocopia para el expediente del cliente.

- **Referencias**

El segundo grupo de información importante sobre las personas jurídicas son las referencias que se puedan obtener tanto comerciales como bancarias, para establecer el manejo de fondos en otras entidades bancarias y la relación comercial con proveedores, acreedores o clientes.

En el tercer grupo de información a requerir de la empresa son los datos de su representante legal, entre ellos es indispensable solicitar lo siguiente:

- **Nombre completo**

Detallar el nombre completo como aparece en la cédula de vecindad o pasaporte.

- **Fecha de nacimiento**

Día/mes/año, establecer la edad actual del cliente

- **Nacionalidad**

Si no es guatemalteca, solicitar documentación de la situación migratoria del representante legal.

## **Anexo 7**

3/5

- **Documento de identificación, número y lugar de emisión**

Si es de nacionalidad guatemalteca, se solicita obligatoriamente la cédula de vecindad, anotando el número de orden y de registro, la municipalidad que la extendió y el departamento al que pertenece.

- **Número de Identificación Tributaria**

Solicitar el NIT del representante legal y adjuntar fotocopia del carné de identificación tributaria, extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, al expediente.

- **Profesión u oficio;**

Aquí debe indicar el nombre del puesto que ocupa actualmente de la empresa, aunque opcionalmente también puede agregar su profesión.

- **Dirección completa de su residencia**

La dirección debe incluir la numeración o el nombre de la calle o avenida, el número de la casa, zona, nombre de la colonia, barrio u otro similar, municipio, departamento y país. Esta deberá coincidir con la dirección que tenga el recibo de servicios que lleve el cliente a la entidad bancaria.

- **Nombramiento como representante legal de la empresa;**

Adicionar la fecha y el nombre del notario que lo autorizó, así como el número de inscripción del nombramiento en Registro Mercantil General de la República o en la oficina que corresponda, se debe solicitar fotocopia completa del nombramiento, que quedará en el expediente del cliente. Verificar el plazo contemplado para fungir en dicho cargo,

- **Otros firmantes**

Si existen más firmantes en la cuenta, se deberá solicitar la misma información en cada uno de los casos.

## **Anexo 7**

4/5

Para establecer su perfil económico, una empresa deberá presentar como mínimo, la siguiente información económica-financiera a la entidad bancaria:

- **El nombre completo de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u otros de similar importancia en el manejo de la empresa.**

De esta forma se conoce a los verdaderos propietarios de la empresa, parte fundamental de la política conozca a su cliente.

- **La ubicación geográfica de sus principales clientes y proveedores;**

Esto es de vital importancia, porque de esta manera se podrá ubicar las posibles agencias bancarias que utilizará la empresa para efectuar sus depósitos o bien para sus pagos.

- **El monto aproximado de los fondos que ingresan y egresan de la empresa en forma mensual.**

Tomar en cuenta que es el total de los fondos a manejar en la cuenta de forma mensual, no importando si será efectivo o documentos

- **El número de empleados que laboran en la empresa;**

Esto dará la pauta para establecer el tamaño de la misma y se deberá verificar en la visita que se realice a las instalaciones de la empresa.

- **Los servicios y las cantidades en promedio mensual;**

Estos serán los montos por los cuales piensa que serán depositados en las cuentas y el manejo que tendrá de otros productos o servicios del banco que pretende manejar la empresa.

- **Fondos para aperturar la cuenta;**

Aquí se debe indicar la integración y origen del primer depósito que servirá para la apertura de la cuenta, puede ser el aporte de los socios, por las ventas efectuadas, etc., siempre debe especificarse claramente su procedencia.

## **Anexo 7**

5/5

- **Fondos para manejar en la cuenta;**

Aquí se debe indicar de donde provienen los fondos que serán depositados en la cuenta, Por Ejemplo, de las ventas diarias en la empresa, o de los cobros efectuados.